



INFORME DE CONSULTA PÚBLICA BORRADOR DE LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN VERDE

CON EL APOYO DE:

MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO
AGOSTO 2025



Este documento fue elaborado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente; con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) bajo la iniciativa “Promesa Climática” y los gobiernos de Alemania, Japón, la Unión Europea, Reino Unido, Suecia, España, Bélgica, Islandia, Italia, Portugal, y otros socios de financiamiento básico, y respalda la contribución del PNUD a la NDC Partnership.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de los autores y no representan necesariamente las de las Naciones Unidas, incluido el PNUD, la NDC Partnership, los gobiernos de Alemania, Japón, la Unión Europea, Reino Unido, Suecia, España, Bélgica, Islandia, Italia, Portugal u otros socios de financiamiento básico del PNUD.



Supported by:



+ Socios de financiamiento básico del PNUD

Ministerio de Ambiente Autoridades

Juan Carlos Navarro
Ministro de Ambiente

Oscar Vallarino
Viceministro de Ambiente

Juan Carlos Monterrey Gómez
Director de Cambio Climático

Ángel Ureña
Subdirector de Cambio Climático

Ana Aguilar
Directora Operativa de Cambio Climático

Coordinación Técnica

Melani Acosta Chin
Jefa del Departamento de Acción Climática

Javier Martínez Cedeño
Jefe del Departamento de Mitigación

Katherine Martínez
Jefa del Departamento de Adaptación y Resiliencia

Juan Lucero
Coordinador de Transparencia Climática

Yodalís Puello Coriat
Coordinadora del Proceso de Consulta Pública

José Manuel Palacios
Diseño y Diagramación

Edición de textos

Selene Orozco
Jose Manuel Palacios
Eymi Velásquez

Colaboradores:

Selene Orozco
José Manuel Palacios
Eymi Velásquez
Megan Chen
Edna Flores
Jackeline Calderón
Mirta Benítez
Noriel Cedeño
Mari Castillo Mariscal

NOTA SOBRE EL CARÁCTER PARTICIPATIVO DEL PROCESO Y LA RECEPCIÓN AMPLIADA DE OBSERVACIONES.

En cumplimiento del procedimiento de consulta pública establecido en el **Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000**, y en atención al principio de participación ciudadana garantizado en la **Ley No. 6 de 2002**, sobre Transparencia en la Gestión Pública, el Ministerio de Ambiente llevó a cabo el proceso de consulta pública del borrador de “Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde y se dictan otras disposiciones”.

Con el objetivo de garantizar una participación lo más amplia e inclusiva posible, y alineada con el principio de buena administración, la Dirección de Cambio Climático continuó recibiendo y evaluando observaciones y comentarios, incluso después de finalizado el plazo inicial previsto para la recepción formal de aportes. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de asegurar el mayor involucramiento posible de los sectores interesados y de la ciudadanía, evitando exclusiones que pudieran comprometer la legitimidad técnica y social del instrumento normativo.

Asimismo, el proceso responde a los compromisos adquiridos por el país en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y fue guiado por el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), ratificado por Panamá mediante la **Ley 125 de 2020**. El artículo 7 de dicho instrumento internacional establece que los procesos de toma de decisiones ambientales deben garantizar la participación significativa del público desde las etapas tempranas y durante todo el proceso de toma de decisiones.

En ese contexto, el Ministerio de Ambiente, en coherencia con su compromiso con la transparencia, la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores, ha recopilado y respondido en este informe todas las observaciones recibidas, incluyendo aquellas que ingresaron posteriormente al vencimiento del plazo inicial. Dada la naturaleza técnica y jurídica de varios de estos comentarios, así como el interés de asegurar una revisión rigurosa y responsable, el Ministerio tomó un plazo adicional para consolidar adecuadamente las respuestas, sin que ello afectara la seguridad jurídica del proceso.

Este documento refleja el espíritu de diálogo abierto y constructivo que ha caracterizado la elaboración de esta Ley y responde a cada una de las observaciones recibidas con base en criterios técnicos, jurídicos y de política pública, en aras de garantizar la solidez del marco normativo para la acción climática en el país.

CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	7
OBJETIVO DE LA LEY	8
DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	8
METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN	11
ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y GIRA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	12
PUBLICACIONES	14
PARTICIPACIÓN Y COMENTARIOS RECIBIDOS	16
PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	23
PRINCIPALES TEMAS ABORDADOS Y AJUSTES INCORPORADOS	24
RESPUESTAS INSTITUCIONALES A LOS COMENTARIOS	29
ANÁLISIS COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN LEGAL VIGENTE	29
CIERRE Y PRÓXIMOS PASOS	30
PROCESO ADMINISTRATIVO	31
ANEXOS 1 – ANUNCIOS OFICIALES	32
Publicaciones en periódico Lanzamiento de consulta pública y avisos de extensión (6 avisos)	32
Publicaciones en la página web del Ministerio de Ambiente.....	35
Anuncios publicados en las redes sociales	36
ANEXO 2 – TABLA DE DATOS DEL GRÁFICO 09.	37
Distribución y concentración de las categorías temáticas sobre los títulos del Borrador de Ley Marco Cambio Climático y Transición Verde.	37
ANEXO 3 – MATRIZ DE COMENTARIOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Metodología (fases y acciones clave).....	11
Tabla 2. Gira de medios de comunicación.	13
Tabla 3. Actores participantes a través del canal de correo de consulta pública.....	17
Tabla 4. Actores participantes a través de los talleres presenciales.	18
Tabla 5. Talleres presenciales realizados durante la consulta pública.....	22
Tabla 6. Sesiones virtuales realizadas durante la consulta pública.	22
Tabla 7. Compatibilidad jurídica entre el borrador de la LMCC y TV y el Marco Jurídico Ambiental vigente en Panamá	30

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Programación y Proceso de Consulta Pública	8
Imagen 2. Taller virtual Consulta Pública.....	9
Imagen 3. Taller presencial Consulta Pública, Provincias de Veraguas.	10
Imagen 4. Vocería en Radio RED.....	13
Imagen 5. Afiches de descarga de la LMCC y TV a los participantes de la actividad.	14
Imagen 6. Publicación en canal de Youtube - Radio Ancón.....	15

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Comparativa de estrategias de divulgación.....	12
Gráfico 2. Actores participantes a través de talleres presenciales y correos electrónicos.....	16
Gráfico 3. Participación a través de talleres presenciales y virtuales.	21
Gráfico 4. Alcance geográfico de talleres presenciales.	21
Gráfico 5. Participación por género femenino o masculino en talleres presenciales y virtuales.	23
Gráfico 6. Ubicación geográfica de la población indígena participante.	24
Gráfico 7. Distribución de comentarios por categoría.....	26
Gráfico 8. Concentración de comentarios tipificados sobre los títulos.	27
Gráfico 9. Frecuencia de las 10 palabras más utilizadas en los comentarios recibidos.....	28

RESUMEN EJECUTIVO

Panamá ha asumido el liderazgo regional en materia climática, impulsando instrumentos como la Estrategia Nacional para la Transición Verde, el Pacto de Panamá con la Naturaleza (Nature Pledge) y el Plan Nacional de Adaptación (NAP). En este marco, se identificó la necesidad de integrar en un solo instrumento jurídico, estas y otras iniciativas climáticas y ambientales ya formalizadas como Ley de la República, derivadas de la ratificación de convenios internacionales suscritos por el país.

La Ley reconoce que el cambio climático, junto con la crisis de la biodiversidad y la degradación de las tierras, constituye una amenaza existencial con impactos diferenciados sobre comunidades, ecosistemas, biodiversidad, salud, seguridad alimentaria y economía nacional, lo que exige respuestas urgentes, ambiciosas y basadas en evidencia científica disponible.

La elaboración del borrador de la normativa contó con apoyo técnico de los departamentos de Acción Climática, Adaptación y Resiliencia y Mitigación, así como de miembros del Comité de Cambio Climático. El proceso se desarrolló mediante un proceso abierto y participativo que incluyó: la publicación oficial del borrador de ley, habilitación de mecanismos formales para la recepción de comentarios, la realización de talleres presenciales regionales y sesiones virtuales, y el análisis técnico-institucional de los aportes recibidos. Asimismo, se realizó una gira de medios por radio y televisión para ampliar la difusión.

El proceso de consulta pública registró la participación de 928 personas: 382 hombres (41,1%) y 547 mujeres (58,9%). Esta participación se estructuró mediante quince (15) talleres presenciales y dos (2) sesiones virtuales, además de la recepción de 236 comunicaciones institucionales por correo electrónico, que incluyeron observaciones, recomendaciones técnicas y propuestas de redacción.

El proceso contó con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través de la iniciativa Promesa Climática, los cuales brindaron asistencia técnica y recursos para fortalecer la articulación interinstitucional, la participación ciudadana y la alineación de la propuesta con los compromisos internacionales del país.

Este informe presenta los principales hallazgos de la consulta y se publica junto con la versión ajustada del borrador de ley, en cumplimiento del compromiso de transparencia del Ministerio de Ambiente. Los anexos incluyen el detalle de actividades, listados de participantes y comunicaciones recibidas por canal, así como la sistematización metodológica empleada. Los anexos incluyen la matriz de la respuesta a los comentarios recibidos, los medios de verificación que incluyen, las evidencias fotográficas, listados de participantes en los talleres, entre otros.

OBJETIVO DE LA LEY

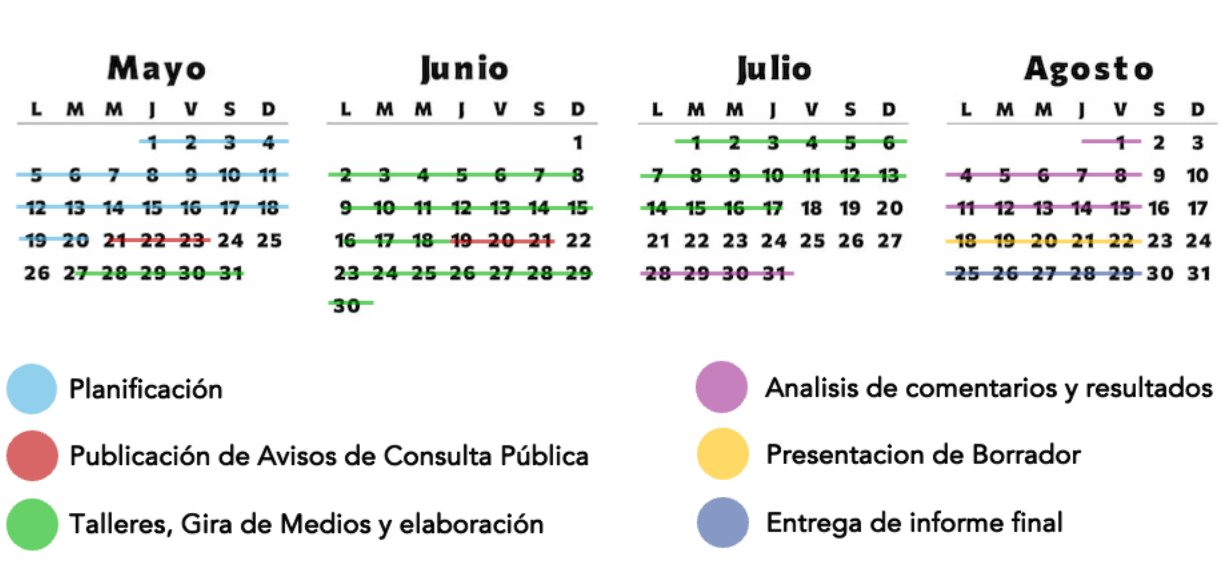
El borrador de Ley tiene como finalidad establecer el marco jurídico e institucional para enfrentar de manera integral, participativa y justa los desafíos del cambio climático en la República de Panamá, mediante la implementación de acciones estratégicas de adaptación, mitigación, restauración de ecosistemas, transición justa, economía circular y resiliencia territorial, alineadas con el desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos y de la naturaleza. Incluye disposiciones específicas para:

- El Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos y Centros Regionales para la Acción Climática, el Atlas Nacional de Riesgos Climáticos, el Registro Nacional de Pérdidas y Daños, y el Protocolo de Reubicación Planificada.
- El Sistema Sostenible de Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, Mercado Nacional de Carbono, Escenarios Prospectivos de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- El Plan de Financiamiento Climático, Fondo Natural Panamá y la Plataforma Nacional de Transparencia Climática.

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 57 de 2000, que reglamenta el derecho de acceso a la información pública en Panamá, el Ministerio de Ambiente llevó a cabo un proceso formal de consulta pública sobre el borrador de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde (LMCC y TV).

Imagen 1. Programación y Proceso de Consulta Pública



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

El proceso se desarrolló del **21 de mayo al 17 de junio de 2025**. Concluido el primer mes de consulta pública, se acordó su extensión por un periodo adicional de veintitrés (23) días hábiles, comprendido del **18 de junio al 17 de julio de 2025**. En ambos periodos se dio cumplimiento al requisito de publicación del

anuncio por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional. El anuncio inicial se publicó los días **21, 22 y 23 de mayo de 2025**, mientras que el anuncio correspondiente a la extensión se difundió los días **19, 20 y 21 de junio de 2025**, informando a la ciudadanía sobre:

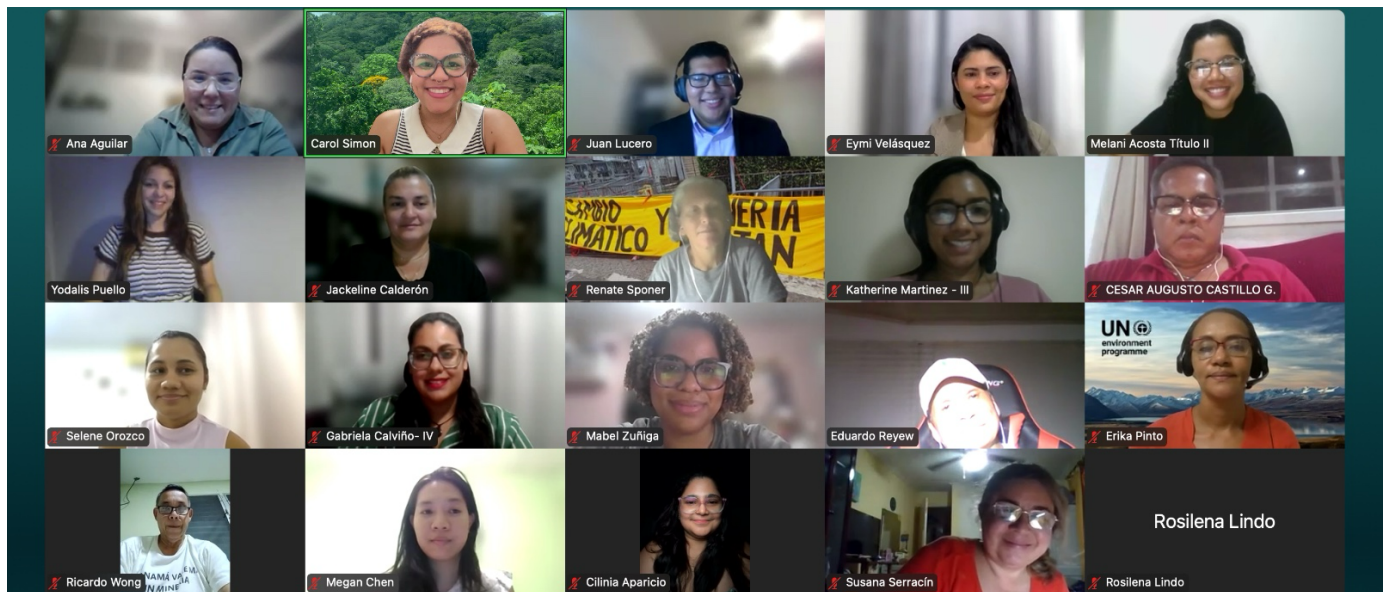
- La apertura del proceso de consulta;
- La disponibilidad del borrador de la Ley en la página web institucional;
(<https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-sobre-borrador-de-ley-marco-de-cambio-climatico-y-transicion-verde/>);
- El canal oficial para el envío de comentarios (consultapublicadcc@miambiente.gob.pa);
- El plazo habilitado para la recepción de observaciones, sugerencias y comentarios.

Además de la publicación en medios impresos, el Ministerio de Ambiente amplió la difusión de la convocatoria mediante sus canales digitales oficiales, incluyendo redes sociales, correo institucional, circulares dirigidas a las direcciones regionales y el portal web institucional.

De manera complementaria, y con el apoyo de los proyectos que ejecuta la institución, se llevaron a cabo **quince (15) talleres presenciales** de consulta ciudadana en las provincias de Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Panamá y Colón, con el propósito de recopilar aportes de actores comunitarios, institucionales y académicos; del sector privado; así como de pueblos indígenas, poblaciones afrodescendientes, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitarias y de la sociedad civil en general.

Adicionalmente, se realizaron **dos (2) sesiones virtuales** de sensibilización y consulta pública, y una gira de medios en radio y televisión para ampliar la difusión e incentivar la participación ciudadana en el proceso.

Imagen 2. Taller virtual Consulta Pública.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, julio 2025.

Imagen 3. Taller presencial Consulta Pública, Provincias de Veraguas.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, julio 2025.

Asimismo, se contó con la colaboración de organizaciones agremiadas como la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), en cuyas sedes también se realizaron sesiones presenciales de consulta pública.

Este proceso tuvo como objetivo garantizar una participación representativa, transparente e inclusiva, asegurando que los aportes ciudadanos fueran debidamente evaluados, tanto en su dimensión técnica como jurídica, para la elaboración final del borrador de ley.

METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

El proceso inicia con la planificación y ejecución: el equipo de Acción Climática (AC) define la estrategia y el cronograma (objetivos, públicos y presupuesto), coordina la logística con la Dirección de Comunicaciones (salas, facilitadores, materiales e invitaciones) para la realización de los talleres presenciales y virtuales en todas las regiones. De cada taller se toma registro de asistencia (medios de verificación), los cuales son archivados en la nube institucional.

Luego viene la captura y consolidación: se compilan y digitalizan comentarios y listas de asistencia de los talleres, se descargan y segmentan los aportes recibidos por correo oficial, y estos se distribuyen por "Actor clave" y se cargan automáticamente (Ubicación, presencial, virtual, correo, título, capítulo, artículo, comentario) en la Matriz de comentarios de la LMCC y TV. Con la base unificada, se ejecuta la clasificación, limpieza de duplicados, agrupación temática y etiquetado preliminar, seguido de validación y reclasificación por el equipo técnico, y finalmente un filtro por los departamentos de la Dirección de Cambio Climático. En paralelo, se activa el análisis normativo: cruce de la Matriz V2 con el marco jurídico nacional y asignación del articulado para evaluar factibilidad.

La etapa de validación y respuestas contempla el envío de la matriz a jefaturas y asesores para su distribución interna, y un doble revisado de comentarios. El cierre es la síntesis y aprobación, con la elaboración y presentación del Informe Ejecutivo (y su resguardo en la nube de AC).

Tabla 1. Metodología (fases y acciones clave).

Fase	Acción clave	Insumos utilizados	Entregable
Planificación y ejecución de consultas públicas	Diseño de estrategia y cronograma nacional de consultas (objetivos, públicos, presupuesto, etc.)	Pensamiento crítico, correos, notas de solicitud, etc.	Estrategia aprobada
	Organización logística: reservas de salas, asignación de facilitadores, materiales, invitaciones oficiales	Pensamiento crítico, formularios de solicitud de artes, cotizaciones, etc.	Cronograma confirmado
	Realización de talleres presenciales y virtuales en todas las regiones (registro de asistencia, actas, grabaciones)	Formularios de registro, Zoom/Teams	Carpeta «Talleres de Consulta Pública» en la nube de la LMCC y TV
	Archivo y respaldo de actas, listas y grabaciones en la nube	Nube AC	Carpeta «Talleres de Consulta Pública» en la nube de la LMCC y TV
Captura y consolidación	Recolección y digitalización de comentarios y listas de asistencia de consultas públicas presenciales	Listas de asistencia Formularios de los comentarios de las consultas públicas	Carpeta «Comentarios, observaciones y sugerencias_LMCCyTV_Correo Consulta DCC»
	Descarga y segmentación de comentarios, observaciones y sugerencias por correo oficial de la CP por organizaciones y sociedad civil	Correo de Consulta Pública DCC	Carpetas creadas en la nube AC
	Distribución de organizaciones y sociedad civil	Carpeta «Comentarios, observaciones y sugerencias_LMCCyTV_Correo Consulta DCC»	Carpetas creadas en la nube AC
	Carga automática de comentarios, observaciones y sugerencias presenciales, virtuales y por correo oficial de la CP en Matriz de comentarios LEY MARCO CC y TV	Excel online	Matriz actualizada en la nube de AC

Fase	Acción clave	Insumos utilizados	Entregable
Clasificación inteligente	Análisis asistido: limpieza de duplicados, agrupación temática y etiquetado preliminar (pruebas y calibración)	Excel online	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2
	Revisión y reclasificación manual por el equipo técnico (validación)	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2
	Filtro de matriz por departamentos técnicos (adaptación y mitigación)	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2
Análisis normativo	Cruce de Matriz V2 con marco normativo nacional	Nube AC	Tabla 7 – Pág. 30
	Distribución de articulado para revisión de factibilidad	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2	Matriz analizada por equipos técnicos
Validación y respuestas	Envío de matriz a jefes y asesores de departamentos para distribución a revisión de sus equipos técnicos	Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2	Matriz enviada a correos
	Doble revisado de comentarios en la Matriz de Análisis_Comentarios_Correo CP LMCC y TV_V2	Excel online	Matriz de Comentarios – Anexo 2
Síntesis y aprobación	Elaboración y presentación del Informe Ejecutivo a los jefes para el 14 de agosto	Informe de Consulta Pública de la LMCC y TV	Informe de Consulta Pública de la LMCC y TV en la nube de AC

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente de Panamá.

ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y GIRA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para garantizar que el proceso de consulta pública sobre el borrador de la Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde, se implementaron diversas estrategias, las cuales combinaron presencia en medios tradicionales (radio, periódico y televisión), campañas digitales (redes sociales) y trabajo territorial (talleres de sensibilización), lo que permitió asegurar inclusión, transparencia y participación representativa en todas las etapas del proceso de consulta pública.

Gráfico 1. Comparativa de estrategias de divulgación.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

La gira de medios representa el principal mecanismo de divulgación, con entrevistas y espacios en programas de radio, televisión y publicaciones en el periódico. A su vez, se publicó en plataformas digitales y redes sociales institucionales, donde se difundieron anuncios, notas de prensa y calendario de actividades presenciales. La estrategia de comunicación incluyó también sesiones presenciales, lo que garantizó una participación ciudadana descentralizada.

Tabla 2. Gira de medios de comunicación.

No.	Fecha	Medio	Canal	Representante	Unidad
1	05/06/2025	Radio	Radio Mía	Mabel Zúñiga	Dpto. de Adaptación y Resiliencia
2	05/06/2025	Televisión	Hispania TV	Javier Martínez	Dpto. Mitigación
3	10/06/2025	Televisión	SERTV Canal 11	Mirta Benítez	Dpto. de Acción Climática
4	10/06/2025	Radio	Radio RED	Ángel Ureña	Subdirector de Cambio Climático
5	10/06/2025	Radio	Radio Ancón	Juan Lucero	Dpto. de Mitigación
6	11/06/2025	Radio	Radio Ancón	Ángel Ureña	Subdirector de Cambio Climático
7	13/06/2025	Radio	Radio Nacional	Mirta Benítez	Dpto. de Acción Climática
8	13/06/2025	Radio	Radio Arca Media	Mirta Benítez	Dpto. de Acción Climática

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente de Panamá.

Imagen 4. Vocería en Radio RED.



Fuente: SER TV, Noticiero A.M., Panamá.

Para referencia, en el **Anexo 1** se presentan los anuncios publicados en la página web del Ministerio de Ambiente, en redes sociales y en medios impresos de circulación nacional.

PUBLICACIONES

Periódico

Tanto para los anuncios de Consulta Pública como para la extensión de esta, se dio cumplimiento al requisito de publicación del anuncio por tres (3) días consecutivos cada uno, en un periódico de circulación nacional:

- 24/05/2025 Aviso de Consulta Pública – Primer Aviso
- 25/05/2025 Aviso de Consulta Pública – Segundo Aviso
- 26/05/2025 Aviso de Consulta Pública – Tercer Aviso
- 19/06/2025 Aviso de extensión de Consulta Pública – Primer Aviso
- 20/06/2025 Aviso de extensión de Consulta Pública – Segundo Aviso
- 21/06/2025 Aviso de extensión de Consulta Pública – Tercer Aviso

Redes sociales

- Facebook: <https://www.facebook.com/share/p/19QejTCTTU/?mibextid=wwXlfr>
- X: <https://x.com/MiAmbientePma/status/1937564077535940637>
- Instagram: <https://www.instagram.com/reel/DKiW0fGNBZY/?igsh=ODE4bW56MDk4d2h3>

Imagen 5. Afiches de descarga de la LMCC y TV a los participantes de la actividad.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, julio 2025.

Páginas webs

- MiAMBIENTE: <https://miambiente.gob.pa/consulta-publica-sobre-borrador-de-ley-marco-de-cambio-climatico-y-transicion-verde/>

A la fecha de publicación de este informe, el sitio web ha recibido un total de **1772** visitas.

Notas de Prensa:

- Ministerio de Ambiente continúa consultas sobre legislación climática con taller en la capital - MiAmbiente
- MiAMBIENTE realiza primer taller de consulta pública sobre Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde en Colón - MiAmbiente
- Calobre alberga primer taller territorial de consulta pública sobre Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde - MiAmbiente

Youtube:

- LO QUE HAY QUE OÍR - VIERNES 13 DE JUNIO DE 2025.
<https://www.youtube.com/watch?v=7Ved9c1lymM>
- EN BLANCO Y NEGRO Jueves 5 junio 2025
<https://www.youtube.com/watch?v=UZd64M3iHdY>

Imagen 6. Publicación en canal de Youtube - Radio Ancón

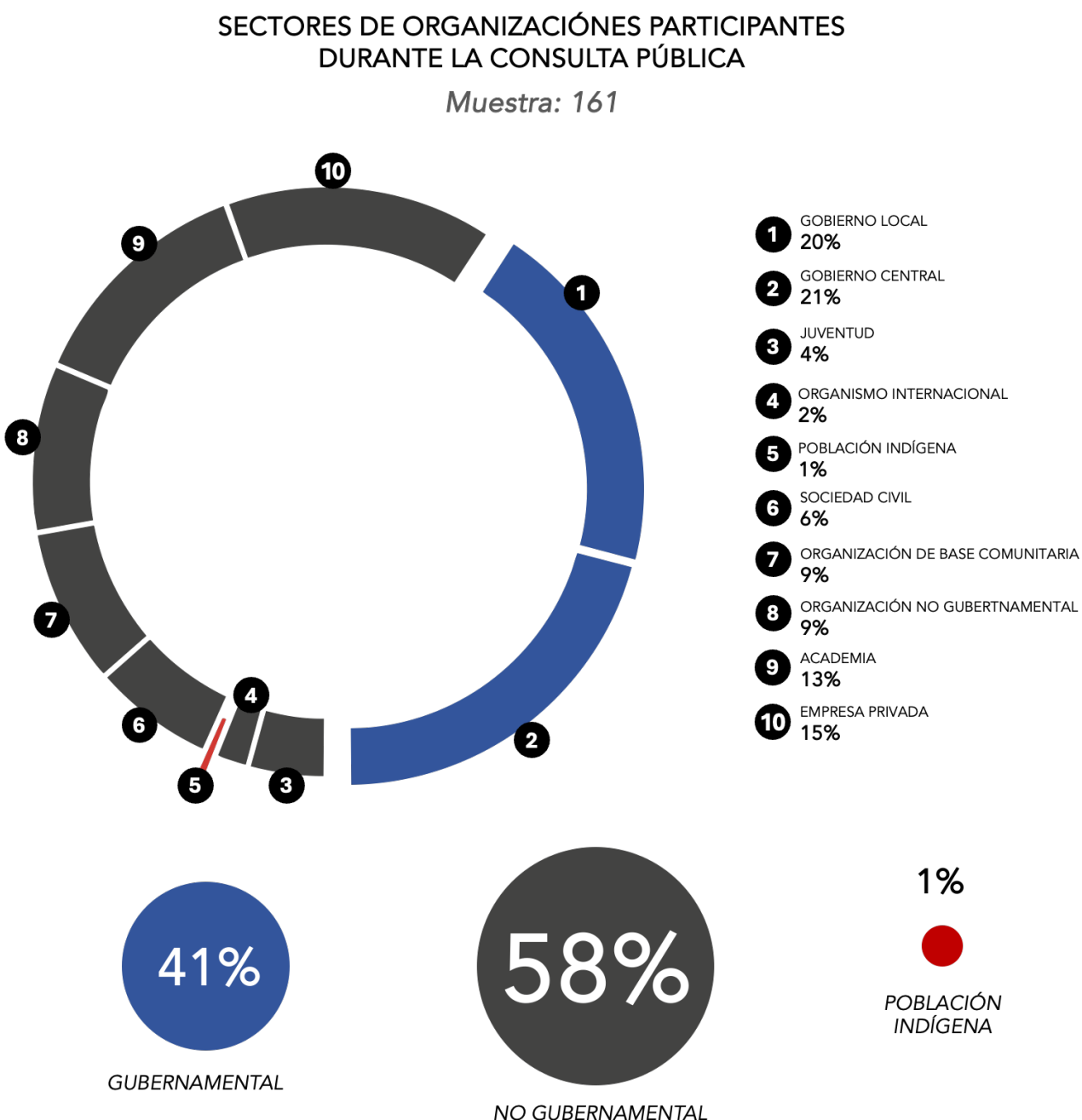


Fuente: Relax: Radio Ancón, 12 junio 2025.

PARTICIPACIÓN Y COMENTARIOS RECIBIDOS

Durante el período oficial de consulta pública, se recibieron doscientas treinta y seis (236) comunicaciones institucionales a través del correo electrónico habilitado para tal fin, las cuales incluyeron observaciones, recomendaciones técnicas y propuestas de redacción al borrador de ley. Estos aportes, remitidos hasta el 17 de julio de 2025, provinieron de una amplia diversidad de actores, entre ellos ministerios y entidades gubernamentales, universidades, empresas del sector privado, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, organizaciones juveniles y representantes de pueblos indígenas.

Gráfico 2. Actores participantes a través de talleres presenciales y correos electrónicos.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

Tabla 3. Actores participantes a través del canal de correo de consulta pública.

No.	Tipo de Actor	Participante	Recepción
1	Academia	Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	17/07/2025
2	Empresa Privada	Asociación Nacional de Avicultores de Panamá (ANAVIP)	16/06/2025
3	Empresa Privada	Enel Fortuna, S. A.	17/06/2025
4	Empresa Privada	Asociación Nacional Panameña de Generadores Eléctricos (ANPAG)	17/06/2025
5	Empresa Privada	Ambire Global	18/06/2025
6	Empresa Privada	Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)	17/07/2025
7	Empresa Privada	Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)	17/07/2025
8	Empresa Privada	AES Panamá, S. R. L.	17/07/2025
9	Gobierno Local	Municipio de Panamá	02/07/2025
10	Gobierno Local	Municipio de Arraiján	25/07/2025
11	Institución Gubernamental	Secretaría Nacional de Energía (SNE)	12/06/2025
12	Institución Gubernamental	Defensoría del Pueblo	16/06/2025
13	Institución Gubernamental	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)	17/06/2025
14	Institución Gubernamental	Wildlife Works	17/06/2025
15	Institución Gubernamental	Caza Legal Panamá	17/06/2025
16	Institución Gubernamental	Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)	17/06/2025
17	Institución Gubernamental	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	17/06/2025
18	Institución Gubernamental	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)	17/06/2025
19	Institución Gubernamental	Tribunal Electoral de Panamá	16/07/2025
20	Juventud	Yatzaré Hernández	11/07/2025
21	Organización Juvenil	Jóvenes y Cambio Climático	15/07/2025
22	Organismo Internacional	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	17/07/2025
23	Organización No Gubernamental	Asociación Nacional de Reforestadores y Afines de Panamá (ANARAP)	09/06/2025
24	Organización No Gubernamental	Centro de Internacional para el Desarrollo Sostenible (CIDES)	16/06/2025
25	Organización No Gubernamental	Stop Ecocide International	16/06/2025
26	Organización No Gubernamental	Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)	06/07/2025
27	Organización No Gubernamental	Colectivo Ya es Ya	17/07/2025
28	Organización No Gubernamental	Pro Eco Azuero	18/07/2025

No.	Tipo de Actor	Participante	Recepción
29	Población Indígena	Comarca Kuna de Madungandi	17/07/2025
30	Sociedad Civil	Ángel Zambrano	25/05/2025
31	Sociedad Civil	Sociedad Civil	12/06/2025
32	Sociedad Civil	Carla Laucevicius	16/06/2025
33	Sociedad Civil	José Armando Palma	17/06/2025
34	Sociedad Civil	Lisette West	17/06/2025
35	Sociedad Civil	Saskia Noriega	18/06/2025
36	Sociedad Civil	Josefina Pérez	28/06/2025
37	Sociedad Civil	Kenneth Lydna	30/06/2025

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente de Panamá.

Tabla 4. Actores participantes a través de los talleres presenciales.

No.	Tipo de Actor	Participante	Recepción
1	Academia	Colegio Félix Olivares	17/06/2025
2	Academia	Universidad de Panamá	29/05/2025
3	Academia	Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	10/06/2025
4	Academia	Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	17/06/2025
5	Academia	OTEIMA	17/06/2025
6	Academia	Universidad de Panamá – FCA	17/06/2025
7	Academia	Universidad Latina de Panamá	17/06/2025
8	Academia	Regional de Coclé de la Universidad de Panamá (UP)	17/06/2025
9	Academia	Regional de Coclé de la Universidad de Panamá (UP)	30/06/2025
10	Academia	Regional de Coclé de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	30/06/2025
11	Academia	RN UNACHI	01/07/2025
12	Academia	Regional de Chiriquí de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	01/07/2025
13	Academia	Universidad Iberoamericana	01/07/2025
14	Academia	OTEIMA	02/07/2025
15	Academia	RN UNACHI	02/07/2025
16	Academia	Regional de Panamá Este de la Universidad de Panamá	04/07/2025
17	Academia	Regional de Coclé de la Universidad de Panamá (UP)	04/07/2025
18	Academia	Regional de Coclé de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	04/07/2025
19	Academia	Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	14/07/2025
20	Academia	Regional de Coclé de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)	14/07/2025
21	Empresa Privada	Cooperativa de Servicios Múltiples Agroforestal Alejandro López, R.L.	02/06/2025
22	Empresa Privada	Banco General	10/06/2025
23	Empresa Privada	Cementos Progreso Panamá	10/06/2025
24	Empresa Privada	SerTV – Radio	10/06/2025
25	Empresa Privada	COOPRU, RL	12/06/2025

No.	Tipo de Actor	Participante	Recepción
26	Empresa Privada	Grupo SELCHI, S. A.	17/06/2025
27	Empresa Privada	AES Panamá	30/06/2025
28	Empresa Privada	AES Panamá	04/07/2025
29	Empresa Privada	Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)	11/07/2025
30	Empresa Privada	Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)	11/07/2025
31	Empresa Privada	Asociación Panameña de Corredores y Promotores de Bienes Raíces (ACOBIR)	11/07/2025
32	Empresa Privada	Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)	11/07/2025
33	Empresa Privada	Cámara Minera de Panamá (CAMIPA)	11/07/2025
34	Empresa Privada	Cámara de Comercio Industrias y Agricultura de Panamá (CCYAP)	11/07/2025
35	Empresa Privada	Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE)	14/07/2025
36	Empresa Privada	CEDSA Panamá	14/07/2025
37	Empresa Privada	Superintendencia de Valores	14/07/2025
36	Gobierno Local	Municipio de Colón	29/05/2025
37	Gobierno Local	Comité Local Subcuenca del río Gatún	29/05/2025
38	Gobierno Local	Gobernación de Colón	29/05/2025
39	Gobierno Local	Municipio de Mariato	02/06/2025
40	Gobierno Local	Comité Local Sub Cuenca 126	12/06/2025
41	Gobierno Local	Alcaldía de Los Santos	12/06/2025
42	Gobierno Local	Alcaldía de Alanje	17/06/2025
43	Gobierno Local	Municipio de Bugaba	17/06/2025
44	Gobierno Local	Comité Sub Cuenca Río Zaratí	17/06/2025
45	Gobierno Local	JAAR's El Salado	17/06/2025
46	Gobierno Local	JAAR's Chorríta #1	17/06/2025
47	Gobierno Local	JAAR's Buen Pastor	17/06/2025
48	Gobierno Local	JAAR's Membrillo	17/06/2025
49	Gobierno Local	JAAR's El Chumical	17/06/2025
50	Gobierno Local	La Salina	17/06/2025
51	Gobierno Local	Mujeres Rurales S. J. D.	17/06/2025
52	Gobierno Local	Junta Comunal San Juan de Dios	17/06/2025
53	Gobierno Local	JAAR's San Vicente	02/07/2025
54	Gobierno Local	Junta Comunal de Mañanitas	14/07/2025
55	Gobierno Local	Junta Comunal de Tocumen	14/07/2025
56	Gobierno Local	Junta Comunal de San Felipe	14/07/2025
57	Gobierno Local	Junta Comunal de Santa Ana	14/07/2025
58	Gobierno Local	Junta Comunal de Caimitillo	14/07/2025
59	Gobierno Local	Junta Comunal de Santa Ana	14/07/2025
60	Gobierno Local	Junta Comunal de Alcalde Díaz	14/07/2025
61	Gobierno Local	Junta Comunal de Betania	14/07/2025
62	Gobierno Local	Municipio de Panamá	14/07/2025
63	Gobierno Local	Junta Comunal de Pedregal	14/07/2025
64	Gobierno Local	Municipio de Arraiján	14/07/2025
65	Gobierno Local	Junta Comunal de Don Bosco	14/07/2025
66	Institución Gubernamental	Ministerio de Desarrollo Agropecuario – UAVCC / Desarrollo Rural	02/06/2025

No.	Tipo de Actor	Participante	Recepción
67	Institución Gubernamental	Ministerio de Obras Públicas (MOP)	29/05/2025
68	Institución Gubernamental	Benemérito Cuerpo De Bomberos	29/05/2025
69	Institución Gubernamental	Ministerio de Educación (MEDUCA)	29/05/2025
70	Institución Gubernamental	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)	29/05/2025
71	Institución Gubernamental	Ministerio de Educación (MEDUCA)	10/06/2025
72	Institución Gubernamental	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)	12/06/2025
73	Institución Gubernamental	Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)	12/06/2025
74	Institución Gubernamental	Ministerio de Educación (MEDUCA)	17/06/2025
75	Institución Gubernamental	Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)	17/06/2025
76	Institución Gubernamental	Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)	17/06/2025
77	Institución Gubernamental	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)	17/06/2025
78	Institución Gubernamental	Autoridad Marítima de Panamá (AMP)	17/06/2025
79	Institución Gubernamental	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)	17/06/2025
80	Institución Gubernamental	Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)	30/06/2025
81	Institución Gubernamental	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)	30/06/2025
82	Institución Gubernamental	Ministerio de Educación (MEDUCA)	30/06/2025
83	Institución Gubernamental	Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)	04/07/2025
84	Institución Gubernamental	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)	04/07/2025
85	Institución Gubernamental	Ministerio de Educación (MEDUCA)	04/07/2025
86	Institución Gubernamental	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)	10/07/2025
87	Institución Gubernamental	Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)	10/07/2025
88	Institución Gubernamental	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	14/07/2025
89	Institución Gubernamental	Asamblea Nacional de Panamá	14/07/2025
90	Institución Gubernamental	Tribunal Electoral	14/07/2025
91	Organismo Internacional	Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe	14/07/2025
92	Organismo Internacional	ONU Cambio Climático / RCC	14/07/2025
93	Organización de Base Comunitaria	Ecoturismo de la Yeguada	02/06/2025
94	Organización de Base Comunitaria	Agroforestal El Esquinao	02/06/2025
95	Organización de Base Comunitaria	Jóvenes de Adopta tu Parque	02/06/2025
96	Organización de Base Comunitaria	El Satro	02/06/2025
97	Organización de Base Comunitaria	Comité Nacional de Diálogo de la Agricultura Familiar de Panamá (CODIDAF)	10/07/2025
98	Organización de Base Comunitaria	Comité Nacional de Diálogo de la Agricultura Familiar de Panamá (CODIDAF)	02/06/2025
99	Organización de Base Comunitaria	Futuro Verde	10/06/2025
100	Organización de Base Comunitaria	GEDHU	12/06/2025
101	Organización de Base Comunitaria	Grupo Vida Tortugas	12/06/2025
102	Organización de Base Comunitaria	ACAE	12/06/2025
103	Organización de Base Comunitaria	Amigas de la Ciénaga del Mangle (AMURAM)	12/06/2025
104	Organización de Base Comunitaria	Asociación Agroturística de Mariato (AGROTMAR)	10/06/2025
105	Organización de Base Comunitaria	APROCLET	10/06/2025
106	Organización de Base Comunitaria	AAPICA	10/06/2025
107	Organización de Base Comunitaria	Fundación para la Protección del Mar (PROMAR)	14/07/2025
108	Organización Juvenil	Red de Jóvenes por el Ambiente CTC	29/05/2025
109	Organización Juvenil	Red Nacional de Juventudes Rurales (RENAJUR)	02/06/2025

No.	Tipo de Actor	Participante	Recepción
110	Organización Juvenil	Brigada Ambiental de UDELAS	02/06/2025
111	Organización Juvenil	Programa Alumni	10/06/2025
112	Organización Juvenil	Jóvenes y Cambio Climático	14/07/2025
113	Organización No Gubernamental	Organización Panama Wildlife	10/06/2025
114	Organización No Gubernamental	Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)	10/06/2025
115	Organización No Gubernamental	Colectivo Ya es Ya	10/06/2025
116	Organización No Gubernamental	Alianza para la Conservación y el Desarrollo (ACD)	10/06/2025
117	Organización No Gubernamental	Pro Eco Azuero	12/06/2025
118	Organización No Gubernamental	Asociación Muchachas Guías de Panamá	17/06/2025
119	Organización No Gubernamental	Cámara Nacional de Turismo de Panamá	10/06/2025
120	Organización No Gubernamental	Cuerpo de Paz	12/06/2025
121	Sociedad Civil	Brigada Santa Elena	02/06/2025
122	Sociedad Civil	Colibrí	02/06/2025
123	Sociedad Civil	BMC	02/06/2025

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente de Panamá.

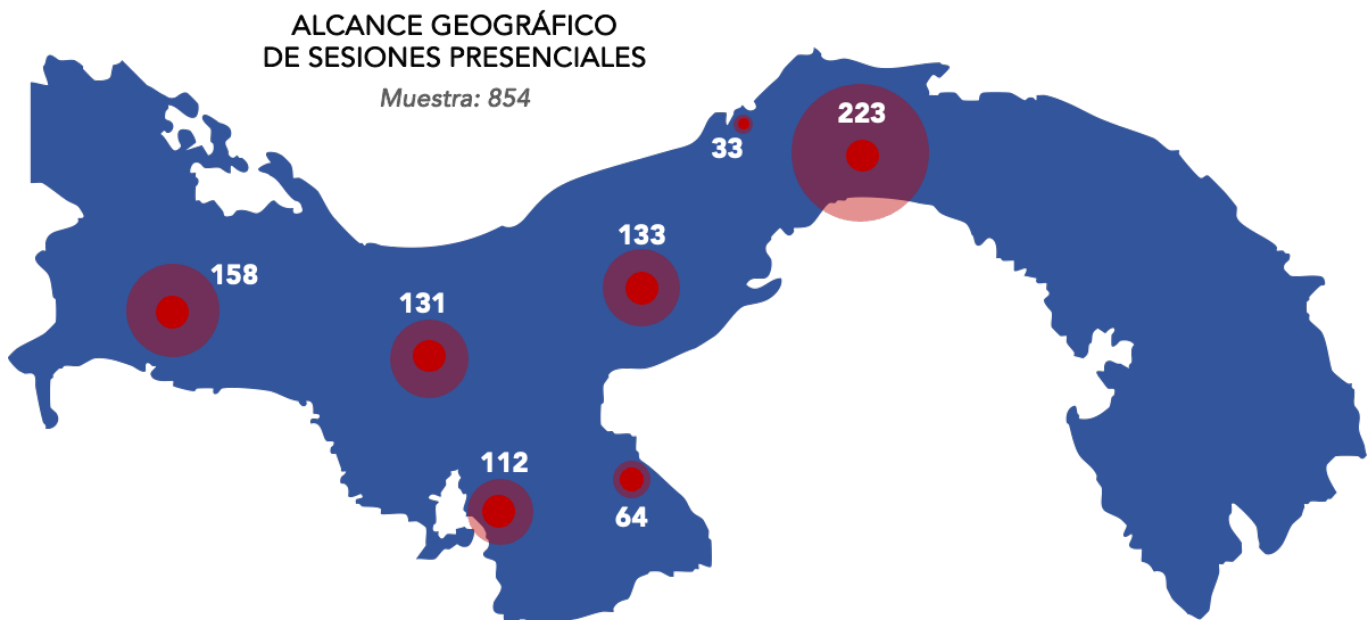
Gráfico 3. Participación a través de talleres presenciales y virtuales.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

Este desglose evidencia la participación representativa y multisectorial alcanzada en el proceso de consulta pública, garantizando la inclusión de diversos enfoques técnicos, sociales, culturales y económicos.

Gráfico 4. Alcance geográfico de talleres presenciales.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025. Los comentarios, observaciones y propuestas presentados por las autoridades indígenas fueron sistematizados y analizados por el equipo técnico del Ministerio de Ambiente, en coordinación con la Oficina de Pueblos Indígenas (OPI).

Estos espacios de diálogo permitieron recoger aportes clave desde una perspectiva territorial, comunitaria, intercultural y sectorial, los cuales complementaron y enriquecieron las observaciones recibidas a través del canal de correo electrónico habilitado para el proceso.

Tabla 5. Talleres presenciales realizados durante la consulta pública.

No.	Fecha	Lugar	Mujeres	Hombres	Total
1	29/05/2025	Ciudad de Colón, Colón (Gobernación)	18	15	33
2	02/06/2025	La Yeguada, Veraguas (Agencia del Ministerio de Ambiente)	62	68	130
3	10/06/2025	Ciudad de Panamá, Panamá (Universidad Tecnológica de Panamá)	51	18	69
4	12/06/2025	Chitré, Herrera (Gran Hotel Azuero)	42	22	64
5	17/06/2025	David, Chiriquí (Hotel Castilla)	35	17	52
6	17/06/2025	Antón, Coclé (Junta Local de San Juan de Dios)	21	27	48
7	30/06/2025	Chepo, Panamá Este (Regional de Universidad de Panamá)	33	19	52
8	30/06/2025	Penonomé, Coclé (Centro Regional del Ministerio de Ambiente)	18	12	30
9	01/07/2025	David, Chiriquí (Hotel Occidental)	30	13	43
10	02/07/2025	Dolega, Chiriquí (Colegio Beatriz Miranda de Cabal)	35	25	60
11	04/07/2025	Penonomé, Coclé (Auditorio de la Biblioteca Pública)	33	22	55
12	10/07/2025	Mariato, Veraguas (Colegio Joaquín José Vallarino Espinosa)	50	62	112
13	11/07/2025	Ancón, Panamá (Consejo Nacional de la Empresa Privada)	9	5	14
14	14/07/2025	Ciudad de Panamá, Panamá (Auditorio del Tribunal Electoral)	46	29	75
15	17/07/2025	Ciudad de Panamá, Panamá (Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa)	8	5	13
TOTALES			491	359	850

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente de Panamá.

Tabla 6. Sesiones virtuales realizadas durante la consulta pública.

No.	Fecha	Lugar	Mujeres	Hombres	Total
1	26/06/2025	Sesión de Sensibilización del borrador de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde	24	10	34
2	08/07/2025	Consulta Pública del borrador de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde	31	13	44
TOTALES			55	23	78

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente de Panamá.

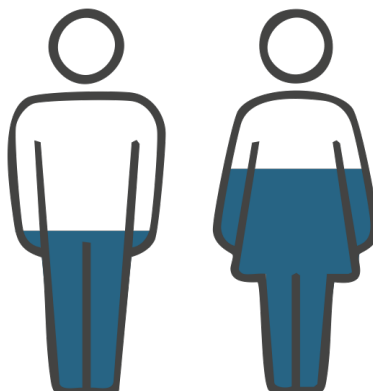
Gráfico 5. Participación por género femenino o masculino en talleres presenciales y virtuales.

PARTICIPACIÓN POR GÉNERO

Muestra: 928

41.1%

MASCULINO: 382



58.9%

FEMENINO: 547

Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

La consulta pública desarrollada a nivel nacional contó con la participación de un total de 928 personas, de las cuales 382 fueron hombres, lo que representa el 41,1%, y 547 fueron mujeres, equivalentes al 58,9%.

PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Durante la consulta pública se contó con la participación de representantes de pueblos indígenas, provenientes de Comarca Ngäbe-Buglé, Comarca Guna Yala y Comarca Guna de Madungandí. De las cuales el Congreso General Guna de Madungandí envió sus comentarios y recomendaciones sobre la ley a través de medios oficiales (correo electrónico: consultapublicadcc@miambiente.gob.pa).

Como principales aportes al contenido del Borrador de Ley Marco Cambio Climático y Transición:

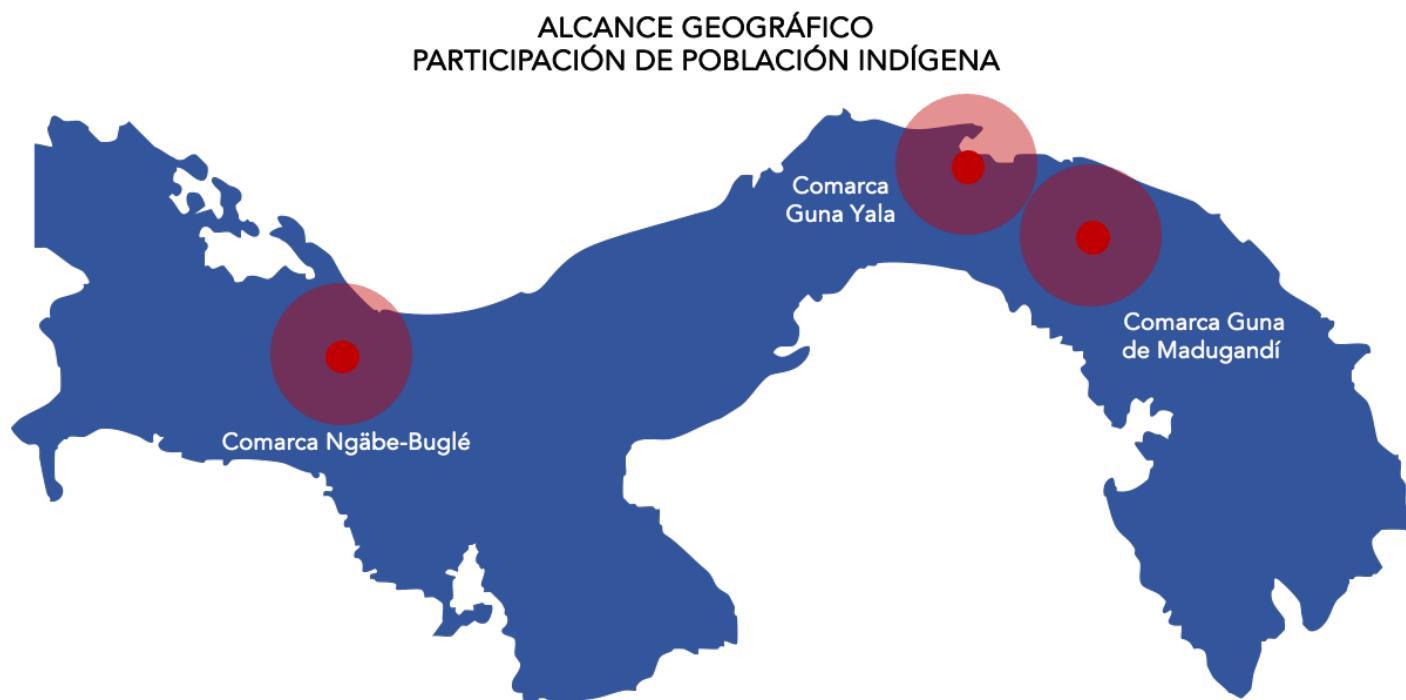
- *“La Comarca manifiesta su vivo interés en participar activamente en el Comité Nacional de Cambio Climático, Biodiversidad y Tierra en calidad de representante de pueblos indígenas, aportando nuestros conocimientos ancestrales y perspectiva territorial a la toma de decisiones nacionales.”*

Este comentario se aborda con base en el **artículo 27 numeral 2** que representa a los grupos indígenas.

- *“La ley establece un rol importante para los procesos del secretariado de transición indígena en el Comité Directivo de este Fondo Panamá Natural, sin embargo, en el desarrollo del Reglamento Operativo de dicho fondo es necesario su desarrollo inclusivo.”*

El Comité Directivo será responsable de generar este reglamento operativo, con la participación de los actores que se definen en el **artículo 59, párrafo 2**.

Gráfico 6. Ubicación geográfica de la población indígena participante.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

Estos aportes fueron sistematizados por el equipo técnico en coordinación con la Oficina de Pueblos Indígenas (OPI) y se incorporaron ajustes en la versión final de la Ley, particularmente en materia de gobernanza climática, intergeneracionalidad y conocimientos locales.

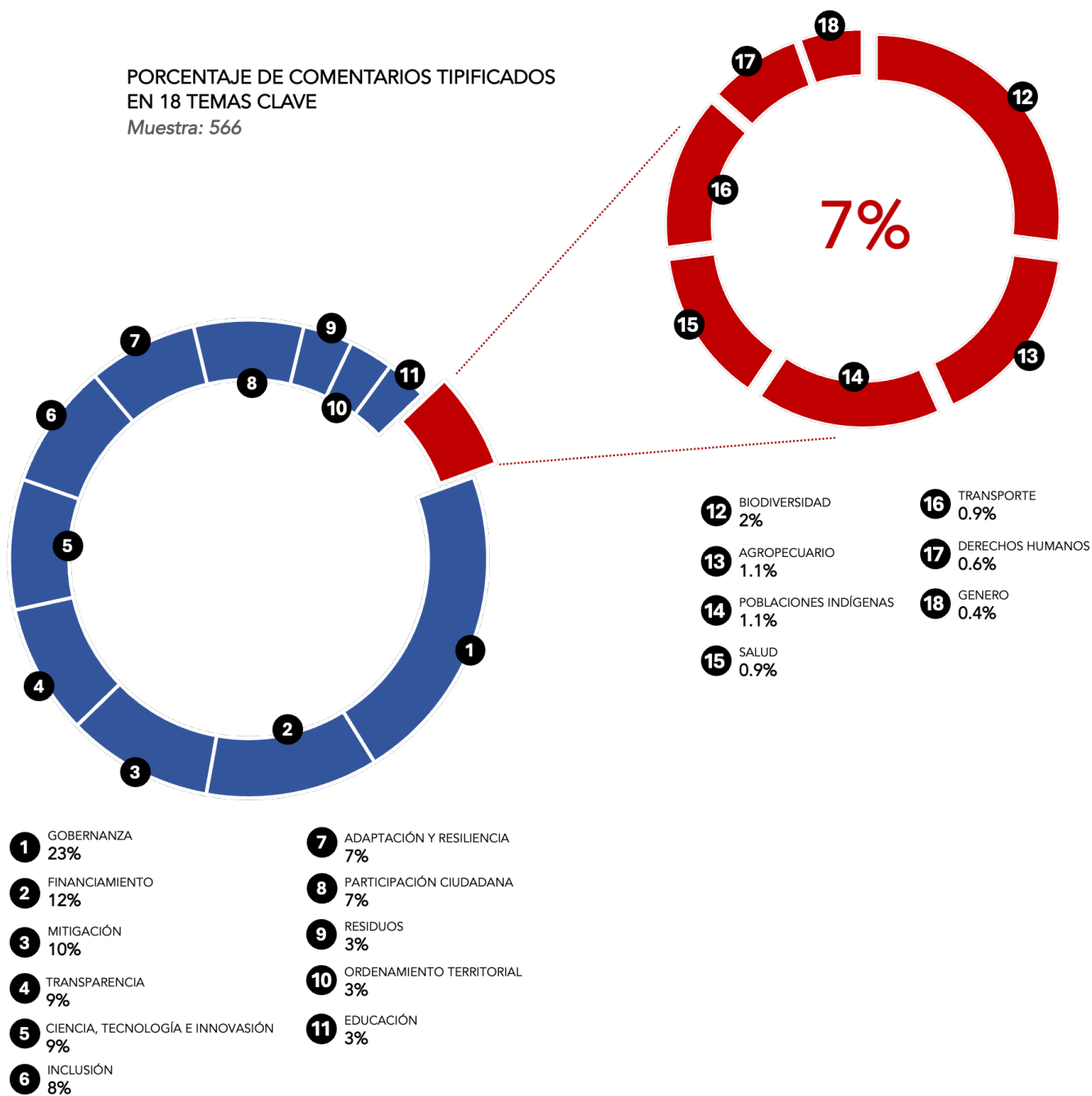
PRINCIPALES TEMAS ABORDADOS Y AJUSTES INCORPORADOS

Se presentan los análisis cuantitativos de los productos de la “matriz de comentarios”, incluyendo distribución por artículos, capítulos, títulos y dieciocho (18) temas clave. En los cuales se agruparon comentarios en las siguientes categorías temáticas:

1. **Financiamiento:** Reúne aportes sobre cómo acceder, distribuir o fiscalizar los recursos financieros para implementar la ley y garantizar acciones efectivas. También incluye comentarios que sugieren la creación, el alcance o el manejo de un fondo específico para financiar proyectos ambientales y climáticos dentro del país.
2. **Participación ciudadana:** Contiene observaciones sobre la importancia de que los ciudadanos tengan espacios reales y accesibles de consulta, decisión y seguimiento.

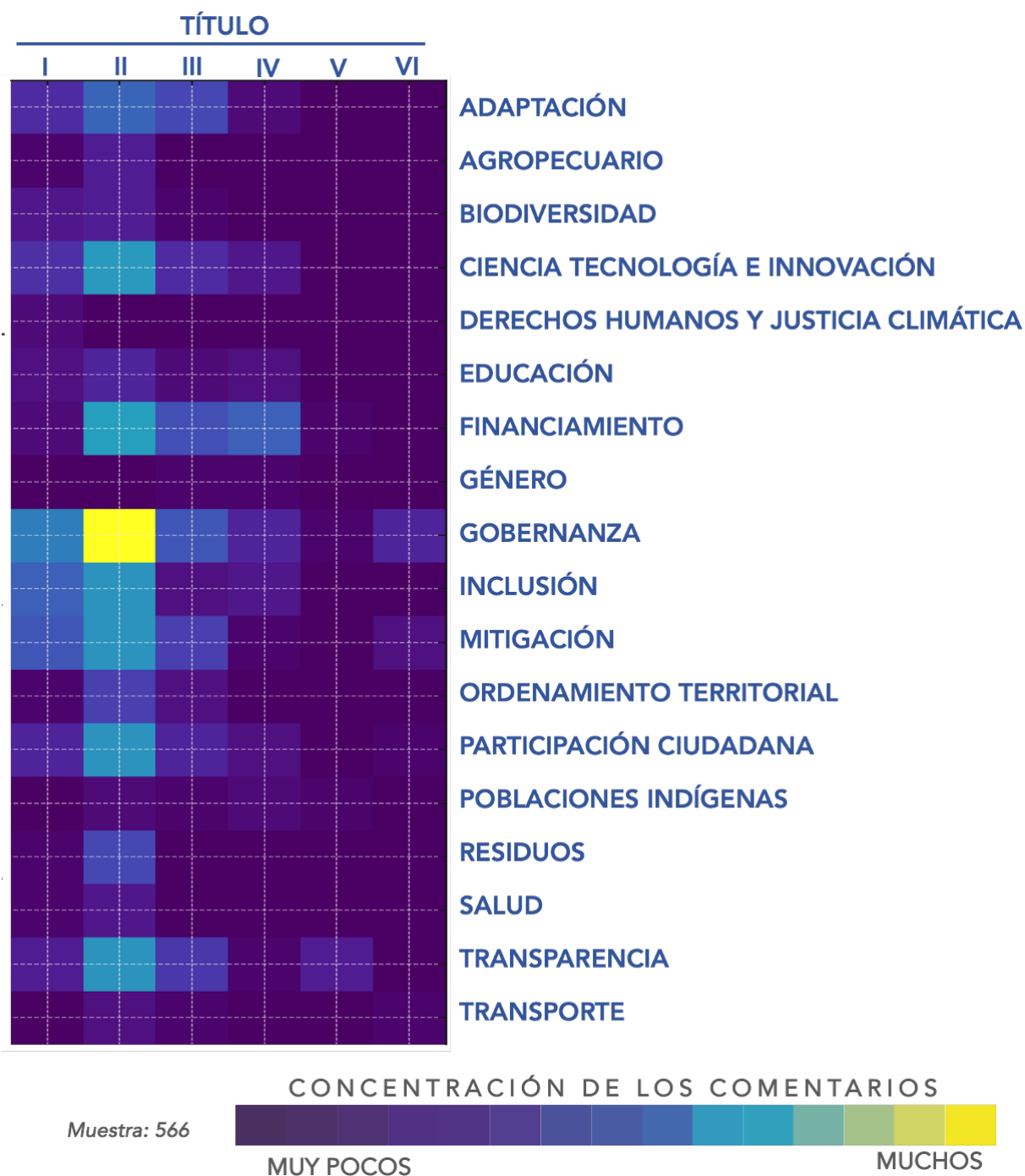
3. **Ciencia, tecnología e innovación:** Agrupa comentarios que proponen usar datos científicos, estudios, nuevas tecnologías y soluciones innovadoras como base para las políticas climáticas.
4. **Residuos:** Se clasificaron aquí las sugerencias ligadas a la gestión de desechos, reciclaje, economía circular y reducción de contaminación por basura.
5. **Salud:** Comprende las preocupaciones sobre cómo el cambio climático afecta la salud humana y la necesidad de integrar medidas de prevención en la ley.
6. **Mitigación:** Incluye comentarios que pedían más medidas para reducir emisiones, energías limpias, eficiencia energética y reducción de deforestación.
7. **Adaptación y resiliencia:** Agrupa observaciones sobre cómo preparar comunidades e infraestructuras para enfrentar sequías, inundaciones y otros impactos climáticos.
8. **Transparencia:** Contiene propuestas sobre la rendición de cuentas, disponibilidad pública de datos y monitoreo de la aplicación de la ley.
9. **Educación:** Reúne comentarios que resaltaban la necesidad de programas educativos y campañas de sensibilización sobre cambio climático.
10. **Inclusión:** Aquí se organizaron aportes sobre garantizar que los beneficios y procesos climáticos lleguen a grupos vulnerables, como personas con discapacidad o comunidades rurales.
11. **Ordenamiento territorial:** Se clasificaron observaciones sobre planificación urbana y rural, uso de suelos, protección de cuencas y prevención de riesgos climáticos.
12. **Biodiversidad:** Incluye los comentarios sobre conservación de ecosistemas, especies nativas y la necesidad de evitar la pérdida de hábitats.
13. **Derechos humanos y justicia climática:** Reúne aportes que vinculan la ley con la defensa de derechos fundamentales y la equidad frente a impactos diferenciados del cambio climático.
14. **Género:** Comprende las observaciones sobre cómo las políticas climáticas deben reconocer desigualdades y promover igualdad de género.
15. **Transporte:** Se clasificaron aquí comentarios que piden alternativas bajas en emisiones como transporte público eficiente, eléctrico o movilidad no motorizada.
16. **Poblaciones indígenas:** Agrupa las sugerencias sobre respeto a territorios, saberes tradicionales y participación de los pueblos originarios en las decisiones.
17. **Gobernanza:** Incluye observaciones sobre quiénes deben coordinar, cómo se distribuyen responsabilidades y cómo se articula la institucionalidad.
18. **Agropecuario:** Se organizaron los aportes sobre prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, seguridad alimentaria y reducción de emisiones del sector.

Gráfico 7. Distribución de comentarios por categoría.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

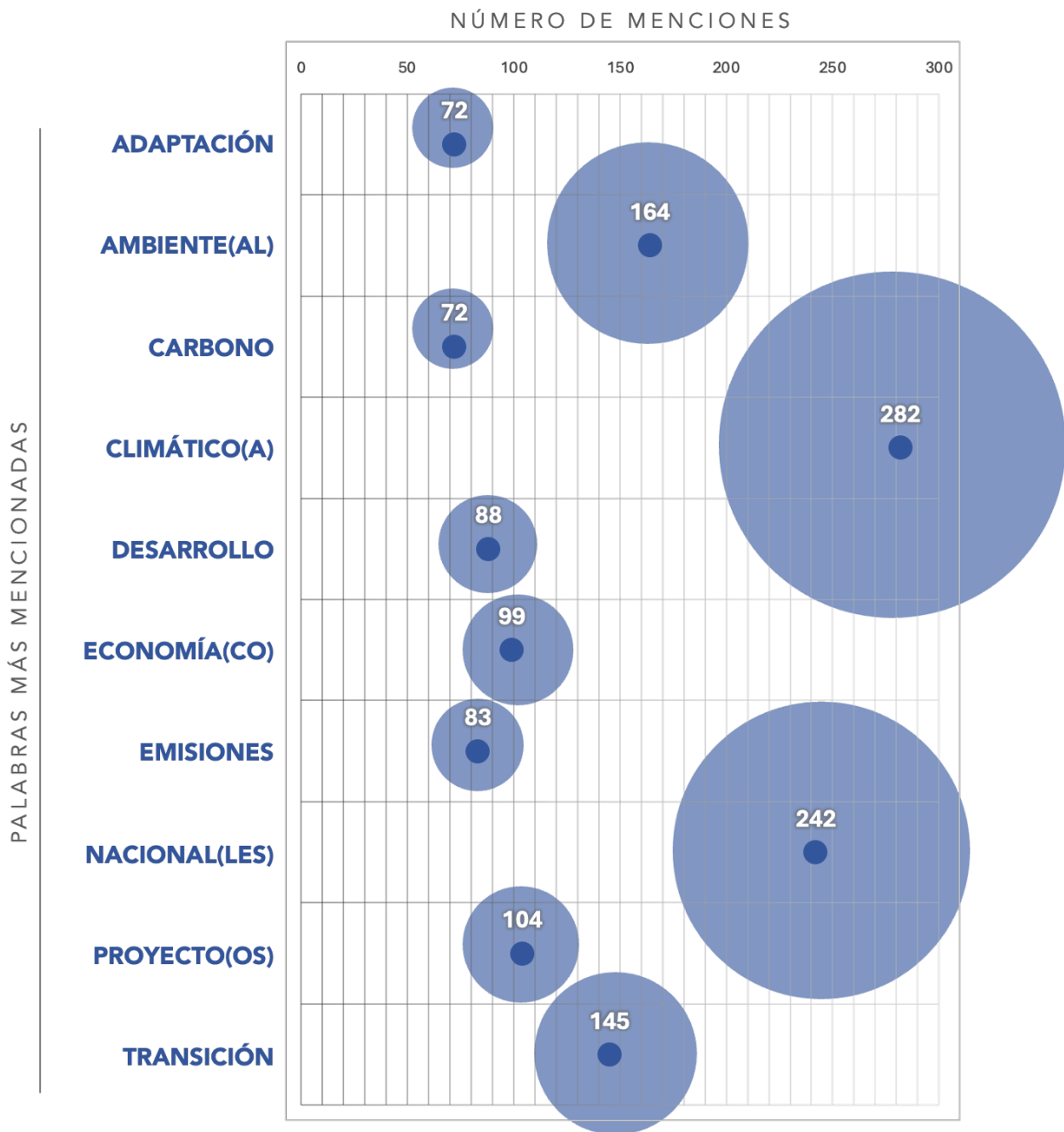
Gráfico 8. Concentración comentarios tipificados sobre los títulos.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

En el gráfico anterior, cada celda representa cuántos comentarios recibió cada título. Los colores más intensos indican mayor concentración de comentarios (más atención o debate), mientras que los tonos más tenues reflejan ninguno o muy pocos comentarios. Por lo cual, logramos señalar los temas que más importan dentro de cada título y posibles prioridades de trabajo. Estos valores pueden ser comparados dentro de la tabla del **Anexo 2**.

Gráfico 9. Frecuencia de las 10 palabras más utilizadas en los comentarios recibidos.



Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

Como resultado la versión final del borrador de la Ley:

- Corrigió varios artículos en su redacción.
- Incorporó conceptos como la intergeneracionalidad y conocimientos locales.
- Aclaró estructuras de gobernanza.
- Incluyó mecanismos de articulación con otros programas públicos y políticas climáticas.

RESPUESTAS INSTITUCIONALES A LOS COMENTARIOS

Como principal aporte al contenido del Borrador de Ley Marco Cambio Climático y Transición Verde, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá:

- “Debe eliminarse del Proyecto cualquier disposición que reste, sustraiga, restrinja, limite o elimine la función de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas en los procesos de desarrollo económico y social del país.

Si bien es importante que el país cumpla con una responsabilidad con el ambiente, esta no puede ni debe estar supeditada al desarrollo económico y social de la Nación, sino ser consecuente con ella.

Cualquier disposición en contrario, debe ser corregida o eliminada del proyecto.”

Ante este comentario, el Ministerio de Ambiente ha considerado que, al mencionar “el Estado” a lo largo de esta ley, se respetarán las competencias sin que se reste, sustraiga, restrinja, limite o elimine las funciones de las entidades regentes competentes, como lo es el Instituto de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas. Esto se ejemplifica en la Ley mediante la creación del Gabinete de Transición Verde y el CONACLABIT.

Mediante esta Ley se busca crear espacios de toma de decisiones y coordinación en conjunto con todos los actores clave en el desarrollo económico y social del país.

Se integrarán las respuestas de cada uno de los comentarios recibidos hasta el 17 de julio de 2025, en el **Anexo 3**.

ANÁLISIS COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN LEGAL VIGENTE

En la siguiente tabla se analiza la compatibilidad jurídica entre el borrador de la “Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde” y el marco jurídico ambiental vigente en Panamá, con énfasis en:

- Ley General de Ambiente N.º 41 de 1998.
- Estrategia de Largo Plazo para el Desarrollo con Emisiones Bajas de GEI (LT-LEDS 2024).
- Constitución Política (arts. 118-119) y demás normativa ambiental y climática.

Tabla 7. Compatibilidad jurídica entre el borrador de la LMCC y TV y el Marco Jurídico Ambiental vigente en Panamá

BORRADOR LMCC y TV	EJE TEMÁTICO	NORMATIVA VIGENTE	COMENTARIO TÉCNICO
Art. 76 declara el texto de la constitución de la República	<i>Jerarquía normativa</i>	Ley 41 General de Ambiente; Constitución de la República.	Ostenta igual rango con la Ley 41 General de Ambiente
Arts. 23-27 crean el Gabinete Nacional de Transición Verde y el CONACLABIT .	<i>Gobernanza e instituciones</i>	Ley 41 General de Ambiente ya establece el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA).	Se reglamentará la integración formal al SIA
Arts. 14-17 crean la Estrategia Nacional de Transición Verde y fijan neutralidad post-2050.	<i>Planificación y metas</i>	LT-LEDS 2024 mantiene carbono-negativo; Ley 41 exige estrategias quinquenales.	Es compatible y se alinea con la LT-LEDS 2024
Arts. 58-60 crean el Fondo Panamá Natural.	<i>Finanzas climáticas</i>	Ley 41 General de Ambiente contempla Fondo de Adaptación al CC y Fondo de Evaluación Ambiental.	Se reglamentará la unificación de estos fondos.
Art. 13 impone informes anuales a todas las entidades.	<i>Transparencia y reporte</i>	Ley 41 General de Ambiente, asigna al Ministerio de Ambiente el Sistema Nacional de Información Ambiental.	Se complementan ya que existe interoperabilidad técnica.
Arts. 32-33: consulta previa indígena, enfoque de género y juventud.	<i>Participación e inclusión</i>	Ley 41 General de Ambiente reconoce participación ciudadana genérica.	Fortalece estándares de Escazú, por lo que es un complemento positivo.
Art. 24.5 faculta declarar “estado de emergencia climática”.	<i>Emergencia climática</i>	Constitución reserva estados de urgencia al Ejecutivo y Asamblea.	Prevalecerá el procedimiento constitucional.

Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

CIERRE Y PRÓXIMOS PASOS

El Ministerio de Ambiente agradece profundamente a todas las personas e instituciones que participaron activamente en este proceso de consulta pública. El informe será publicado oficialmente en el sitio web institucional del Ministerio de Ambiente. Los comentarios adicionales serán tomados en cuenta en la

reglamentación futura de la Ley y en los instrumentos de planificación sectorial, local y transversal derivados de este.

La versión ajustada del borrador será presentada al Consejo de Gabinete en septiembre de 2025 y posteriormente sometida a la Asamblea Nacional para su debate, en donde este informe servirá de referencia pública para el proceso legislativo.

PROCESO ADMINISTRATIVO

El proceso administrativo iniciará con el ingreso de la solicitud del Ministerio de Ambiente (Miambiente) del Borrador propuesto de "Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde y se dictan otras disposiciones" en la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que evalúe la viabilidad de este.

Esta solicitud deberá ser acompañada de:

1. Escrito en dos originales firmados en tamaño 8/12 x 14 en físico.
2. Exposición de Motivos que explique el contenido y las razones por las cuales debe ser adoptado como anteproyecto de ley.
3. Parte Dispositiva que deberá contener el título descriptivo de la propuesta ciudadana y sus artículos con numeración corrida.
4. Copia de cédula de identificación personal.

La viabilidad se recibirá a través de un informe de calificación de la propuesta del Borrador de Ley que deberá emitir la Dirección Nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios de la Secretaría General que se basa en la Emisión de Concepto de la Iniciativa Ciudadana y se le asigna un número.

Si no es viable el informe señalará las correcciones, si es viable se le notifica al proponente para que pase a la revisión y firma del anteproyecto y procede a ser remitida por Secretaría General a la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea.

Una vez el anteproyecto llega a comisión, se convocará al proponente para que participe en el acto de prohijamiento y, si se acepta por los comisionados, se convierte en Proyecto de Ley, que será remitido al Pleno de la Asamblea Nacional.

A la fecha de presentación de este informe, nos encontramos en el trámite interno de redacción de la solicitud al Consejo de Gabinete para la presentación del borrador de anteproyecto de ley a la Asamblea Nacional.

ANEXOS 1 – ANUNCIOS OFICIALES

Publicaciones en periódico Lanzamiento de consulta pública y avisos de extensión (6 avisos)

Economía & Negocios

Presupuesto de EUA incluirá \$25 mil millones para protección

Según Trump, Estados Unidos tendrá una cúpula dorada para proteger el país. Será el mejor sistema jamás construido.

PROYECTO DE INVERSIÓN
EFE, WASHINGTON, D.C.

El presidente estadounidense, Donald Trump, anunció ayer que la construcción de la "cúpula dorada", que serviría para proteger el país, tendrá un coste aproximado de 75 mil millones de dólares y se espera que esté finalizada para el final de su mandato en 2020.

Según indicó en una rueda de prensa junto al secretario de Defensa, Pete Hegseth, el proyecto de ley de presupuesto que quiere ver aprobado en el Congreso contemplará una partida inicial de 40 mil millones de dólares que se irán impulsando su desarrollo.

"Debería estar completamente operativo antes de que termine mi mandato, así que lo tendremos listo dentro de unos años. Unavez construido podrá proteger miles de millones de personas desde otras partes del mundo y desde el espacio", dijo el líder republicano.

Según Trump, Estados Unidos tendrá el "mejor sistema jamás construido". Ayudados a Israel con el apoyo y trabajo mucho más avanzado, que incluye misiles hipersónicos, misiles balísticos y miles de "nuevos avanzados", añadió.

El mandatario anunció que, cuando se dirija a la sesión conjunta del Congreso, su intención de construir esta cúpula y pidió a los legisladores que "financien un escudo antimitil de la cúpula dorada de última generación para proteger la patria, fabricado en Estados Unidos".

En ese primer discurso hizo referencia al Iron Dome (cúpula de hierro en hebreo) de Israel, pero el proyecto que lanzó BIA, tal y como recalcó este martes, es más avanzado.

El sistema israelí se encarga de interceptar y destruir cohetes de corto alcance y drones en zonas pobladas con una alta precisión, según recogen algunos medios.



Donald Trump destacó que Canadá ha pedido ser parte del proyecto.

AMÉRICA LATINA

EFE, WASHINGTON, D.C.

América Latina y el Caribe es la única región del mundo donde ha aumentado la participación de las mujeres en actividades agrícolas en las últimas dos décadas, según un informe de la fuerza laboral, informó la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

En el informe "La situación de las mujeres en los sistemas agroalimentarios. Un enfoque regional para América Latina y el Caribe", el organismo asegura, sin embargo, que este avance no se ha traducido en una disminución de las brechas de género.

El documento advierte que las mujeres rurales de la región siguen enfrentando barreras estructurales en el acceso a la tierra, los recursos productivos y la toma de decisiones y que sus trabajos son por lo general más irregulares y temporales.

Según FAO, más de la mitad de los trabajadores en manufactura, extracción (50%) y comercio (50%) son mujeres, mientras que su presencia en actividades más laborales como el transporte e

hija (9%).

"La evidencia que hoy compartimos debe ser un llamado clave para la toma de decisiones. Necesitamos políticas públicas transformadoras que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales en toda la diversidad, renoven sus múltiples roles en la producción, comercialización y el cuidado, y aseguren su acceso igualitario a recursos, servicios y participación", señaló María Yaghi, líder de Programa Regional de la FAO para América Latina y el Caribe.

El organismo insta en el informe a hacer cambios en los sistemas agroalimentarios con un enfoque de género transformador porque "el empoderamiento de las mujeres genera múltiples beneficios para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, disminuir las economías rurales, promover el desarrollo sostenible y el bienestar de toda la sociedad".

Entre las recomendaciones clave que plantea el informe se encuentran la promoción de reformas legales para garantizar la propiedad de la tierra, el diseño de políticas, programas e inversiones con enfoque de género y transformadoras, y la mejora del acceso a tecnologías, capacitación y servicios financieros.

cúpula dorada de desplazar por fies, priorizando la defensa desde la amenaza sea mayor", concluyó.

CITACIÓN

Por este medio se cita a los Accionistas de

GRUPO ASSA, S.A.

a la Reunión Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará el

miércoles, 21 de mayo de 2025, a las 4:00 p.m.

en el Gran Salón de Santa María Hotel & Golf Resort

Orden de Día:

1. Lectura de acta de la reunión anterior.

2. Informe del Presidente de la Junta Directiva.

3. Aprobación y Ratificación de los Informes Financieros del Ejercicio Fiscal 2024.

4. Elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.

5. Cualquier otro asunto que no debidamente presentado a la Asamblea.

De requerir información adicional, comunicarse con el Departamento de Atención al Accionista con la Sra. Fanny Algodina, teléfono 3031 2230; correo: falgodina@assanet.com o con el Sr. Gerardo Pineda, teléfono 3031 2287; correo: gpineda@assanet.com

Alfredo D. la Guardia D. Secretario

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME MINISTERIO DE AMBIENTE

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

Panamá, 21 de mayo de 2025

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía en general a participar en la consulta pública del documento borrador "Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde, y se dictan otras disposiciones".

Dicho documento se encuentra disponible en la página web de MIAMBIENTE (www.miambiente.gob.pa) para que los interesados en brindar sus comentarios, aportes y sugerencias puedan descargarlo. Igualmente pueden revisar y/o obtener una copia de dicho documento, a su costo, en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático de MIAMBIENTE, localizada en la calle Diego Domínguez, edificio número B04, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teléfono 500-0877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la dirección antes señalada o en cualquiera de las direcciones regionales de MIAMBIENTE. También pueden ser enviados al correo electrónico consultapublicadcc@miambiente.gob.pa

En ambos casos el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Fundamento de derecho Ley 125 de 4 de febrero de 2020, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2000.

El periodo de consulta pública será por un total de 20 días hábiles desde el 21 de mayo de 2025 hasta el 17 de junio de 2025.

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublicadcc@miambiente.gob.pa

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME MINISTERIO DE AMBIENTE

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SEGUNDA PUBLICACIÓN

Panamá, 22 de mayo de 2025

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía en general a participar en la consulta pública del documento borrador "Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde, y se dictan otras disposiciones".

Dicho documento se encuentra disponible en la página web de MIAMBIENTE (www.miambiente.gob.pa) para que los interesados en brindar sus comentarios, aportes y sugerencias puedan descargarlo. Igualmente pueden revisar y/o obtener una copia de dicho documento, a su costo, en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático de MIAMBIENTE, localizada en la calle Diego Domínguez, edificio número B04, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teléfono 500-0877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la dirección antes señalada o en cualquiera de las direcciones regionales de MIAMBIENTE. También pueden ser enviados al correo electrónico consultapublicadcc@miambiente.gob.pa

En ambos casos el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Fundamento de derecho Ley 125 de 4 de febrero de 2020, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2000.

El periodo de consulta pública será por un total de 20 días hábiles desde el 21 de mayo de 2025 hasta el 17 de junio de 2025.

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublicadcc@miambiente.gob.pa

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME MINISTERIO DE AMBIENTE

Economía & Negocios

Huelga frena excavación del túnel para la Línea 3

El túnel tendrá una longitud de 4.5 kilómetros, de los cuales ya se ha excavado un kilómetro. Su diámetro es de 13.5 metros.

INFRAESTRUCTURA

Yorrita, Mojica

yorrita.mojica@gmail.com



Complejo Industrial de Farfán, donde se guardará y controlará el punto de ataque por donde ingresará la tuneladora Panamá.

La tuneladora Panamá, que ha excavado casi un kilómetro del túnel de la Línea 3 del Metro de Panamá y ha reventado 304 metros, se encuentra estancada bajo las aguas del Canal de Panamá, a una profundidad de 18 metros superior a los 100 metros de los frentes en tierra. La huelga, que ya suma 34 días, ha afectado significativamente el proyecto de construcción de la Línea 3 del Metro, que se desmoronó en Panamá Oeste, donde no se han reportado avances recientes.

Carlos Cedeno, director de Proyectos del Metro de Panamá, S.A., mencionó que "prácticamente el 100% de los frentes están impactados" debido a la paralización de las obras.

En el caso específico de la tuneladora, Cedeno explicó que es un equipo que no se puede simplemente apagar. Estamos realizando ciertas actividades de mantenimiento y algunas operaciones básicas para evitar una situación peor con respecto a este equipo", indicó.

Destacó que, de agudarse la tuneladora, el equipo podría deteriorarse, más por lo cual se mantienen operaciones mínimas de excavación, aunque con avances reducidos en el proyecto. Este equipo, una máquina de tipo Mitsubishi fabricada en Alemania, tuvo un costo aproximado de 45 millones de dólares.

El manejo de la tuneladora está a cargo de CFTG (China Railway Tunnel Group), y los trabajos deberán ejecutarse las 24 horas del día. En este frente de trabajo se cuenta con una fuerza laboral de 700 personas.

El túnel, construido con la tuneladora Panamá, tendrá una longitud de 4.5 kilómetros, de los cuales ya se ha excavado 1 kilómetro. Su diámetro es de 13.5 metros. Esta infraestructura representa una obra de gran magnitud y complejidad, y hasta el momento, los trabajos se han adelantado a un ritmo del 21%.

Anuncio irregular El director de Proyectos del Metro también informó que "definitivamente la huelga está generando variaciones en las acciones que tenemos previstas. En un tema que estamos considerando y gestionando es la posibilidad de que se pueda detener por completo, sobre todo en lo que respecta al tramo soterrado".

Mantenimiento reuniones recurrentes para definir las acciones que se están tomando", concluyó Cedeno.



Complejo Industrial de Farfán, donde se guardará y controlará el punto de ataque por donde ingresará la tuneladora Panamá.

En términos generales, el tramo elevado del proyecto reportará, hasta finales de abril, un avance del 75%. Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

En el trabajo de materiales a los diferentes frentes de construcción. No obstante, Metro de Panamá, S.A. (MPSA) y el consorcio HPH Joint Venture permanecen atentos para aplicar las medidas de mitigación correspondientes.

En términos generales, el tramo elevado del proyecto reportará, hasta finales de abril, un avance del 75%. Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

Con respecto al impacto en el cronograma de trabajo, Cedeno señaló que, una vez finalizada la situación de paro, estarán preparados con las acciones necesarias para evaluar los impactos en la fecha de entrega del proyecto. Se tiene previsto que la entrega total de las obras en 2028.

21/05/2025 Aviso de Consulta Pública – Primer Aviso

22/05/2025 Aviso de Consulta Pública – Segundo Aviso

Economía & Negocios

El Canal espera llegar a acuerdos con comunidades de río Indio

Ilyia Espino, subadministradora de la ACP, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

RECURSO HÍDRICO

Reyna Katiusha Hernández [katiusha.hernandez@cpm.com](#)
El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.



Ilyia Espino de Marotta, subadministradora del Canal de Panamá.

El Canal de Panamá tiene una baja de ruta más actualizada sobre la construcción del proyecto del embalse de río Indio. La subadministradora de la Autoridad del Canal de Panamá, Ilyia Espino de Marotta, adelantó que próximamente se licitará el estudio de impacto ambiental.

El Congreso de Colombia aprueba reforma laboral

Con esta aprobación, Petro recibe una victoria clave y deja sin efecto su controvertido decreto de consulta popular.

NEWS HANNO

El Congreso colombiano aprobó ayer viernes la reforma laboral impulsada por el gobierno de Gustavo Petro. Esto supone una victoria clave para el mandatario, ya que anula el decreto de consulta popular que había firmado recientemente para modificar la ley de trabajo.

El Congreso colombiano aprobó ayer viernes la reforma laboral impulsada por el gobierno de Gustavo Petro. Esto supone una victoria clave para el mandatario, ya que anula el decreto de consulta popular que había firmado recientemente para modificar la ley de trabajo.

El Congreso colombiano aprobó ayer viernes la reforma laboral impulsada por el gobierno de Gustavo Petro. Esto supone una victoria clave para el mandatario, ya que anula el decreto de consulta popular que había firmado recientemente para modificar la ley de trabajo.



Gustavo Petro, presidente de Colombia, hablando en un evento.

El Congreso colombiano aprobó ayer viernes la reforma laboral impulsada por el gobierno de Gustavo Petro. Esto supone una victoria clave para el mandatario, ya que anula el decreto de consulta popular que había firmado recientemente para modificar la ley de trabajo.

Economía & Negocios

La Fed cree prematuro evaluar el impacto arancelario pero ve a la economía resiliente

SISTEMA FINANCIERO

WASH. WASHINGTON, D.C.

La Reserva Federal (Fed) constató ayer viernes que aunque los aranceles han afectado la confianza de las empresas y de los consumidores, el sistema financiero estadounidense está bien posicionado para resistir su impacto, pese a que todavía es pronto para evaluar los efectos en la economía.



Jerome Powell, presidente de la Fed.

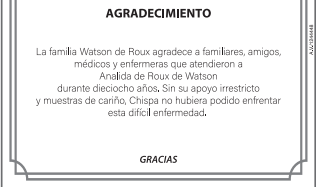
Su Informe de Política Monetaria, que se publica dos veces al año y que el presidente de la Fed, Jerome Powell, defendió la próxima semana ante la Cámara Baja y posteriormente el Senado, indicó que no hay que apresurarse a la hora de decidir bajar los tipos.

La Fed cree prematuro evaluar el impacto arancelario pero ve a la economía resiliente. Su Informe de Política Monetaria, que se publica dos veces al año y que el presidente de la Fed, Jerome Powell, defendió la próxima semana ante la Cámara Baja y posteriormente el Senado, indicó que no hay que apresurarse a la hora de decidir bajar los tipos.

Trabajo a Realiza: Tala de árbol
Proyecto: PRODUCTOS TOLEDANO
Lugar: Cierre parcial de un carril en Calle Rana de Oro, Pedregal.
Fecha: El domingo 22 y 29 de junio de 2025
Hora: De 7:00a.m. a 3:00p.m.

Conozca las interrupciones programadas del suministro de energía.

Fecha	Ubicación	Horario	Impacto	Estado
20 de junio	Colón, Ciudad de Panamá	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Interrupción de la red eléctrica	24
21 de junio	Panamá, Calle 100 y 101	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Interrupción de la red eléctrica	107
22 de junio	Panamá, Calle 100 y 101	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Interrupción de la red eléctrica	1
23 de junio	Panamá, Calle 100 y 101	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Interrupción de la red eléctrica	107



AGRADECIMIENTO
La familia Watson de Roux agradece a familiares, amigos, médicos y enfermeras que atendieron a Analía de Roux Watson durante dieciocho años. Sin su apoyo inrestrito y muestras de caridad, Chispa no hubiera podido enfrentar esta difícil enfermedad.

GRACIAS

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME MINISTERIO DE AMBIENTE

AVISO DE EXTENSIÓN DE CONSULTA PÚBLICA TERCER ANUNCIO

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía en general a participar en la consulta pública del documento borrador "Ejercicio Marco de Cambio Climático y Transición Verde" y se dictan otras disposiciones.

El documento está disponible en la página web del Ministerio de Ambiente (www.mambiente.gob.pa) para que las personas interesadas puedan descargarlo y enviar sus comentarios, aportes o sugerencias.

Asimismo, puede ser consultado y/o solicitado en formato impreso (a costo del solicitante) en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático, ubicadas en calle Diego Domínguez, edificio B04, Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para más información, puede comunicarse al teléfono 508-9877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la dirección antes señalada o en cualquiera de las direcciones regionales de MAMBIENTE. También pueden ser enviados al correo electrónico: consultapublica@mambiente.gob.pa.

En ambos casos el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Para participar presencialmente de los talleres, le invitamos a registrarse en este enlace: <https://forms.office.com/SuJd877ne>, eligiendo el día y lugar de su preferencia.

Fundamento de derecho: Ley 125 de 4 de febrero 2020. Ley 6 de 22 de enero de 2022. Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2020.

El período de extensión de consulta pública hasta el 17 julio 2025.

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

AVISO DE EXTENSIÓN DE CONSULTA PÚBLICA SEGUNDO ANUNCIO

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía en general a participar en la consulta pública del documento borrador "Ejercicio Marco de Cambio Climático y Transición Verde" y se dictan otras disposiciones.

El documento está disponible en la página web del Ministerio de Ambiente (www.mambiente.gob.pa) para que las personas interesadas puedan descargarlo y enviar sus comentarios, aportes o sugerencias.

Asimismo, puede ser consultado y/o solicitado en formato impreso (a costo del solicitante) en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático, ubicadas en calle Diego Domínguez, edificio B04, Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para más información, puede comunicarse al teléfono 508-9877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la dirección antes señalada o en cualquiera de las direcciones regionales de MAMBIENTE. También pueden ser enviados al correo electrónico: consultapublica@mambiente.gob.pa.

En ambos casos el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Para participar presencialmente de los talleres, le invitamos a registrarse en este enlace: <https://forms.office.com/SuJd877ne>, eligiendo el día y lugar de su preferencia.

Fundamento de derecho: Ley 125 de 4 de febrero 2020. Ley 6 de 22 de enero de 2022. Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2020.

El período de extensión de consulta pública hasta el 17 julio 2025.

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublica@mambiente.gob.pa

La tasa de desempleo en Argentina toca su mayor nivel desde 2021



Una operaria en una fábrica de electrodomésticos en la provincia de Catamarca, Argentina.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

La tasa de desempleo en Argentina se elevó a su mayor nivel desde 2021, cuando la tasa había sido del 8.2%.

Barril de petróleo de Texas alcanza los \$74.93

MERCADO

REF. NÚMERO 1004

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta 74.93 dólares el barril.

El precio del petróleo en el mercado de Texas (WTI) cerró ayer viernes con una bajada del 0.28%, hasta

Publicaciones en la página web del Ministerio de Ambiente



Ministerio de Ambiente continúa consultas sobre legislación climática con taller en la capital

Prensa | Publicado el 10 junio, 2025



Ciudad de Panamá, 10 de junio, 2025. Continuando con el proceso de consultas para la elaboración del Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde, el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) realizó un taller territorial en la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP). En este espacio participaron 55 personas vinculadas a sectores sociales, académicos, institucionales y comunitarios, con el propósito de contribuir al análisis y enriquecimiento del borrador legislativo.

Durante la actividad se discutieron temas como adaptación, mitigación, transición justa, salvaguardas y el rol del sector privado en las soluciones al cambio climático. Las ideas recogidas se convertirán en insumos técnicos para fortalecer la propuesta legal, y se suman a los aportes recibidos en provincias como Veraguas y Colón.

El taller forma parte de una consulta pública que se extenderá por 20 días hábiles, culminando el martes 17 de



MiAMBIENTE realiza primer taller de consulta pública sobre Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde en Colón

Prensa | Publicado el 6 junio, 2025



El Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), a través de la Dirección de Cambio Climático y la Dirección Regional de Colón, llevó a cabo el taller de la primera consulta pública de la Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde.

El objetivo principal de este taller fue recopilar aportes para fortalecer los ejes que conformarán esta legislación, considerando que sectores como la salud, la economía, la agricultura, el recurso hídrico y la vida cotidiana en general se ven cada vez más afectados por los efectos del cambio climático. Los insumos

Calobre alberga primer taller territorial de consulta pública sobre Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde

Prensa | Publicado el 6 junio, 2025



El Ministerio de Ambiente realizó en La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, el primer taller territorial de la consulta pública del Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde. La actividad reunió a 102 participantes provenientes de diversos sectores clave, incluyendo mujeres rurales, juventudes, productores, comunidades organizadas, academia, autoridades locales y representantes del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

Anuncios publicados en las redes sociales

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Presentación de propuesta de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde.

Abierto a todo público

JUEVES 26 DE JUNIO
6:30 p.m. - 7:30 p.m.
Taller virtual
Sensibilización sobre qué aborda este borrador de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde.

MARTES 08 DE JULIO
6:30 p.m. - 7:30 p.m.
Consulta pública virtual
Borrador de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde.

rb.gy/knif68

rb.gy/6toklh

f o x v d j in @miambientepma

Afiche promocional para Redes sociales –
Talleres Virtuales

Post

Ministerio de Ambiente de Panamá
@MiAmbientePma

Consulta pública abierta

MIAMBIENTE invita a la ciudadanía a participar en la consulta del borrador de la "Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde".

Del 21 de mayo al 17 de junio de 2025
Dudas al correo: consultapublicadcc@miambiente.gob.pa

#ConPasoFirme

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
AMBIENTE

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Panamá, 21 de mayo de 2025

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático, invita a la ciudadanía en general a participar en la consulta pública del documento borrador "Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde, y se dictan otras disposiciones".

Dicho documento se encuentra disponible en la página web de MIAMBIENTE (www.miambiente.gob.pa) para que los interesados en brindar sus comentarios, aportes y sugerencias puedan descargarlo. Igualmente pueden revisar y/u obtener una copia de dicho documento, a su costo, en las oficinas de la Dirección de Cambio Climático de MIAMBIENTE, localizada en la calle Diego Domínguez, edificio número 804, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teléfono 500-0877, extensión 6033.

Los comentarios, aportes o sugerencias al referido documento podrán ser presentados físicamente mediante nota dirigida al Ministerio de Ambiente a la dirección antes señalada o en cualquiera de las direcciones regionales de MIAMBIENTE. También pueden ser enviados al correo electrónico consultapublicadcc@miambiente.gob.pa.

En ambos casos el remitente debe indicar su nombre, dirección, apartado o cualquier otro medio al cual se le pueda hacer llegar correspondencia.

Fundamento de derecho: Ley 125 de 4 de febrero de 2020, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo 57 del 16 de marzo de 2000.

El periodo de consulta pública será por un total de 20 días hábiles desde el 21 de mayo de 2025 hasta el 17 de junio de 2025.

Para consultas puede contactarnos vía correo a consultapublicadcc@miambiente.gob.pa

f o x v d j in @miambientepma

12:21 p. m. · 22 may. 2025 · 260 Visualizaciones

Aviso de consulta pública en Redes Sociales –
X: @MiAmbientePma

SERTV

NACIONALES

MIRTA BENÍTEZ
ANALISTA DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE MI AMBIENTE

NOTICIERO
MATUTINO SERTV

DEL PROYECTO QUE REACTIVA LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ANUNCIA POSIBLE SUSPENSIÓN

sertvnoticias · Seguir
Audio original

sertvnoticias 11 sem
El Ministerio de Ambiente anunció una consulta pública sobre el borrador de la Ley Marco de Cambio Climático, un proyecto que busca establecer la base legal para que todas las decisiones futuras del país se alineen con la protección del clima y la biodiversidad.

Entrevista a Mirta Benítez, analista de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.

16 Me gusta
10 de junio

Entrevista publicada en redes no institucionales –
IG: @sertvnoticias

ANEXO 2 – TABLA DE DATOS DEL GRÁFICO 09.

Distribución y concentración de las categorías temáticas sobre los títulos del Borrador de Ley Marco Cambio Climático y Transición Verde.

TÍTULO	Adaptación	Ciencia, tecnología e innovación	Derechos humanos y justicia climática	Educación	Gobernanza	Inclusión	Mitigación	Ordenamiento territorial	Participación ciudadana	Poblaciones indígenas	Residuos	Transporte	Adaptación	Agropecuaria	Biodiversidad	Derechos humanos y justicia climática	Educación	Financiamiento	Gobernanza	Género	Inclusión	Mitigación	Ordenamiento territorial	Participación ciudadana	Residuos	Salud	Transparencia	Transporte
I	0	8	1	0	18	0	4	0	0	0	0	0	7	1	4	1	3	2	0	0	14	9	1	6	1	1	5	0
II	0	22	0	1	45	1	4	1	4	2	3	2	15	5	5	0	5	23	11	0	20	17	9	17	8	4	21	1
III	0	7	0	0	13	0	2	0	0	1	0	0	11	0	1	0	2	12	0	1	3	8	3	6	0	0	9	1
IV	1	4	0	0	6	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	3	14	0	1	4	1	0	3	0	0	1	0
V	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0
VI	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	1	0	0	0	1

CANTIDAD DE COMENTARIOS

Fuente: Elaboración propia Departamento de Acción Climática – Ministerio de Ambiente, agosto 2025.

ANEXO 3 – MATRIZ DE COMENTARIOS

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
1	1	Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050, adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Panama en la materia.	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. El objetivo de la presente ley es establecer el marco jurídico que en su conjunto más allá del artículo 1 aborda todo los puntos mencionados en este comentario.
2	1	Se sugiere colocar el segundo párrafo "La Ley es de orden público y de interés social, aplicable en todo el territorio de la República de Panamá, incluyendo su espacio terrestre, marino, insular y aéreo. Están obligadas a su cumplimiento todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, así como las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, cuyas actividades incidan en las emisiones de GEI, la vulnerabilidad climática o la protección de los recursos naturales." como el primer párrafo de este artículo ya que se considera que define el ámbito de la Ley	ASEP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
3	1	"La presente Ley establece el marco jurídico para la transición hacia un modelo de desarrollo resiliente y bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, asegurando el bienestar de la población, la protección de la biodiversidad y la prosperidad de las generaciones presentes y futuras" se considera que sea el objetivo general de la Ley	ASEP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
4	1	Esta Ley establece el marco normativo para planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos del cambio climático. El objetivo primordial es reducir la vulnerabilidad y mejorar las capacidades de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático producido por las emisiones de gases de efecto invernadero La Ley prevé la elaboración de un Plan Nacional de Cambio Climático y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se establecen la Comisión Nacional de Cambio Climático y la Dirección Nacional de Cambio Climático. Artículo 1. El objeto de la presente Ley es establecer el marco general normativo que permita planificar y responder, de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida, a los impactos del cambio climático.	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
5	1	Faltaría incluir el ordenamiento territorial, si la "planificación territorial" no da alcance a esta dimensión.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
6	1	Escribir la palabra completa Gases de Efecto Invernadero (GEI), ya que en el artículo señala las siglas. En vez de reducción a la pobreza, debe decir, erradicación, considerando que, si bien es cierto, ambos conceptos están interrelacionados, la reducción de la pobreza implica disminuir la cantidad de personas que viven en la pobreza, mientras que la erradicación busca eliminarla por completo. La erradicación de la pobreza busca abordar las causas estructurales que la perpetúan y garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
7	2	No queda claro donde se hace referencia al enfoque o metodología con la que se trata el tema principal de esta Ley Marco. El abordaje define cómo se estructura la ley y qué principios la guían. Por lo tanto, se sugiere que los principios, Artículo 3, se incorporen a este capítulo.	ASEP	Agradecemos su comentario y ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el nuevo texto borrador de esta ley sin cambiar la estructura de de la propuesta.
8	2	Explicar o colocar ideas sobre la conservación, mitigación de cambio climático y todo lo mencionado en este punto, ya que el marco de ley se debe saber y ser fácil de interpretar para toda la ciudadanía.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario y ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el nuevo texto borrador de esta ley. Colocar ideas es muy amplio.
9	2	Fortalecer: "Promover la conservación, uso sostenible, restauración y gestión sostenible del patrimonio natural para fortalecer la resiliencia de poblaciones y sectores vulnerables, mitigar los efectos del cambio climático, frenar la pérdida de la biodiversidad, la contaminación, y la degradación de los ecosistemas, asegurando que las comunidades locales y pueblos indígenas obtengan beneficios tangibles de la conservación."	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración y esta incluido implícitamente en el termino "gestión sostenible" del texto borrador.
10	2	Se indica que los objetivos abordan tímidamente el tema de la Educación y el mismo debe ser pilar fundamenta de este marco regulatorio	ANAVIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco reconoce la educación climática como eje transversal: está incluida en los objetivos (Art. 2) y desarrollada como área estratégica en el Art. 12, sobre educación y empoderamiento climático. El detalle de su implementación se fortalecerá mediante planes sectoriales y programas específicos en coordinación con MEDUCA y las instituciones educativas.
11	2	Colocar en el Artículo 2 el objetivo general de la Ley (el primer párrafo del Artículo 1) y los objetivos específicos incluyendo: "El Estado tiene la responsabilidad de alinear el desarrollo económico y social, el sistema energético, las inversiones, los patrones de producción y consumo, y la planificación territorial con la gestión del cambio climático y la conservación de la biodiversidad, promoviendo empleos dignos, y la reducción de la pobreza y la desigualdad" como punto 1 de los objetivos específicos, quedando así diez objetivos específicos.	ASEP	Agradecemos su comentario. Se ve reflejado en el nuevo texto borrador de esta ley sin cambiar la estructura de de la propuesta.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
12	2	Los objetivos son muy generales, considerar enfocarse en lo que se busca en la Ley haciendo los objetivos más específicos para cambio climático y transición verde.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
13	2	Sugerencia para inclusión: Definir las herramientas operativas, científicas y tecnológicas para la toma de decisiones participativas	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración y se incluye "participativas"
14	2	Reforzar el punto 7 incluyendo explícitamente a "organizaciones juveniles ambientales" como actores claves y asegurar su participación efectiva, no sólo simbólica	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y ya forma parte del texto de manera implícita y se ve reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
15	2	Sugerencia de modificación Fomentar la educación ambiental y climática, la formación, investigación e innovación, promoviendo el desarrollo y la transferencia de tecnología que impulsen la transición verde en Panamá	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
16	2	La presente Ley tiene como fin principal contribuir a implementar acciones que reduzcan la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producido por las emisiones de gases de efecto invernadero.	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
17	2	Incluir: -en materia de planificación del desarrollo territorial, que incluye el ordenamiento territorial, biodiversidad, prevención, contaminación,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
18	2	Numeral 4 Incluir: -los pueblos indígenas, ... afrodescendientes, jóvenes	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
19	2	Numeral 7 Incluir: -los pueblos indígenas, ... afrodescendientes, ... las comunidades locales,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
20	2	Numeral 9 Incluir: -de pueblos indígenas, ... afrodescendientes ... y comunidades locales,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
21	2	¿En este punto se puede colocar la frecuencia con la que se compartirá esta información y cuál sería la meta, a que se refieren?	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. El Art. 2 establece objetivos generales, mientras que la frecuencia y metas de información se desarrollan en instrumentos específicos como el Inventario Nacional de GEI (Art. 34) y el Observatorio de Riesgos Climáticos (Art. 47), en coherencia con los compromisos internacionales de transparencia. Los detalles serán definidos en la reglamentación.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
22	2	Se recomienda mencionar explícitamente, entre los objetivos: la protección de océanos; un proceso de transición para reducir y/o eliminar las actividades de altas emisiones de gases de efecto invernadero, de modo que se proteja a los trabajadores.	CIAM	Agradecemos su comentario. Se incluyó la mención explícita a la protección de los océanos. El punto dos establece la meta de mitigación asegurando una transición justa que implica la protección de los trabajadores y cuya deficiencia estaba incluida en el listado de definiciones.
23	2	Se sugiere agregar ganadería porque es un sector relevante de acuerdo con los datos del VIII Censo Nacional Agropecuario de Panamá (2024), hay 266,712 productores agropecuarios y pesqueros en todo el país, de los cuales aproximadamente el 26% se dedican a la ganadería, lo que equivale a unos 69,345 ganaderos en Panamá. En los últimos años ha ido en aumento, pero genera impactos negativos sino se maneja de manera sostenible por el avance de la frontera agrícola para convertir áreas en potreros y por consiguiente compactación y degradación de los suelos, contaminación de suelos y aguas por residuos y agroquímicos y la emisión de gases de efecto invernadero principalmente metano.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Se considera que ya está incluida en el texto de manera implícita.
24	2	Se sugiere incluir "afrodescendiente" ya que según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2023 representan el 31.7% de la población total del país.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
25	2	3. Agregar que: ... y otras afines asegurando una cultura económica en función de la capacidad de carga de los ecosistemas. 4. ...Agregar que: identificando y abordando sus causas. 5. Debe decir: Definir e implementar las herramientas operativas, científicas... 9. Agregar: Reconocer y promover los conocimientos tradicionales...y asegurando el respeto a sus derechos, a su cosmovisión... Es importante reconocer que, durante milenios, los pueblos indígenas han desarrollado un conocimiento profundo de los ecosistemas, creando técnicas agronómicas ingeniosas que les han permitido alimentarse, enriquecer el suelo y conservar la biodiversidad.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
26	2	Se recomienda mencionar explícitamente, entre los objetivos: · la protección de océanos; · un proceso de transición para reducir y/o eliminar las actividades de altas emisiones de gases de efecto invernadero, de modo que se proteja a los trabajadores.	CIAM	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
27	2	referido a los objetivos de la ley, se podría agregar como objetivo n°10: "Velar porque la legislación vigente proteja adecuadamente el medio ambiente con sanciones administrativas y penales proporcionales a la gravedad del posible daño ambiental".	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. La Ley Marco es un instrumento de lineamientos generales y no un régimen sancionatorio, en una ley marco desnaturalizaría su carácter orientador y generaría duplicidad con la legislación ambiental existente.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
28	2	Los verbos utilizados en la redacción de las descripciones son ambiguos en función de su naturaleza vinculante, formal y obligatoria.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.
29	2	Una redacción jurídicamente adecuada emplearía expresiones como: "Establecer al Ministerio de Ambiente como la institución que debe definir y actualizar las metas nacionales (...)" o "Determinar que el país adoptará y revisará periódicamente metas conforme a compromisos internacionales..."	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.
30	03	No regresión. Está terminantemente prohibido desmejorar, reducir, retrasar o dilatar los compromisos y mandatos alcanzados en las legislaciones y normativas de cambio climático. Cualquier modificación a la normativa debe, como mínimo, mantener o incrementar los niveles de ambición y metas previamente establecidos, alineándose con los compromisos internacionales adquiridos por el país. COMENTARIO: Una de las principales causas de que las normas no se cumplan fielmente, es su falta de coercitividad. Al establecerse una prohibición debe igualmente establecerse las consecuencias de su incumplimiento, ya que, de no hacerse, le resta fuerza a la misma, así como le quita objeto a la disposición. La prohibición debe acompañarse no solo de las disposiciones que establecen dicha prohibición, sino además del procedimiento para ejecutar las sanciones por su violación y la institución asignada para ello. Al igual que el comentario anterior, esto se replica en varios puntos del proyecto, por lo que su aplicación podría ser complicada más adelante.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. El principio de no regresión cumple en esta Ley Marco la función de orientar la interpretación y aplicación de la normativa climática, asegurando que las políticas no retrocedan respecto de los compromisos ya adquiridos. Las sanciones y procedimientos para el incumplimiento no se incorporan en este artículo porque ya existen en la legislación vigente: la Ley 41 de 1998 regula infracciones y sanciones ambientales, y la Ley 38 de 2000 establece la nulidad de los actos administrativos ilegales.
31	3	Podría ser conveniente separar estos dos principios, ya que, aunque están relacionados, hacen un punto importante por separado, y sería útil resaltar el principio precautorio.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. No se considera necesario separar ambos principios, ya que la formulación conjunta responde a la práctica internacional, donde la acción climática debe basarse en la mejor ciencia disponible y, ante la falta de certeza, complementarse con el principio de precaución.
32	3	Incluir en los principios y definiciones la Taxonomía de Finanzas Sostenibles (TFSP) como un sistema de clasificación de actividades económicas verdes en el sector privado de Panamá	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
33	3	Título I: Se podría reforzar el enfoque de derechos humanos y de la naturaleza explícitamente en los principios y añadir un principio de transición justa laboral vinculando políticas laborales al plan climático como hacen Chile y España en sus leyes. Aunque la equidad de género aparece implícitamente, podría reforzarse una cláusula explícita de igualdad de género en todas las políticas climáticas, siguiendo ejemplos de leyes avanzadas. Cabe incluir también un principio de interdependencia global, reconociendo responsabilidad histórica de países desarrollados, o emulación de cláusulas de cooperación internacional. Existe un vacío operativo en la obligación de proveer información (Art.3.4): conviene precisar mecanismos de acceso y sanciones por incumplimiento, más allá de la sanción general del artículo 71. Una buena práctica es imponer multas o la pérdida de financiamiento a entidades estatales que falten a sus reportes climáticos.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada parcialmente
34	3	Sugieren utilizar significado de Transición Verde del Artículo 4, numeral 41: "Proceso integral de transformación económica y social que busca modificar los modelos de producción y consumo para hacerlos más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente por medio de cambios estructurales y tecnológicos orientados a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, aumento de la resiliencia al cambio climático y protección de los ecosistemas, para lograr un futuro próspero en el que la actividad humana no comprometa la salud del planeta y sus habitantes."	SNE	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
35	3	Sugerencia de introducción de término Gestión climática compartida. La responsabilidad todos los actores de la sociedad, el Estado, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales, comunidades originarias, empresas gubernamentales y no gubernamentales, empresas privadas y la academia.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
36	3	Sugerencia de cambio: 4. Obligación de Proveer Información ambiental y climática	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y ya forma parte del texto de manera implícita y se ve reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
37	3	El término "promoviendo" es débil. La participación no debe ser una opción, sino un derecho garantizado. Sugiero cambiarlo por "garantizando su participación".	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
38	3	punto 16 texto citado "considerando las capacidades, circunstancias específicas y niveles de desarrollo de cada..." Observación: La frase resaltada en la columna de texto actual está incompleta	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
39	3	La Política Nacional de Cambio Climático establece los objetivos que el gobierno de la República de Panamá deberá alcanzar para cumplir con las obligaciones a las que se ha comprometido al ratificar la Convención Marco sobre el Cambio Climático.	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
40	3	12. Transparencia climática y rendición de cuentas: El Estado debe asegurar el acceso libre a la información clara, verificable, promoviendo la transparencia en todas las acciones, garantizando la precisión de los datos mediante metodologías reconocidas internacionalmente, garantizando una gestión abierta y responsable del desafío del cambio climático. Toda la información debe ser transparente, exacta, exhaustiva, coherente y comparable, sujetas a mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. COMENTARIO: Al igual que en los anteriores, establece un principio general más que una norma de cumplimiento. No establece la forma en que se hará, ni quien debe hacerlo. Dejar abierta en una norma una expresión como “El Estado debe...” hacer tal o cual cosa, le resta efectividad. Esto se repite en varias partes del proyecto	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
41	3	Numeral 2 Incluir: -Las políticas ... políticas públicas ... y acciones climáticas	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
42	3	Numeral 10 comunidades originarias, (tachar) Cambiar: utilizar pueblos indígenas -gobiernos locales, ... pueblos indígenas, afrodescendientes, comunidades locales, ... entidades gubernamentales	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
43	3	12. Transparencia climática y rendición de cuentas: Incluir también una gestión abierta y responsable del desafío del cambio climático, de la biodiversidad, los residuos y degradación de tierras.... 13. Transversalidad en la gestión climática: El cumplimiento de este principio depende no solamente del acceso oportuno a la información, sino de programas importantes y “agresivos” de sensibilización, información y capacitación que logren un nivel alto de dominio de estos temas tan complejos que se prestan para la malinterpretación, desinformación y desinterés. Reconocer que los riesgos climáticos y ecológicos son potencialmente catastróficos y que vienen aumentando exponencialmente en el tiempo, y merecen una respuesta correspondiente a la gravedad de los riesgos.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
44	3	14. Urgencia Climática: Dada la severidad que representan los impactos del cambio climático para las personas y los ecosistemas, las acciones del Estado deben reflejar la inmediatez y coherencia necesarias. Si bien menciona la urgencia climática y posibles consecuencias catastróficas, esta ley generalmente no hace referencia a los riesgos potencialmente catastróficos con impactos generalizados, (comprometiendo la seguridad nacional) y que la ciencia relaciona con probabilidades cada vez mayores y que requieren de medidas radicales de precaución, de preparación y de prevención. La narrativa de la ley invita en cierto sentido a ver la emergencia climática como una oportunidad de desarrollo y negocio que no incentivan el mejor uso de materiales, energía ni tiempo, a la vez que evita mencionar las causas de raíz por su nombre, lo cual contribuye a una actitud de "cambiar todo para no cambiar nada."	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
45	3	16. Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas y Capacidades Respectivas: Reconoce que, si bien todos los sectores de la sociedad deben contribuir a enfrentar el cambio climático, las responsabilidades deben ser compartidas de forma equitativa, considerando las capacidades, circunstancias específicas y niveles de desarrollo de cada... (esta frase quedó incompleta en la propuesta de ley). El proyecto plantea dos ejes: políticas sobre cambio climático y transición verde. La segunda apenas se aborda y hoy se discutió la necesidad de conceptualizarla. El Gabinete de Transición verde es central por su control de recursos, pero su alta composición ministerial podría volverlo burocrático y poco operativo ante la crisis ambiental; además, la ausencia de SINAPROC es de destacar. Además, se deben definir mecanismos para la resolución de conflictos producto de las políticas y acciones climáticas. Esto es importante ya que, las medidas de mala adaptación para algunos se vuelven impactos para otros. 20. Principio de Transición Justa: Es necesario que se compruebe su sostenibilidad multidimensional, porque no hay tal cosa como energías limpias.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley. Con respecto a la ausencia del SINAPROC, este sistema está adscrito al MINSEG el cual forma parte del gabinete. En cuanto a la resolución de conflictos existen los mecanismos de resolución de conflictos ambientales en las vías administrativas, penal y civil. En el principio de transición justa se ha cambiado el término energía limpia por energía renovable.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
46	3	23. Uso eficiente y sostenible de los recursos naturales: En este principio es importante señalar cuáles son las herramientas que nos permiten medir los impactos, es necesario tomar en cuenta la capacidad de carga acumulativa. *¿Qué es la Taxonomía Sostenible? Se debe incluir este concepto en el glosario. En las definiciones que pudimos investigar se contempla la Taxonomía de Finanzas Sostenibles, y se define en Panamá como un sistema de clasificación que establece criterios claros y basados en ciencia para identificar las actividades económicas, activos y/o proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales y sociales del país.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
47	3	Se recomienda establecer un mecanismo para la verificación del cumplimiento del principio de no regresión. Por ejemplo, que los cambios en las metas y políticas deban pasar una verificación previa ante el Gabinete de Transición Verde donde se justifique que la medida no es regresiva.	CIAM	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
48	3	Protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se garantizará la protección y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes frente a los efectos del cambio climático, promoviendo su participación en la toma de decisiones y asegurando que las políticas climáticas consideren sus necesidades y derechos, con el fin de proteger su presente y futuro. Justificación: Dejaría fuera de protección y de participación a los jóvenes, que Panamá reconoce hasta los 29 años e internacionalmente hasta los 35 años.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. El párrafo 15 fue ajustado y su aporte forma parte de la nueva versión del texto del ante proyecto ley.
49	3	Principio adicional: manejo sostenible de fauna silvestre	CAZA LEGAL	Agradecemos su comentario. Este principio esta implícito en "8. Principio de enfoque ecosistémico" en borrador de ley.
50	3	La inclusión de principios de protección, participación y respeto a conocimientos tradicionales de pueblos indígenas establece una base sólida para proyectos inclusivos y justos.	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario y apoyo al texto de anteproyecto ley.
51	3	Observación: En este sentido, queremos también destacar la importancia del cumplimiento y alcance del PRINCIPIO DE COHERENCIA AMBIENTAL. Es una realidad innegable que en Panamá hay una distancia muy grande entre lo que ordenan las normas legales y la falta de coherencia política entre la acción climática de los Estados y las empresas, de cara al cumplimiento de los Derechos Humanos y con los objetivos integrales de la sostenibilidad. Es imperativo que exista dicha coherencia y que incorpore la acción climática con la protección de los derechos humanos. No podemos permitirnos el lujo de que las políticas, leyes y acciones del gobierno no sean consistentes con lo que se hace en la práctica, es decir, no podemos postergar la coherencia en la gestión del gobierno.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. El principio de coherencia ambiental está reconocido en el Art. 3, y su cumplimiento se refuerza mediante los mecanismos de gobernanza establecidos en la Ley para asegurar la integración de las políticas sectoriales. Se comparte la importancia de articular la acción climática con la protección de los derechos humanos y los objetivos de sostenibilidad, aspectos que guiarán la implementación de la Estrategia Nacional de Transición Verde.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
52	3	2. Equidad y justicia climática: En este contexto urge definir mecanismos para la resolución de conflictos que se darán indudablemente a causa de las políticas y acciones climáticas; (p.e. medidas de adaptación para algunos se vuelven impactos para otros (ej. Río Indio) - ver también el artículo 6. 3. Gestión climática compartida con responsabilidades diferenciadas: En este punto, en la propuesta se mencionan a las comunidades originarias; sin embargo, en artículos anteriores se habla de pueblos indígenas. Por una cuestión de coherencia en la redacción del texto, se debe decidir, si se va a usar comunidades originarias o pueblos indígenas. Incorporar donde se identifique pueblos indígenas, a los afrodescendientes y campesinos. Y debe indicar además "Gestión Climática Compartida, con responsabilidades diferenciadas". 4. Obligación de Proveer Información Ambiental: Incluir también: relacionado a biodiversidad, degradación de tierras y transición de energética (transparencia energética)... conforme a lo establecido en la normativa vigente. 5. No regresión: Agregar también mandatos alcanzados en las legislaciones y normativas de cambio climático, la biodiversidad y la degradación de tierras... 8. Principio de enfoque ecosistémico: Este principio es importantísimo y, si bien se menciona aquí, se pierde en varias de las secciones de la ley que se enfocan únicamente en el cambio climático, dejando de lado el enfoque ecosistémico (condición que se debe subsanar). Para mayor coherencia se debe reconocer las causas, un sistema económico extractivista y comercializador, basado en un crecimiento infinito y acumulación de riqueza y el consecuente sobregiro ecológico.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. El Art. 3 ya contempla principios de equidad, justicia climática, transparencia y enfoque ecosistémico, reforzados en metas de adaptación (Art. 6), áreas estratégicas (Art. 12) y la Estrategia Nacional de Transición Verde (Art. 14). Se tomará nota para uniformizar la referencia a pueblos indígenas y considerar la inclusión de afrodescendientes y campesinos, así como reforzar el principio de no regresión y la obligación de información ambiental en la reglamentación complementaria.
53	3	La inclusión de principios de protección, participación y respeto a conocimientos tradicionales de pueblos indígenas establece una base sólida para proyectos inclusivos y justos.	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario y apoyo al texto de anteproyecto ley.
54	3	Se recomienda establecer un principio relacionado a la Responsabilidad Institucional del Estado, ya que los 23 principios desarrollados establecen una responsabilidad muy abstracta del mismo y debe ser el mayor responsable de esta gestión ambiental y asumir compromisos medibles.	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
55	3	El Borrador cuenta con 23 Principios, de los cuales los 3 observados deberían ser eliminados de la Redacción de la Ley. Principio 4. constituye un enunciado normativo con apariencia de deber jurídico vinculante, y puede generar: inseguridad jurídica, ambigüedad de destinatarios, contradicción con normas como Ley 6 de 22 de enero de 2002. Principio5. "No regresión" tiene forma jurídica que genera una prohibición absoluta, lo que contradice el artículo 4.11 del Acuerdo de París, reconociendo la soberanía normativa y la flexibilidad de implementación, que es central en el diseño del Acuerdo. Principio21. se interpreta como criterio excluyente, que obliga a elegir "la opción más barata" en todo caso, podría entrar en conflicto con los principios de calidad, idoneidad y sostenibilidad establecidos por la Ley 22 de Contrataciones Publicas. Además, se debe evaluar que puede incurrir en violaciones a Tratados de Libre Comercio. Recomendamos hacer una redacción más limitada a los principios aquellos que tengan valor normativo real, carácter transversal y aplicación estructurante, como: Legalidad, precaución, progresividad, participación, equidad intergeneracional, coherencia normativa e integridad ambiental.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
56	3	Equidad y justicia Climática: Las políticas y acciones climáticas deben reducir las desigualdades sociales, económicas y de género, apoyando a las comunidades y ecosistemas más vulnerables. Los beneficios de la acción climática deben ser accesibles para todos, especialmente para aquellos impactados y no deben exacerbar las inequidades existentes, asegurando que las generaciones actuales y futuras disfruten de una economía inclusiva y sostenible, con cero emisiones netas, protegiendo la salud y la biodiversidad, para mejorar continuamente el entorno para todos. " COMENTARIO: De la lectura de estos principios se infiere, más que el texto de una norma formal, un "deseo general" sobre lo que debería ser, pero no es. El proyecto no lo expresa como una norma de cumplimiento sino como algo muy general, cuando debería indicar de forma clara aquello que debe cumplirse. Esto se repite a lo largo del proyecto, lo que haría su aplicación muy incierta y complicada.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
57	3	21. Costo-Efectividad: que las medidas implementadas para aumentar la capacidad de absorción y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) sean las más eficientes posibles, buscando los mayores beneficios ambientales al menor costo." "COMENTARIO: Los proyectos de Ley deben evitar establecer principios de carácter subjetivo. Expresiones como "las más eficientes posibles", o "buscando los mayores beneficios ambientales" o "al menor costo", son expresiones muy subjetivas; tanto como indicar, por ejemplo: "los de mejor calidad", "los mejores del mercado", "de última tecnología", etc. Todos ellos constituyen expresiones subjetivas cuya medición y alcance dependerán de la interpretación del lector, lo que precisamente no debe ser una norma expresada en la Ley. Las normas deben tener certeza y no dejar abierta a una interpretación general sobre lo que debería ser, más de lo que realmente es; la claridad de la norma debe estar condicionada a su interpretación literal.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
58	3	Se sugiere incluir un principio que haga link con el ordenamiento territorial: Función ambiental de la propiedad. El ordenamiento territorial, para cumplir con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del país, hará cumplir a través de sus instrumentos la responsabilidad de los propietarios del suelo en la conservación de la biodiversidad y su participación en la gestión del cambio climático, en los términos establecidos en la presente Ley	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
59	4	Ampliar definición de Efecto Invernadero: "es un proceso natural donde la atmósfera retiene parte del calor del sol, manteniendo la temperatura del planeta Tierra a un nivel adecuado para el desarrollo de la vida. Esta forma de conservar el calor se produce de forma natural gracias a los "gases de efecto invernadero".	ASEP	Agradecemos su comentario. La definición de "efecto invernadero" utilizada en el anteproyecto es una paráfrasis de la definición reconocida por el IPCC, adaptada para su incorporación en un texto normativo nacional.
60	4	Se sugiere eliminar los términos 5. Carbono neutralidad, 6. clima, 12. desplazados climáticos, 13. desplazamiento climático, 20. escenario de emisiones, 29. mitigación del cambio climático, 31. perspectiva de género, 32. Plan Nacional de Adaptación, 33. resiliencia, 36. secuestro de carbono, 37. sistema de alerta meteorológica temprana, 43. Unidad Nacional de reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero (UNRE), dado que no se utilizan en el cuerpo normativo de la Ley Marco. Su inclusión resulta innecesaria.	ASEP	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron terminos pero se mantuvieron ya que se mencionan a lo largo del documento y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
61	4	Modificar la redacción de Dióxido de carbono: "es el principal gas de efecto invernadero y el gas de referencia frente al que se miden otros gases de efecto invernadero. El gas se produce de forma natural. Las actividades humanas, como la combustión de combustibles fósiles, la deforestación y cambios en el uso de la tierra y otros procesos industriales, han aumentado significativamente la concentración de CO2 en la atmósfera."	ASEP	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron terminos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
62	4	Cambiar en (44) Vulnerabilidad donde dice "... un sistema..." a "...un sistema, natural, social o económico," y donde dice "... y su capacidad" a "...y su capacidad de adaptación"	ASEP	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
63	4	Termino24. es incompleto, impreciso, y no es jurídicamente adecuado, no está basado en estándares internacional que especifican los principios, requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación, y no incluye requisitos mínimos de cuantificación y como la unidad que debe ser expresada	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
64	4	Se sugiere la siguiente redacción: "Unidad de medida que cuantifica los diferentes gases de efecto invernadero, multiplicando su masa por su potencial de calentamiento global, en comparación o equivalencia con el dióxido de carbono (CO2)." para el termino de Toneladas de dióxido de carbono equivalentes.	SNE	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
65	4	Observación: Incluir las definiciones: -Etiquetador -Plataforma de Transparencia Climática	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron terminos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
66	4	La Política Nacional de Cambio Climático contará con un Plan Nacional de Cambio Climático en el que se detallará un modelo integrado de actuación para alcanzar los objetivos establecidos en dicha política. El Plan Nacional de Cambio Climático definirá las estrategias nacionales en materia de adaptación y de mitigación del cambio climático._x000D_	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
67	4	19. Escenarios futuros de cambio climáticos." COMENTARIO: Debe eliminarse del Proyecto cualquier disposición que reste, sustraiga, restrinja, limite o elimine la función de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas en los procesos de desarrollo económico y social del país. Si bien es importante que el país cumpla con una responsabilidad con el ambiente, ésta no puede ni debe estar supeditada al desarrollo económico y social de la Nación, sino ser consecuente con ella. Cualquier disposición en contrario, debe ser corregida o eliminada del proyecto.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustao el término a lo largo del documento, pero la definición se mantuvo y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
68	4	¿Cuál es el límite de aprobación de proyectos, hasta cuando se seguirán aprobando?	CAZA LEGAL	Agradecemos su comentario, A partir de la entrada en vigor de la presente ley.
69	4	La inclusión de principios de protección, participación y respeto a conocimientos tradicionales de pueblos indígenas establece una base sólida para proyectos inclusivos y justos.	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
70	4	Agregar definición: "Bioeconomía: Modelo económico basado en el uso sostenible de recursos biológicos renovables para producir alimentos, energía, materiales y otros productos, que basa su visión en la sustitución de la matriz fósil por el uso intensivo de los conocimientos sobre los recursos, procesos, tecnologías y principios biológicos para la producción sostenible de los diversos bienes y servicios en todos los sectores de la economía contribuyendo a la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
71	4	Agregar definición: "Uso sostenible: La utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras."	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
72	4	Agregar proceso gradual e integral a la definición de Transición Verde	ANPAG	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
73	4	Simplificar redacción de Efectos adversos del cambio climático: "El cambio en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen consecuencias negativas significativas en los ecosistemas (ya sean naturales o gestionados), el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o la salud y el bienestar humanos."	ASEP	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
74	4	La definición CDN incurre en incongruencias jurídicas con el artículo 4 del Acuerdo de París	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El artículo 4 del Acuerdo de París no ofrece una definición cerrada de las NDC, sino que describe su naturaleza procedimental: cada Parte debe preparar, comunicar y mantener contribuciones sucesivas (art. 4.2), que progresen en ambición (art. 4.3), se actualicen cada cinco años (art. 4.9) y puedan ajustarse para aumentarla (art. 4.11), sin darles una definición estricta ni prohibir que los Estados las reconozcan en su ordenamiento interno como instrumentos de política pública. Incorporarlas en la ley no restringe la flexibilidad del tratado, sino que asegura coherencia con la Ley 40 de 2016 y otorga seguridad jurídica a su implementación nacional, esto reconoce su carácter de compromisos nacionales de acción climática sujetos a progresión y de actualización periódica.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
75	4	También debe incluirse en la Definiciones el concepto de Emergencia climática para brindar la claridad necesaria al momento de declarar una emergencia climática tal cual lo indica el artículo 24, numeral 5. Declarar, cuando corresponda, estado de emergencia climática y proponer medidas urgentes para atenderla.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
76	4	Modificar de sumidero a "sumidero de carbono"	ASEP	Agradecemos su comentario. Sin embargo la definición no ha sido considerada ya que abarca a todos los gases.
77	4	Eliminar la palabra Toneladas del título de la definición (40) Dióxido de Carbono Equivalente. Cambiar la definición a "es una medida que se utiliza para comparar las emisiones de diferentes gases de efecto invernadero (GEI) en función de su potencial de calentamiento global. Se expresa en toneladas de dióxido de carbono, es decir, se convierte la cantidad de otros GEI a una cantidad equivalente de CO2 que tendría el mismo efecto en el calentamiento global."	ASEP	Agradecemos su comentario. Sin embargo la definición no ha sido considerada ya que ambas definiciones están incluidas en el texto y se utilizan de forma diferente
78	4	Termino22. al incluir una clasificación cerrada de sectores (siete en total), no es jurídica ni técnicamente adecuada, especialmente si se pretende alinear con los estándares del IPCC, el Acuerdo de París y los inventarios nacionales de emisiones. La definición de GEI, en términos científicos, es independiente del sector emisor. Para 9 fines de la ISO 14064, "Gases de Efecto Invernadero son dióxido de carbono (CO2), metano (CH4) y óxido nitroso (N2O)".	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Estos sectores son definidos por el IPCC y Panamá se alinea con esa definición, de manera que todos los GEI emitidos por la actividad humana se agrupan dentro de las actividades de esos 7 sectores.
79	4	Los TERMINOS 7 Co-beneficios, 12 Desplazados climáticos, 13 Desplazamiento climático, 17 Efectos adversos del cambio climático, 20 Escenario de emisiones y 36 Secuestro de carbono no se encuentran mencionados en el desarrollo del Borrador de la Ley, no siendo necesario su descripción en el Artículo 4. Es más adecuado utilizar Términos utilizados en normas ya existentes sobre el tema y de uso común e internacional. Las normas ISO poseen en su plataforma online un glosario de términos estandarizados con 10,008 Términos y Definiciones estandarizados para Sostenibilidad y Medio Ambiente. Su redacción actual es innecesaria e incluso riesgosa en una ley formal, al pretender imponer alineación directa y obligatoria con instrumentos de planificación administrativa, y con una estrategia que no necesariamente tendrá rango legal.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
80	4	En la parte de herramientas: Escenarios futuros de cambio climático: Herramienta esencial para planificación basada en la mejor ciencia, coordinada por el Ministerio de Ambiente y el Instituto de Meteorología e Hidrología. COMENTARIO: Debe incluirse al Ministerio de Economía y Finanzas.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. El Art. 4 reconoce los escenarios futuros de cambio climático como herramienta esencial de planificación. Se toma nota de la recomendación de incluir al MEF en su coordinación, en concordancia con su rol en el Gabinete Nacional de Transición Verde y en el CONACLABIT

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
81	4	Falta definir los siguientes términos: Sostenible, Sostenibilidad, Desarrollo sostenible, Patrimonio Natural, Transición justa, Economía verde, IPCC, Desplazado climático, Emergencia climática, Carbono Azul, 22. Gases de Efecto Invernadero (GEI): Los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja, clasificados por sectores establecidos por el IPCC, relacionados a energía, transporte; desechos; agricultura, silvicultura, uso de suelos e industria y procesos industriales; En el glosario se debe incluir la definición de IPCC. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), por sus siglas en inglés.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
82	4	34. Reubicación: Aunado a la definición de Reubicación, en el glosario se debe incluir la definición de Desplazado Climático. Desplazado Climático: Es una persona que se ve obligada a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual debido a los efectos del cambio climático, como inundaciones, sequías, huracanes, o aumento del nivel del mar. Este fenómeno es una forma de desplazamiento forzado que puede ser interno (dentro de un país) o transfronterizo (entre países). 35. Riesgo climático: Se refiere a la evaluación de riesgo basada en un análisis formal de las consecuencias, probabilidades y respuestas a los impactos del cambio climático y ha cómo las limitaciones sociales dan forma a las opciones de adaptación. Debe decir, y a cómo las limitaciones sociales dan forma a las opciones de adaptación. En este artículo falta incluir los siguientes conceptos: "Sostenible": Especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente. "Sostenibilidad Multidimensional": Se refiere a un enfoque integral que considera tres dimensiones clave para el desarrollo sostenible: ambiental, social y económica. Estas dimensiones están interrelacionadas y deben abordarse de manera conjunta para lograr un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. "Transición Justa": La transición justa como un eje transversal de la	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
		justicia climática abarca no solo la transición energética, sino un enfoque integral que contempla aspectos políticos, sociales, económicos y culturales. El enfoque de la justicia climática debe romper con los modelos extractivos y promover una transformación estructural inclusiva, asegurando que las personas y las comunidades no queden marginadas en el proceso. La transición justa requiere mecanismos financieros basados en subvenciones que no generen carga adicional de deuda. Es fundamental integrar de manera transversal la transición en las políticas y programas del Estado. Es esencial que las políticas se diseñen con los conocimientos tradicionales y las experiencias vividas por las comunidades afectadas. Requerimos incluir habilidades técnicas y conocimiento práctico que permitan guiar la transición justa. El sector laboral debe estar en el centro de la conversación. La transición debe asegurar que las generaciones actuales y futuras tengan acceso a oportunidades equitativas. La transición justa debe incluir mecanismos de diversificación económica y acceso a mercados sostenibles que respalden medios de vida adaptativos y resilientes. La transición justa debe ser un proceso transparente y con rendición de cuentas, donde los grupos vulnerables tengan voz y sean incluidos en los procesos de toma de decisión de las estrategias y acciones climáticas. https://www.canla.org/2024/11/14/posicionamiento-transicion-justa-como-pilar-de-justicia-climatica-perspectiva-desde-america-latina/ "Sobregiro Ecológico": Se refiere a la situación en la que la demanda humana de recursos naturales (como agua, alimentos, energía) y la asimilación de residuos, supera la capacidad de la Tierra para renovarlos y absorberlos dentro de un año. Esto implica que estamos consumiendo más de lo que el planeta puede producir y regenerar, lo que lleva a la degradación ambiental y al agotamiento de recursos. 41. ...no debe decir "más sostenibles", sino "sostenibles".		

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
83	4	incluir el concepto de Economía Circular pudiendo adoptar la definición de otras leyes anteriores, sin importar que se repita. Aunque la Asamblea no lo prefiera, hay que brindar el contexto a la Ley. Esta debe ser clara para quien la lea sin tener que irse a otra ley para ver definiciones. También pudieran adoptar la que se ha definido en la Red de Economía Circular: Modelo económico aplicado a toda la cadena de valor de un producto o servicio, que es preventiva, regenerativa y restaurativa desde el diseño, maximizando los recursos disponibles para que estos permanezcan el mayor tiempo posible en ciclos productivos.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
84	4	Los Certificados de Reducción de Mitigación son derechos negociables y comercializables que representan resultados de mitigación de GEI que genera una actividad de mitigación concreta, que cumple con los criterios dispuestos en la regulación nacional y cuya unidad es una tonelada de CO ₂ e.	MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido incorporado en su totalidad en el artículo 4 del presente borrador de Ley.
85	5	Se describen metas nacionales que no son metas. Son objetivos. Las metas son medibles. Debían redactarse de manera a que sean medibles pudiendo medirse también cualitativamente por medio de encuestas u otros.	CIDES	Agradecemos su comentario. De acuerdo con la recomendación, se eliminó el término "meta". Tras la revisión se estableció el término "visión" en lugar de "objetivo", para evitar confusión con los objetivos definidos en el Art. 2 y mantener coherencia en la redacción.
86	5	Modificar: El Estado adopta ... acoge... como meta nacional de adaptación. Incluir: y será coordinada por el Ministerio de Ambiente ... y el MEF ... en conjunto con las entidades competentes. Incluir al final del artículo: La Reglamentación de esta Ley establecerá la gradualidad y el calendario para alcanzar las metas que se desprendan del Plan Nacional de Adaptación.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Se reviso y no aplica el verbo adoptar, y se modifiko por el termino establecer.
87	5	Se sugiere cambiar por manejo/gestión sostenible de la tierra. Es un término integral que incluye el uso del suelo y la gestión de todos los recursos naturales relacionados con la tierra: agua, vegetación, biodiversidad, clima entre otros	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
88	5	La Política Nacional de Cambio Climático deberá estar en línea con el Plan Nacional de Desarrollo, y se realizarán las actualizaciones necesarias a la misma para tal efecto._x000D_	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
89	5	Título 2, capítulo 1, artículo 5 También incluiría el artículo 5 que, nuevamente establece principios generales más que una norma reglamentaria o de cumplimiento: “Artículo 5. El Estado adopta como meta nacional de adaptación avanzar, de forma gradual, transformativa, inclusiva y eficiente, hacia un desarrollo resiliente al clima que proteja a las personas, los ecosistemas, la biodiversidad y los medios de vida, y asegure la prosperidad del país frente a los impactos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de la tierra. Esta meta orienta la acción pública y privada en materia de adaptación, se implementa a través del Plan Nacional de Adaptación y demás instrumentos sectoriales y territoriales, y será coordinada por el Ministerio de Ambiente en conjunto con las entidades competentes.” COMENTARIO: La norma no indica cómo se adoptaría, ni las explicaciones, ni las implicaciones positivas o negativas de la adopción, cómo sería ejecutado y por quien.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. El mismo ya forma parte del texto borrador.
90	5	Como parte de la planificación estratégica se hace necesario un análisis muy detallado sobre las implicaciones en la adopción de estas medidas, especialmente por el costo económico que podría resultar, no solo para el sector público, sino para todo el desarrollo del país. Las adopciones de todas estas medidas implican un esfuerzo financiero importante que puede impactar los recursos económicos del Estado, sin mencionar las cargas adicionales que pudieren representar para el resto de la población. Debe realizarse el análisis de costo – beneficio para el país de estas medidas, antes de avocarnos a aprobar algo que, a futuro, podría representar un problema más que una oportunidad.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordarían a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Específicamente en lo que será el desarrollo del plan de financiamiento.
91	5	En este artículo hablan sobre protección de los ecosistemas, personas etc, se pueden colocar medidas de mitigación o ejemplos y saber si la ley puede denegar la aprobación de múltiples proyectos que a su vez están afectando nuestro entorno.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario y ha sido abordado parcialmente en el contenido y ajustar el artículo 10, el cual podrá verse reflejado en el nuevo texto borrador de esta ley. Colocar ejemplos es muy amplio.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
92	5	Título II. GOBERNANZA DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD. Capítulo I. Metas Nacionales a Largo Plazo. Artículo 5. Se indica que el Estado promueve un modelo de desarrollo basado en la acción climática; sin embargo, no se identifica una perspectiva integral para abordar la crisis climática en relación con sus causas, por ejemplo, la extracción de arena submarina, la contaminación de los ríos y fuentes hídricas, y la gestión de desechos sólidos. Otro aspecto vinculado a la integralidad es la ausencia de una comprensión interinstitucional y su correspondiente integración como partes o componentes responsables de la acción climática. Sólo aparece MiAmbiente como coordinador del Plan Nacional de Adaptación, pero no se adelanta cuáles son las entidades competentes. El análisis muestra poca claridad sobre la participación socio-ambiental comunitaria y carece de información sobre un espacio autónomo de la sociedad civil. Debe incluirse la gestión de riesgos climáticos y ecológicos potencialmente catastróficos y que vienen aumentando exponencialmente.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Sin embargo, no afecta el alcance de este artículo. Con respecto las competencias de los diferentes roles e involucrados, la sociedad civil esta siendo considerada en el CONACLABIT.
93	5	Título II: Para los artículos 5 – 8 hace falta definir cifras concretas que permitan medir el avance de estas propuestas y plazos intermedios. Se sugiere tomar como referencia los presupuestos de carbono del IPCC para Panamá y añadir metas parciales cada 10 años.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Se ajusto el término meta por visión a largo plazo. En el caso particular de mitigación la meta de neutralidad de carbono se traduce en un balance cero entre emisiones y absorciones al 2050 y se le da seguimiento mediante el inventario de gases de efecto invernadero.
94	5	No queda claro como estas metas nacionales fijas interactúan con los compromisos nacionalmente determinados que se deben ir actualizando progresivamente bajo las obligaciones internacionales del país. Se recomienda que las metas tengan indicadores cuantificables y que incluyan hitos intermedios que permitan verificar si se están produciendo avances antes del término global de revisión, cuando ya se habrá perdido mucho tiempo para hacer correctivos. Sería ideal que los ciclos de dichas metas no coincidan con el periodo de gobierno, para promover que sean compromisos de Estado que no se afecten ni sean influidas por los cambios de administración.	CIAM	Agradecemos su comentario. Se ajustó el término meta por visión a largo plazo. Esto no se sobrepone con con las contribuciones determinadas a nivel nacional. Sino, que las misma deben alinearse a esta visión a largo plazo. Con respecto a los cambio de gobierno, hemos evidenciado que es conveniente que se establezcan las metas junto con los planes estrategico de gobierno para mejores resultados. Los mecanismos de monitoreo se verán refljados en con la reglamentación de la presente ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
95	6	Enmendar meta de mitigación de descarbonización progresiva a descarbonización gradual y agregar el "El Estado" en el artículo	ANPAG	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada parcialmente en la nueva redacción: el artículo ahora se refiere a la "visión a largo plazo" en lugar de "meta", se incluyó expresamente a "El Estado" y se ajustó la formulación para mayor consistencia jurídica y técnica. Sin embargo, se mantiene el término "descarbonización progresiva", dado que corresponde al lenguaje consolidado en el marco del Acuerdo de París y asegura coherencia con los compromisos internacionales asumidos por Panamá.
96	6	Artículo 6. Estado adopta como meta nacional de mitigación mantener la neutralidad de carbono más allá del año 2050, realizando todos los esfuerzos necesarios para lograrlo de forma consistente con el desarrollo socioeconómico y una transición justa. Para ello, el Estado impulsará la descarbonización progresiva de la economía nacional, la eficiencia energética, las energías renovables, el desarrollo y adopción de tecnologías limpias, y otras medidas afines. Estas acciones integrarán, entre otras, acciones para la conservación y restauración de ecosistemas, la gestión sostenible de la biodiversidad y el fortalecimiento de los sumideros naturales de carbono, especialmente en áreas vulnerables a la degradación de la tierra y la desertificación." COMENTARIO: Reiteramos el comentario realizado en el punto anterior.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentarios. Ajustamos el termino de meta por visión a largo plazo. Además, los principios de territorialidad, científico y responsabilidades comunes pero diferenciales, uso eficiente y sostenible de los recursos naturales que cubre lo establecido de su comentario.
97	6	Agregar el articulo al enunciado Estado adopta como meta nacional de mitigación mantener la neutralidad de carbono más allá del año 2050.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
98	6	Artículo 6. En este artículo se debe agregar: el desarrollo de las medidas mencionadas se debe dar en acorde con la capacidad de carga de los territorios, informados por la ciencia de los límites planetarios y ecosistémicos (ciclos de N, C y P, ciclo del agua, su consumo y contaminación, biodiversidad, sustancias novedosas, acidificación y estratificación de los océanos). Se debe prestar especial importancia a las emisiones y demás impactos de UTCUTS.	YA ES YA	Agradecemos su comentarios. Ajustamos el termino de meta por visión a largo plazo. Además, los principios de territorialidad, científico y responsabilidades comunes pero diferenciales, uso eficiente y sostenible de los recursos naturales que cubre lo establecido de su comentario.
99	6	Entre las acciones sugeridas por el estudio, se considera oportuno incluir el impulso a la utilización extensiva de tecnologías eléctricas, impulso al hidrógeno verde, inversiones en líneas de transmisión y la eficiencia energética en todos los sectores.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. Observamos que todo lo mencionado esta incluido de manera integral y amplia en el articulo 6 mediante los terminos: eficiencia energética, energías renovables y adopción de tecnologías limpias.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
100	6	Créase el Fondo para el Cambio Climático, que estará a cargo del Ministerio de Ambiente fr lña Republica de Panama, su objeto será captar y aplicar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el Cambio Climático. Las acciones relacionadas con la adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del Fondo. El Ministerio de Ambiente de la Republica de Panama, tendrá competencia exclusiva para identificar, obtener, planificar, administrar y aplicar los recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales ingresados en el Fondo, con el fin de implementar las acciones necesarias para enfrentar el cambio climático.	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Sin embargo, no aplica porque la Ley Marco no contempla la creación de un Fondo para el Cambio Climático, sino del Fondo Panamá Natural, que tiene un alcance más amplio e incluye la financiación de acciones estratégicas con la adaptación, mitigación, la conservación de la biodiversidad, restauración de ecosistemas, la resiliencia comunitaria, el fortalecimiento de capacidades, la infraestructura natural y transición hacia una economía circular.
101	6	La implementación de estas metas debería considerar criterios de gradualidad, diferenciación sectorial y viabilidad técnica y económica, de acuerdo con las capacidades reales de cada sector productivo y escala operativa, promoviendo una transición justa y ordenada hacia la sostenibilidad.	SIP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
102	6	Observación referente a la frase “plásticos innecesarios”: Muy subjetivo. Se sugiere eliminar la palabra innecesarios (sujeto de reglamentación).	PNUMA	Agradecemos su comentario. La observación fue acogida y en la nueva versión se eliminó la referencia a “plásticos innecesarios”, con el fin de asegurar mayor precisión jurídica
103	7	Observación referente a la frase “la gestión ambientalmente racional de los residuos”: Se sugiere incluir "promoviendo además el consumo responsable y la valorización de materiales.	PNUMA	Agradecemos su comentario. La observación fue incorporada en la nueva redacción, añadiendo la referencia a “promoviendo además el consumo responsable y la valorización de materiales”
104	7	Enmendar meta de economía circular que menciona solo plásticos y redactar "que prevenga la contaminación y reduzca progresivamente la generación de residuos emergentes y de creciente relevancia. Incluir tambien en el medio marino..." ampliando el alcance del enfoque	ANPAG	Agradecemos sus comentarios. Se abordo un mayor alcance (marino, terrestre y aéreo) y se incluyó un enfoque más integral en materia de todos los residuos.
105	7	Incluir: -y reduzca progresivamente la generación de residuos y la contaminación por plásticos, ... aguas residuales domésticas e industriales sin tratar, y desechos sólidos por acumulación de basura y otros en áreas urbanas y rurales, ...incluyendo en el medio marino,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
106	7	No se comprende el concepto de “plásticos innecesarios” ¿a qué plásticos se hace referencia? ¿Qué significa que la meta de transicionar hacia un modelo de economía circular se “implementará de forma justa”? Estos conceptos indeterminados generan inseguridad jurídica.	SIP	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
107	7	Ampliar la meta nacional: "El Estado adopta como meta nacional transicionar hacia un modelo de economía circular y bioeconomía que prevenga y reduzca progresivamente la generación de residuos y la contaminación por plásticos, promoviendo el uso sostenible de recursos biológicos renovables, incluyendo en el medio marino, mediante el rediseño de productos y sistemas, la producción de biomateriales, bioenergía y bioproductos, la eliminación de plásticos innecesarios, la innovación en materiales sostenibles y la gestión ambientalmente racional de los residuos. Se articulará con el Plan Nacional de Economía Circular, establecido por la legislación vigente sobre economía circular y con la Estrategia Nacional de Bioeconomía, promoviendo coherencia y eficiencia en las políticas públicas ambientales. Esta meta se implementará de forma justa y sostenible y coherente con el desarrollo económico nacional.	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
108	7	El patrimonio del Fondo se constituirá por: a) Los recursos anuales contemplados en el Presupuesto General de la Nación. b) Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las Leyes correspondientes. c) Las donaciones de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales. d) Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales. e) Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.	LEYCCPANAMA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
109	8	Principio de Reserva Reglamentaria, los detalles de procedimientos en trámites administrativos, son reservados al Ejecutivo, violando el Artículo 32 de la Ley 38 de 2000, al regular actos administrativos.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El art. señalado dispone que la Procuraduría de la Administración dirigirá su gestión financiera conforme a principios de administración responsable, sin relación con la emisión o regulación de actos administrativos. La técnica y principios de la actuación administrativa se encuentran en los artículos 34 (informalidad, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia y debido proceso) y 35 (orden jerárquico de normas) de la Ley 38. La "reserva reglamentaria" deriva del artículo 184, numeral 14, de la Constitución, que faculta al Presidente, con el Ministro del ramo, a reglamentar las leyes sin apartarse de su texto ni de su espíritu. Bajo ese marco, una ley marco puede válidamente crear instancias de coordinación o gabinetes técnicos interinstitucionales y fijar lineamientos generales, remitiendo el detalle organizativo y operativo al reglamento del Órgano Ejecutivo, como ya prevé la práctica legislativa (por ej: Consejo Nacional del Ambiente creado por la Ley 41 de 1998).

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
110	9	Se recomienda la supresión total del presente artículo, por cuanto su contenido excede el alcance normativo propio de una ley marco y contradice los principios de legalidad, coherencia normativa y reserva reglamentaria establecidos en la Constitución Nacional y la Ley 38 de 2000.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El propósito del Artículo 9 es asegurar la coherencia de las políticas sectoriales y territoriales con los principios y metas nacionales de cambio climático y transición verde. No obstante, se reconoce la importancia de que el texto se mantenga dentro del alcance normativo propio de una Ley Marco y en armonía con los principios de legalidad y reserva reglamentaria. En consecuencia, ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en la nueva versión del texto borrador de esta ley.
111	9	Adicionalmente, en este capítulo 2, recomendamos la incorporación de un artículo nuevo que disponga la siguiente: "El MEF velará por la incorporación al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) de las herramientas normativas y metodológicas que faciliten la identificación de la vulnerabilidad climática y la clasificación del riesgo climático en los proyectos de inversión pública y la gestión del mismo. La implementación de herramientas metodológicas y normativas que orienten la formulación de proyectos de inversión, (prefactibilidad/factibilidad), facilitará que aproximadamente 90 instituciones del sector público no financiero (SPNF) incorporen el diseño de sus proyectos, especificaciones técnicas orientadas a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. De igual manera, la implementación de herramientas etiquetadas de proyectos facilitará la clasificación de proyectos de inversión pública en función de: identificación como medida de adaptación, mitigación u efecto transversal, nivel de riesgo y vulnerabilidad climática, contabilización del esfuerzo nacional a través del presupuesto público para el cumplimiento de las metas nacionales. Las herramientas etiquetadas para la clasificación de proyectos de inversión con impacto en cambio climático forman parte del diseño conceptual de la nueva plataforma Banco de Proyectos del SINIP. Referencia al subcomponente 2.4 del proyecto Consolidación del Sistema de Información de Gestión de las Finanzas Públicas de Panamá Contrato de Préstamo BIRF número 9609-PA	MEF	Agradecemos su comentario. No se incorporará un artículo nuevo, dado que el Decreto Ejecutivo N.º 148 de 2001 ya faculta al MEF para establecer lineamientos y herramientas metodológicas dentro del Banco de Proyectos, lo que permite integrar la clasificación de riesgo y vulnerabilidad climática mediante reglamentos y guías técnicas, en coordinación con el Ministerio de Ambiente.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
112	9	Capítulo 2 “Artículo 9. Coherencia con instrumentos de planificación y desarrollo. Los Planes Estratégicos de Gobierno, Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Estratégicos Distritales, así como los planes nacionales, sectoriales, municipales, comarcales y demás instrumentos de planificación del desarrollo, deberán ceñirse a los principios, metas y disposiciones establecidos en la presente Ley. Asimismo, deberán alinearse con la Estrategia Nacional de Largo Plazo sobre Cambio Climático y Transición Verde, integrando sus objetivos en la formulación, implementación y evaluación de sus acciones, políticas y presupuestos.” COMENTARIO. Tal y como se señaló puntos arriba, las funciones de Planificación y desarrollo son privativas del Ministerio de Economía y Finanzas, y el proyecto no debería ponerle una camisa de fuerza al Estado, obligándolo adoptar medidas que, a la larga podrían limitar, eliminar o influir de forma negativa, en su desarrollo como Nación. Se requiere de un estudio muy preciso que incluya el análisis prospectivo que permita medir las consecuencias, negativas o positivas en la adopción de las medidas que se pretenden imponer con el proyecto de Ley. Esto debe ser cuidadosamente revisado.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. El asegura que los instrumentos de desarrollo del Estado se alineen con las obligaciones internacionales de Panamá en materia de cambio climático. El Acuerdo de París exige que la acción climática sea transversal en la planificación pública, y la Agenda 2030 (ODS 13) refuerza la integración del cambio climático como requisito para el desarrollo sostenible. Este mandato internacional respalda la necesidad de coherencia, sin sustituir las competencias técnicas del MEF ni impedir que la reglamentación del Ejecutivo realice los análisis prospectivos correspondientes.
113	9	Modificar: Los Planes Estratégicos de Gobierno, ... Planes Sectoriales – ...Planes Estratégicos Provinciales, Comarcales, Distritales, y de Corregimiento ...Planes de Ordenamiento Territorial, así como los planes nacionales, sectoriales, municipales, comarcales ... y demás instrumentos de planificación del desarrollo,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada parcialmente, ya que el artículo mantiene la coherencia normativa en todos los niveles de planificación.
114	9	La redacción podría asumir una relación vertical de cumplimiento sin considerar los mecanismos de articulación horizontal y multiescalar	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La redacción del artículo no impone únicamente una relación vertical de cumplimiento, sino que asegura la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación. y será fortalecida a través de la reglamentación, garantizando coordinación interinstitucional y multinivel.
115	9	Capítulo II. Disposiciones Iniciales para el Cumplimiento de las Metas Nacionales. Artículo 9. En este artículo es muy necesario establecer fechas o plazos definidos.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Los mecanismos legales correspondientes se encontraran en el AP, se dispone que el Pacto sera coordinado por MiAMBIENTE y el MEF, y adoptado oficialmente por decreto ejecutivo y actualizado al menos cada cinco años.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
116	9	El capítulo II (Art.9-13 debe incluir un sistema de alertas tempranas ante riesgos emergentes y un inventario de subsidios fósiles a eliminar. En el artículo 12 los ámbitos estratégicos listados son amplios, pero podría faltar explícitamente el sector salud dados sus impactos climáticos. Es recomendable incorporar metas nacionales de salud climática, por ejemplo la reducción de hospitalizaciones por dengue y otras enfermedades vectoriales y estándares de calidad de aire. También se sugiere añadir un enfoque agroecológico más profundo para zonas indígenas y rurales. La Promesa de Panamá con la Naturaleza es una novedad relevante, para asegurar su aplicación, debe conectarse explícitamente con el presupuesto nacional y con incentivos para el sector privado. Se sugiere incorporar indicadores de cumplimiento en la agenda de cada ministerio responsable y previsiones de financiación para cada meta. Experiencias internacionales muestran que compromisos nacionales se toman más en serio cuando van acompañados de mecanismos financieros claros, por ejemplo, los bonos temáticos de Costa Rica ligados a informes de transparencia. Es clave que la Promesa opere con transparencia y rendición de cuentas, por lo que proponemos publicar un reporte anual de avances ante el Gabinete Verde.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada parcialmente, dado que la Promesa de Panamá ya se vincula al presupuesto nacional y al Gabinete de Transición Verde, mientras que los demás aspectos serán abordados mediante los instrumentos sectoriales y reglamentarios correspondientes.
117	9	En el capítulo 2 del título 2, artículos 9 al 13, se establece cómo el Estado deberá orientar su gestión en atención a las metas nacionales climáticas. Por ejemplo, se indica en el artículo 11 que no se priorizará destinar financiamiento, subsidios, ni incentivos públicos a proyectos o actividades que contradigan los objetivos de esta ley. Si bien comprendemos la idea, consideramos que estos artículos se deben reformular en tono positivo para indicar que se debe tomar en consideración el cambio climático en la gestión pública, pero sin excluir o minimizar otros factores igualmente importantes para una saludable gestión pública. Por ejemplo, entre otras normas en materia de finanzas públicas, el Estado debe cumplir con la Ley de Responsabilidad Social Fiscal, que es una ley de orden público e interés social, así como el Plan Estratégico de Gobierno dictaminado por esta ley. Las metas indicadas en la Ley de Responsabilidad Social Fiscal y el Plan Estratégico de Gobierno también inciden en cómo el Estado otorga financiamiento, realiza proyectos de inversión, otorga subsidios o incentivos.	MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
118	9	Mencionar la Taxonomía de Finanzas Sostenibles	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario. Sin embargo este mecanismo se abordaran a través de la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
119	9	Aunque se menciona la coherencia, no se explicita cómo se garantizará esta articulación. Se sugiere añadir que: "El Ministerio de Ambiente establecerá un sistema de revisión interinstitucional para verificar el alineamiento obligatorio de los planes y proyectos públicos con esta Ley, incluyendo mecanismos de sanción o devolución si no se cumplen los criterios climáticos."	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
120	9	Observación: Incluir los planes de manejo de cuencas	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Se encuentra de manera implícita en el artículo mediante demás, instrumentos de planificación del desarrollo.
121	9	Debería quedar claro si las disposiciones de esta ley se configuran o constituyen en norma de superior jerarquía y por lo tanto vinculantes, que prevalezcan sobre los instrumentos locales de ordenamiento territorial	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La ley respeta las jerarquías de orden constitucional.
122	9	No queda claro qué ocurre si hay contradicciones entre un plan territorial existente y las nuevas metas climáticas. ¿Tendrán estas metas carácter prevalente?	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Se respetara las jerarquías bajo orden constitucional.
123	09	Se habla de alineación, pero no se explicita cómo se asegurará esa coherencia en la práctica (¿instrumentos de verificación?, ¿indicadores comunes?, ¿evaluaciones ex ante y ex post?). Verificar si esto se desarrolla en una reglamentación de la Ley	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Se abordara a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
124	10	evitando que las nuevas iniciativas contribuyan directa o indirectamente al aumento de las emisiones netas del país o al agravamiento del riesgo climático... Justificación: Ampliar el alcance a impactos indirectos y al riesgo climático refuerza el principio precautorio y mejora la evaluación integral de las políticas	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. La disposición ya asegura la aplicación del principio precautorio al exigir que las nuevas iniciativas eviten incrementar emisiones y riesgos climáticos
125	10	El procedimiento para la evaluación de compatibilidad climática deberá ser definido mediante reglamentación técnica, que considere criterios diferenciados según la naturaleza, escala, y nivel de impacto ambiental de cada proyecto o inversión, tanto pública como privada. Esta evaluación deberá evitar duplicidades con sistemas de reporte ya existentes.	SIP	Agradecemos su comentario. El artículo establece la obligación general de evaluar la compatibilidad climática, mientras que el procedimiento específico será definido en la reglamentación técnica del Ejecutivo
126	10	Se sugiere ajustar a " evitando que las nuevas iniciativas incrementen significativamente las emisiones netas del país y el riesgo y vulnerabilidad al cambio climático	PNUMA	Agradecemos su comentario. El ajuste sugerido fue acogido, se incluíra la referencia a "incrementar significativamente las emisiones netas".
127	10	Artículo 10. ¿Cómo queda este artículo a la luz del artículo 5 de la Ley No? 41 de 1998, Ley General de Ambiente, y el Decreto Ejecutivo No. 4 de 1 de febrero de 2017 que lo reglamenta, con relación a la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento para la gestión ambiental? En todo caso, ¿el Plan Nacional de Adaptación debe ser sometido a la Evaluación Ambiental Estratégica? ¿Y la Estrategia Nacional para la Transición Verde?	YA ES YA	Agradecemos su comentario. La EAE será definida por reglamentación del Órgano Ejecutivo, y en el caso del NAP no aplica por tratarse de lineamientos estratégicos sin impactos ambientales directos.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
128	10	No queda claro a través de qué herramienta se haría este análisis de compatibilidad. ¿Se haría por ejemplo a través de la aplicación de las Evaluaciones Ambientales Estratégicas y las Evaluaciones de Impacto Ambiental? En ese caso debe quedar establecido explícitamente.	CIAM	Agradecemos su comentario. La EAE será definida por reglamentación del Órgano Ejecutivo, y en el caso del NAP no aplica por tratarse de lineamientos estratégicos sin impactos ambientales directos.
129	10	Subrayando "toda decisión de política, programa, proyecto inversión pública o privada, concesión, licencia o permisos" podría contravenir la política nacional de energía establecida por la SNE. Se sugiere revisar y ajustar la redacción de este numera para evitar contradicciones	AES	Agradecemos su comentario. La disposición no contraviene la política energética nacional, pues se limita a establecer un criterio de compatibilidad climática de carácter transversal, en línea con la Ley 40 de 2016
130	10	Se propone la siguiente modificación en el texto "A fin de garantizar que las nuevas actividades contribuyan al cumplimiento de las metas nacionales establecidas en la presente Ley, toda decisión de política, programa, proyecto, inversión pública o privada, concesión, licencia o permiso, así como incentivos públicos, deberá evaluarse en función de su compatibilidad con los objetivos de descarbonización y resiliencia definidos en los artículos 5, 6 y 7. Esta evaluación deberá considerar criterios de seguridad energética, sostenibilidad económica y viabilidad técnica, evitando que nuevas iniciativas incrementen de forma injustificada las emisiones netas del país o aumenten la vulnerabilidad climática, sin perjuicio de aquellas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y confiable de los sectores estratégicos del país."	ANPAG	Agradecemos su comentario. La propuesta no se incorpora, ya que el artículo 10 mantiene un enfoque de principios y lineamientos generales. Los criterios específicos de seguridad energética, sostenibilidad económica y viabilidad técnica serán definidos en la reglamentación correspondiente
131	10	En cuanto a los artículos 10 y 11, sería útil establecer un mecanismo de revisión climática obligatorio en las licencias ambientales, como en la Unión Europea, para frenar proyectos de fósiles. También cabe exigir la publicación anual de informes de cumplimiento de metas por sector en línea con la cuenta satélite climática y sanciones por incumplimiento.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. La Ley Marco fija lineamientos generales, mientras que los mecanismos específicos de revisión, informes y sanciones se implementarán a través de la reglamentación
132	10	Artículo 10. A fin de garantizar que las nuevas actividades no comprometan el cumplimiento de las metas nacionales establecidas en la presente Ley, toda decisión de política, programa, proyecto inversión pública o privada, concesión, licencia o permisos, así como incentivos públicos, deberá evaluarse en función de su compatibilidad con las metas descritas en los artículos 5, 6 y 7, evitando que las nuevas iniciativas incrementen significativamente las emisiones netas del país y el manejo del riesgo climático.	AES PANAMA	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada sustancialmente y se mantiene el detalle metodológico para la reglamentación técnica.
133	11	Subrayando "El Estado orientará progresivamente sus políticas energéticas" (se coloca lo mismo que el 10) podría contravenir la política nacional de energía establecida por la SNE. Se sugiere revisar y ajustar la redacción de este numera para evitar contradicciones	AES	Agradecemos su comentario. La disposición no contraviene la política energética nacional, pues se limita a establecer un criterio de compatibilidad climática de carácter transversal, en línea con la Ley 40 de 2016

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
134	11	Sobre el texto "En este marco, no se priorizará destinar financiamiento, subsidios ni incentivos públicos a proyectos o actividades que contradigan los objetivos de neutralidad de carbono, resiliencia climática o economía circular definidos en esta Ley. " sugerimos tomar en cuenta que en el sector energía se dan subsidios al uso del GLP a nivel residencial para, entre otras razones, utilizar energía limpia y reducir el uso de la leña en cocción. También, en el caso de los inversionistas dentro y fuera del mercado eléctrico, se promueve, con el uso de incentivos, el desarrollo de proyectos o actividades que reducen las emisiones de GEI (tales como la Ley #37-2013 y Ley #45-2004).	SNE	Agradecemos su comentario. El artículo 11 ya contempla que los subsidios e incentivos deben alinearse con los objetivos de la Ley Marco, lo cual incluye instrumentos vigentes como el subsidio al GLP residencial
135	11	Artículo 11. ¿El sentido del artículo 11 logrará cambiar la tendencia actual de la inversión en el extractivismo? Consideramos que debe ir alineado con la capacidad de carga de los territorios, límites planetarios / límites ecosistémicos; ciclo del agua, su consumo y contaminación, biodiversidad, sustancias novedosas, cambio de uso de la tierra UTCUTS.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. El artículo 11 fija lineamientos generales, mientras que aspectos específicos como límites ecosistémicos y criterios técnicos de carga se desarrollarán de manera sistemática en la reglamentación
136	11	Artículo 11. El Estado orientará progresivamente sus políticas energéticas, industriales, de infraestructura, y de producción y consumo hacia tecnologías, procesos y modelos de negocio que sean bajos en emisiones, resilientes al clima y ambientalmente sostenibles. En este marco, no se priorizará destinar financiamiento, subsidios ni incentivos públicos a proyectos o actividades que contradigan los objetivos de neutralidad de carbono, resiliencia climática o economía circular definidos en esta Ley. Esta orientación se aplicará mediante reformas normativas, criterios presupuestarios y políticas de gasto e inversión pública, garantizando una transición justa y socialmente inclusiva. Comentarios: Se observa que la disposición propuesta, al incluir toda política, programa, proyecto de inversión pública o privada, concesión, licencia o permisos, podría contravenir la política nacional de energía establecida por la Secretaría Nacional de Energía. Por ello, se sugiere revisar y ajustar la redacción de este numeral para evitar posibles contradicciones.	AES PANAMA	Agradecemos su comentario. La disposición del artículo 11 no contradice la política energética de la SNE, sino que busca reforzar la coherencia intersectorial al exigir que las decisiones públicas y privadas se alineen con los objetivos de neutralidad de carbono y resiliencia climática

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
137	11	Se propone la siguiente modificación en el texto "El Estado orientará progresivamente sus políticas energéticas, industriales, de infraestructura, y de producción y consumo hacia tecnologías, procesos y modelos de negocio bajos en emisiones, resilientes al clima y ambientalmente sostenibles. En este marco, el financiamiento, los subsidios y los incentivos públicos priorizarán aquellas iniciativas alineadas con los objetivos de neutralidad de carbono, resiliencia climática y economía circular definidos en esta Ley, sin perjuicio de proyectos o tecnologías de transición que, por su eficiencia, bajo nivel de emisiones o contribución a la seguridad y confiabilidad de los servicios esenciales, resulten necesarios para una transición justa, ordenada y técnicamente viable. Esta orientación se aplicará mediante reformas normativas, criterios presupuestarios y políticas de gasto e inversión pública, garantizando que la transición sea también socialmente inclusiva y adaptada a las condiciones nacionales."	ANPAG	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
138	11	"Artículo 11. El Estado orientará progresivamente sus políticas energéticas, industriales, de infraestructura, y de producción y consumo hacia tecnologías, procesos y modelos de negocio que sean bajos en emisiones, resilientes al clima y ambientalmente sostenibles. En este marco, no se priorizará destinar financiamiento, subsidios ni incentivos públicos a proyectos o actividades que contradigan los objetivos de neutralidad de carbono, resiliencia climática o economía circular definidos en esta Ley. Esta orientación se aplicará mediante reformas normativas, criterios presupuestarios y políticas de gasto e inversión pública, garantizando una transición justa y socialmente inclusiva. COMENTARIO: Se reitera el comentario hecho en el punto anterior.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
139	12	Se observa que no menciona a las personas que poseen algún tipo de discapacidad, pero que igualmente deben ser contempladas y tienen iguales derechos de empoderamiento y acceso a la educación	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ya esta considerado implícitamente en el contenido del borrador del ante proyecto de ley marco mediante el principio 18 establecido en el artículo 3.
140	12	Se valora la mención explícita. Sin embargo, se puede fortalecer vinculándolo a la creación de oportunidades concretas. SUGERENCIA: Añadir al final: "...Para ello, se fomentará la creación de semilleros de investigación, programas de liderazgo climático juvenil y fondos concursables para proyectos liderados por jóvenes que impulsen soluciones innovadoras en sus comunidades y territorios."	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Además, es abordado en el artículo 3, principio 15.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
141	12	Participación de niñez y juventudes rurales en el empoderamiento climático (Art. 12, punto 9): ¿Existe un plan de acción específico para incluir escuelas rurales en los programas de formación ambiental formal e informal? Proponemos la incorporación de contenidos climáticos adaptados a contextos rurales.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Además, es abordado en el artículo 3, principio 15.
142	12	Reconocimiento del rol de los clubes de caza legal	CAZA LEGAL	Agradecemos su comentario. Sin embargo no se entiende la objetividad de la solicitud y no ha aclaración de respaldo al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
143	12	Artículo 12. 1&2. El sector agropecuario, junto con las emisiones y demás impactos causados por el cambio de uso de suelo son responsables de casi la mitad de las emisiones de GEI a nivel nacional. Por lo tanto, urge promover la reducción en la producción de carne / cría de animales / y fomentar una alimentación vegana o con bajo contenido de productos animales. Especialmente, porque la resultante reducción de áreas de cultivo, potreros etc. podría dedicarse a la reforestación y así contribuir a la restauración y conservación de la biodiversidad, suelos y servicios por ecosistemas. 3. Infraestructura resiliente y planificación territorial climáticamente inteligente: Es importante promover la vegetación sombra.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
144	12	Referenciar la Taxonomía de Finanzas Sostenibles	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario. La observación se encuentra recogida en el artículo 9 del anteproyecto, que obliga a alinear los instrumentos de planificación con la Taxonomía de Finanzas Sostenibles de Panamá.
145	12	"Otras áreas definidas por el Ministerio de Ambiente, en función de la evolución científica, tecnológica, climática y de las prioridades nacionales. COMENTARIO: Consideramos poco conveniente que estos temas sean definidos o condicionados por temas ambientales. El desarrollo del país no debe estar influenciado principalmente por temas ambientales, por lo que no es recomendable que se plasme en una norma que sea el Ministerio de Ambiente el que limite esos procesos. Obviamente puede ser parte del proceso, más no como ente rector. Este tipo de normas deben ser revisadas y corregidas	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. La disposición no limita el desarrollo nacional, sino que establece que MiAMBIENTE, en su rol rector definido por la Ley 41 de 1998, podrá identificar nuevas áreas estratégicas, siempre en coordinación con las demás instituciones competentes
146	12	¿porque no nos enfocamos en mantener nuestros ecosistemas en vez de seguir restaurándolo?, el enfoque debería ser mantenimiento de los ecosistemas a la hora de aprobar o denegar proyectos que valgan o no la pena.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. El principio de no regresión obliga a mantener y, cuando es necesario, restaurar. No son excluyentes.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
147	12	La identificación y consideración de áreas estratégicas para el desarrollo e implementación de programas o proyectos resulta fundamental para fortalecer el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de adaptación, mitigación y promoción de la economía circular. Sería recomendable definir un mecanismo de seguimiento y evaluación específico que establezca indicadores claros, de forma que se pueda evaluar de manera objetiva el aporte de estos programas al cumplimiento de las metas nacionales e internacionales asumidas por Panamá	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Se modifico el texto de acuerdo al comentario que se verá reflejado en el informe.
148	12	Considerar mecanismos de articulación con el sector productivo y de incentivos a iniciativas existentes de recuperación de envases, rediseño de empaques, economía circular y alianzas de reciclaje, a fin de evitar duplicidad normativa y fomentar la colaboración público privada. E. Artículo 3	SIP	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada parcialmente, al ampliarse el numeral a "gestión de economía circular"
149	12	Agregar nuevo numeral: "11. Bioeconomía y biotecnología sostenible: Desarrollo y adopción de bioinsumos, bioproductos, biomateriales, bioenergía y procesos biotecnológicos y otras tecnologías similares que contribuyan a la descarbonización de sectores productivos, reduzcan la contaminación asociada a biomasa residual, y promuevan el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad".	SENACYT	Agradecemos su comentario. La observación no fue incorporada en la redacción actual, pero podrá desarrollarse en la reglamentación
150	12	Se propone la siguiente modificación en el texto "Gestión circular de residuos y reducción de contaminación: Transición hacia un modelo de economía circular que promueva la reducción, reutilización, valorización y disposición ambientalmente racional de los residuos, incluyendo aquellos asociados a la transición energética y tecnológica, tales como baterías, equipos electrónicos y materiales compuestos. Esta gestión buscará prevenir la contaminación en todas sus formas, incluyendo la contaminación marina, y promoverá soluciones sostenibles para residuos emergentes."	ANPAG	Agradecemos su comentario. La observación no fue incorporada en la redacción actual, pero podrá desarrollarse en la reglamentación
151	12	se sugiere cambiar "Gestión circular de residuos y reducción de contaminación por plásticos" a "Gestión de economía circular "	ASEP	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada totalmente
152	12	Punto 3. puede referirse a los procesos de "construcción de edificaciones" (no exclusivamente de viviendas)	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada totalmente

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
153	12	Punto 3. Ampliar la redacción para que el principio de resiliencia y planificación climáticamente inteligente se aplique a todo el entorno construido, no solo a proyectos residenciales. Desde una perspectiva normativa y de política pública, el concepto de "infraestructura resiliente" abarca todas las edificaciones, instalaciones y sistemas construidos que sostienen las funciones económicas, sociales y ecológicas de un terroto	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada parcialmente, ampliando a edificaciones y desarrollo urbano, aunque los detalles de aplicación a todo el entorno construido se definirán en reglamentación.
154	12	No se detallan estándares técnicos obligatorios. Se sugiere incluir anexos técnicos con criterios de diseño para infraestructura crítica (carreteras, puentes, sistemas de drenaje pluvial) basados en escenarios climáticos	PNUMA	Agradecemos su comentario. El artículo 12 establece lineamientos generales; los estándares técnicos específicos para infraestructura crítica se definirán mediante reglamentación
155	12	La mención de "evaluación de riesgos, pérdidas y daños" requiere mayor especificidad metodológica. Recomendación: Establecer que las evaluaciones deben basarse en análisis probabilísticos de riesgo utilizando períodos de retorno específicos (10, 25, 50, 100 años) para eventos extremos. Definir protocolos para cuantificación de pérdidas económicas sectoriales y establecer indicadores de vulnerabilidad hídrica por cuenca, especialmente considerando la variabilidad estacional del régimen pluviométrico panameño.	PNUMA	Agradecemos su comentario. El anteproyecto mantiene el carácter de lineamiento, mientras que los protocolos e indicadores técnicos de riesgo, pérdidas y daños se desarrollarán conforme a metodologías internacionales del Acuerdo de París y mediante reglamentación nacional.
156	12	Definir los instrumentos nacionales, sectoriales y municipales para la gestión integrada del cambio climático, la crisis de biodiversidad, la contaminación y la degradación de los ecosistemas, y fortalecer y legitimar las estrategias, instrumentos y demás acciones ejecutadas por Unidades Sectoriales ambientales, gobiernos locales y municipales para adaptación y resiliencia climática.	Municipio de Panamá	Agradecemos su comentario. La observación estará recogida en el diseño de coherencia normativa.
157	12	Se debe priorizar la transición energética en zonas rurales con metas específicas, la protección de aguas subterráneas que se emplean para el consumo humano; y la construcción de infraestructura portuaria sostenible. Debe incluirse la aspiración del país a contribuir a esquemas que faciliten la descarbonización del transporte marítimo.	CIAM	Agradecemos su comentario. El numeral 4 incorpora transición energética justa con enfoque en inclusión social y acceso universal; el numeral 2 cubre recursos hídricos; y la política marítima se desarrollarán en los planes sectoriales y en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá y la SNE.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
158	12	Se propone la siguiente modificación en el texto "Movilidad sostenible y baja en emisiones: Conjunto de políticas, acciones y tecnologías orientadas a transformar el sistema de transporte hacia un modelo más limpio, eficiente e inclusivo. Implica el impulso al transporte público accesible y de bajas o cero emisiones, la promoción de medios de transporte no motorizados como la caminata y el uso de bicicletas, el desarrollo de infraestructura urbana segura e interconectada, y la incorporación de tecnologías vehiculares limpias y eficientes."	ANPAG	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada totalmente
159	12	Transición energética justa: Reorientación del sistema energético hacia fuentes renovables y tecnologías limpias, asegurando inclusión social, acceso universal a la energía y la generación de empleos verdes (definir o agregar en los artículos 3 o 4) en territorios rurales y comunidades vulnerables	SNE	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
160	12	Movilidad sostenible y baja en emisiones: Impulso al transporte público limpio, medios de transporte no motorizados, y tecnologías vehiculares de bajas emisiones (¿Vehículos eléctricos?), con énfasis en equidad territorial y género.	SNE	Agradecemos su comentario. La observación fue considerada en el texto que ya incorpora tecnologías vehiculares limpias y el enfoque de equidad territorial y de género.
161	12	Transición energética justa: Reorientación del sistema energético hacia fuentes renovables y tecnologías limpias, expansión en las líneas de transmisión, asegurando inclusión social, acceso universal a la energía y la generación de empleos verdes en territorios rurales y comunidades vulnerables. Este comentario refuerza el vínculo entre transición energética y desarrollo de infraestructura	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. El detalle de infraestructura de transmisión corresponde a la política sectorial de energía bajo la rectoría de la SNE, y podrá desarrollarse en los planes nacionales de transición energética, manteniéndose en la Ley Marco solo como lineamiento general.
162	12	La eficiencia energética es clave en todos los sectores, incluyendo el agrícola, las medidas pueden generar impactos importantes en el corto plazo.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. El numeral 5 ya cubre al sector agrícola como parte de los "sectores productivos", en coherencia con la transversalidad de la eficiencia energética.
163	12	La transición hacia un sector transporte sostenible juega un rol fundamental en los objetivos de reducción de emisiones GEI.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. La observación se encuentra plenamente reflejada en el numeral 6.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
164	12	Me parece falta comentarios sobre la promoción de una evolución de prácticas, es decir, que la Ley en su reglamentación e implementación contempla la evolución de inflex-iones de prácticas y tecnologías hacia las siguientes metas, que a su vez implican inflexiones alejando de prácticas y tecnologías contrarias a las metas de la Ley. Dichas metas de inflexión serán comunicadas con tiempo y finalidad definitiva, para apoyar una transición ordenada.	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
165	12	inclusión de tecnologías, a la par de prácticas; y agregar “afines con los propósi-tos de esta Ley” en la última oración.	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
166	12	“... promoviendola adopción e implementación de tecnologías eficientes	APEDE	Agradecemos su comentario. Se modifico el texto de acuerdo al comentario que se verá reflejado en el informe.
167	12	al final – “apoyado con el desarrollo de la infraestructura energética implícita en dicha transición vehicular.”	APEDE	Agradecemos su comentario. Se modifico el texto de acuerdo al comentario que se verá reflejado en el informe.
168	12	“... de educación e innovación ambiental formal ...”	APEDE	Agradecemos su comentario. Se modifico el texto de acuerdo al comentario que se verá reflejado en el informe.
169	12	Eliminar “climático” del título; agregar “... de calentamiento global, , de mayor potencial de reducción de consumo de recursos naturales, o de menor con-taminación ambiental, tanto en sectores...”.	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
170	12	“... racional de residuos ,atendiendo igualmente los efluentes y gases em-anantes de residuos, priorizando acciones ...”	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
171	12	Se sugiere agregar inclusivos porque esto implica producir alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todas las personas y generar medios de vida que garanticen el acceso a esos alimentos.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
172	12	Se sugiere agregar comarcas indígenas ya que el 61.3% de la población en la Comarca Guna Yala y el 77.5% en la comarca Ngäbe Buglé utiliza leña	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
173	12	indica la Transición Energética Justa, tema este que ya es normado por la Ley 43 de 25 de abril de 2011 y Reglamentada por Resolución de Gabinete No. 93 de 24 de noviembre de 2020. Nuevamente observados que el presente Borrador no ha realizado un amplio análisis del Marco Normativo de la República de Panamá al desconocer las funciones rectoras de la Secretaría Nacional de Energía conferidas por ley, contradecir la existencia de una política pública ya aprobada por el Consejo de Gabinete, invadir la reserva reglamentaria del Ejecutivo al definir áreas operativas sin habilitación legal ni remisión al reglamento y generar inseguridad jurídica institucional y riesgo de conflictos de competencias.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La referencia a la transición energética justa en el artículo 12 numeral 5 (actual 4) del anteproyecto no contradice la Ley 43 de 2011 ni la Resolución de Gabinete No. 93 de 2020, ya que la primera, en sus artículos 1, 3, 5 y 17, se limita a reorganizar a la Secretaría Nacional de Energía como ente rector, otorgándole funciones de formular, proponer y conducir la política energética nacional, pero en ningún momento norma este principio con rango legal, mientras que la segunda aprueba lineamientos estratégicos y crea el Consejo Nacional de Transición Energética como instancia de coordinación, constituyendo un acto de política pública y no un reglamento de ejecución de ley. El anteproyecto, al incluir este principio, tampoco invade la reserva reglamentaria, pues conforme al artículo 184 numeral 14 de la Constitución corresponde al Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes sin apartarse de su texto ni espíritu, de modo que lo operativo y procedimental seguirá en manos del Ejecutivo y la SNE. Además, su incorporación en la Ley Marco de Cambio Climático resulta jurídicamente necesaria, ya que el sector energía es la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero en Panamá y, en cumplimiento del Acuerdo de París, el Estado está obligado a transversalizar la acción climática en todos los sectores. En consecuencia, lejos de generar inseguridad jurídica, la disposición refuerza la coherencia entre la política climática y la política energética, eleva a rango de ley un principio ya reconocido en la política pública vigente y garantiza su continuidad como política de Estado.
174	12	Sugieren reformular a: "El Ejecutivo definirá, mediante reglamento, las áreas estratégicas prioritarias para el cumplimiento de las metas nacionales establecidas en los artículos 5, 6 y 7, considerando criterios técnicos, económicos y científicos actualizados." para establecer una habilitación general del Ejecutivo para definir y actualizar las áreas estratégicas mediante reglamentos en una escrita más directa y compatible al instrumento de una Ley	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Se acogió parcialmente la sugerencia, manteniendo en la Ley la definición de áreas estratégicas para garantizar seguridad jurídica y coherencia legislativa, pero trasladando a las autoridades competentes la facultad de desarrollar y actualizar los criterios técnicos mediante reglamentación
175	12	Modificar: "Conservación, uso sostenible y restauración de sumideros naturales de carbono y ecosistemas estratégicos, promoviendo la participación activa de comunidades locales, pueblos indígenas, investigadores y científicos y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad en la planificación, manejo y aprovechamiento responsable de los recursos biológicos, garantizando la distribución equitativa de beneficios derivados de su utilización."	SENACYT	Agradecemos su comentario. Se modificó el texto de acuerdo al comentario que se verá reflejado en el informe.
176	13	"Corresponderá al Ministerio de Ambiente, con la asesoría del [cuerpo independiente científico y técnico], reglamentar y velar por ...".	APEDE	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordarán a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
177	14	Incluir un componente específico sobre juventud, innovación juvenil y acceso a financiamiento climático Verde): para jóvenes u organizaciones juveniles.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Además, es abordado en el artículo 3, principio 15.
178	14	Capítulo III. Estrategia Nacional para la Transición Verde. Artículo 14. Al respecto cabe plantearnos, que no tenemos mucho tiempo y que estas metas deben tener horizontes diferenciados.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
179	15	Sobre la Estrategia Nacional para la Transición Verde, en el punto 3 del Plan Nacional de Economía Circular y Plan de Reducción de la Contaminación por Plásticos, debe quedar más amplio ya que la Economía Circular no solo trata de los residuos como indicado más arriba, sino también de recursos. El numeral 3 de este artículo podría iniciar así: 3) Plan Nacional de Economía Circular y Plan de Reducción de la Contaminación por residuos. Es el instrumento rector para orientar la acción del Estado hacia un modelo de producción, consumo y servicios sostenibles, mediante la optimización de recursos, la extensión de la vida útil de productos, la prevención y reducción de residuos, particularmente plásticos, y la gestión racional de materiales y productos en todos los sectores económicos.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
180	15	Se menciona que la LM pretende blindar la potestad de revisión de los actos administrativos, y que la Estrategia Nacional a actualizarse cada 10 años, limitar administraciones futuras, principio que colisiona con el ordenamiento Constitucional de la institución	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , el borrador de Ley hace referencia orden jurídico y respeto a la ley 38 del procedimiento administrativo y se verá reflejado en el contenido del informe dde borrador de la Ley texto .
181	15	Necesidad de coherencia con otras normas vigentes como la Ley General del Ambiente y la Ley de Residuos, e incorpora lineamientos sobre incentivos financieros (Arts. 55–57) y protección de ecosistemas (Art. 12). El detalle de estos instrumentos se desarrollará mediante reglamentación y políticas sectoriales complementarias.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco se concibe como un marco jurídico integral (Art. 1 y 2) que orienta la acción climática nacional y establece metas en mitigación, adaptación y economía circular (Arts. 5–7). Asimismo, reconoce la necesidad de coherencia con otras normas vigentes como la Ley General del Ambiente y la Ley de Residuos, e incorpora lineamientos sobre incentivos financieros (Arts. 55–57) y protección de ecosistemas (Art. 12). El detalle de estos instrumentos se desarrollará mediante reglamentación y políticas sectoriales complementarias.
182	15	Para mejorar la Transición Verde en Panamá, se pueden tomar varias medidas estratégicas: Reducción de subsidios a combustibles fósiles: Gradualmente eliminar estos subsidios permitiría redirigir recursos hacia energías limpias y eficiencia energética.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco establece visión nacional en mitigación (Art. 5), adaptación (Art. 6) y economía circular (Art. 7); los detalles se desarrollarán en la Estrategia Nacional de Transición Verde.
183	15	Para mejorar la Transición Verde en Panamá, se pueden tomar varias medidas estratégicas: Fortalecer la resiliencia climática: Invertir en adaptación al cambio climático y gestión sostenible de recursos naturales garantizaría un desarrollo más equilibrado.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco establece visión nacional en mitigación (Art. 5), adaptación (Art. 6) y economía circular (Art. 7); los detalles se desarrollarán en la Estrategia Nacional de Transición Verde.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
184	15	Para avanzar en la Transición Verde se debe enfrentar varios desafíos: Costos iniciales elevados: La inversión en energías renovables y tecnologías limpias puede ser costosa al principio, lo que requiere financiamiento adecuado. Resistencia de industrias tradicionales: Sectores como el petróleo y el carbón han ejercido presión para frenar la transición, buscando proteger sus intereses económicos. Adaptación de la fuerza laboral: La transición requiere capacitación y reubicación de trabajadores hacia empleos verdes, lo que puede generar incertidumbre. Infraestructura y tecnología: Algunos países han tenido dificultades para modernizar su infraestructura y adoptar nuevas tecnologías de manera eficiente. Aceptación social y política: La transición verde puede generar debates sobre justicia social y equidad, especialmente en comunidades dependientes de industrias contaminantes.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco. El detalle de estos instrumentos se desarrollará mediante reglamentación y políticas sectoriales complementarias.
185	15	Varias soluciones exitosas y avances a tenido la Transición Verde: Implementación gradual: Países como Suecia han adoptado un enfoque progresivo, permitiendo que industrias y ciudadanos se adapten sin afectar la economía. Diálogo social y compromiso: Alemania ha involucrado a sindicatos, empresas y comunidades en la toma de decisiones para garantizar una transición justa. Incentivos económicos: Uruguay ha promovido energías renovables mediante subsidios y beneficios fiscales, logrando que más del 90% de su electricidad provenga de fuentes limpias. Innovación tecnológica: India ha desarrollado soluciones avanzadas para la energía solar, reduciendo costos y aumentando la accesibilidad. Educación y sensibilización: Varios países han invertido en campañas de concienciación para fomentar el apoyo público a la transición verde	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco. El detalle de estos instrumentos se desarrollará mediante reglamentación y políticas sectoriales complementarias.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
186	15	Para que Panamá implemente una política de transición verde efectiva, se requieren varias acciones clave: Marco legal sólido: Que se establezca un marco jurídico integral. Gobernanza: para establecer los principios rectores con equidad y justicia ambiental, social y económica. Estrategia nacional: Definir una hoja de ruta clara con metas de adaptación, mitigación y economía circular. Gobernanza participativa: La creación del Gabinete Nacional de Transición Verde y otros organismos garantizaría una gestión inclusiva, pero puede generar duplicidad de funciones en otras instancias. Financiamiento sostenible: Desarrollar incentivos económicos y mecanismos de financiamiento para proyectos ecológicos, sin discriminar y excluir sectores, recordemos que toda actividad, obra o proyecto genera impactos, los que se deben minimizar para el logro del desarrollo sostenible, por lo tanto, son vinculantes y son acumulativos. Educación y sensibilización: Fomentar la participación ciudadana y la educación y conciencia ambiental fortalecería el compromiso con la transición verde y se den inicio a los procesos de restauración. Adecuación y mitigación al deterioro a los recursos naturales.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco. El detalle de estos instrumentos se desarrollará mediante reglamentación y políticas sectoriales complementarias.
187	15	Incluir un componente específico sobre juventud, innovación juvenil y acceso a financiamiento climático Verde): para jóvenes u organizaciones juveniles.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Además, es abordado en el artículo 3, principio 15.
188	15	Aunque se alude al "desarrollo territorial", no se especifica la necesidad de integrar las directrices del Plan Nacional de Adaptación en los instrumentos formales de planificación territorial, como los Planes de Ordenamiento Territorial (PLOT, PPOT), los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOTs). Se ve como un punto de mejora distinguir entre los diferentes niveles territoriales (nacional, regional, municipal, comarcal) donde las amenazas climáticas pueden tener impactos diferenciados	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La Ley Marco establece la coherencia de las políticas sectoriales y territoriales con los principios y metas de adaptación (Art. 9) y reconoce el desarrollo territorial como área estratégica (Art. 12). La integración de las directrices del Plan Nacional de Adaptación en los distintos niveles de planificación territorial se desarrollará en la reglamentación y mediante coordinación interinstitucional, distinguiendo escalas nacional, regional, municipal y comarcal.
189	15	¿Qué medidas eficientes se planean poner en práctica en la reducción de emisiones de GEI?, pienso que, si no se coloca en el marco de ley, no se tomarán en serio las medidas, ya que pueden tomar como referencia que no se explica o desglosa en la ley lo que se debe cumplir a pie de la letra.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. La Ley Marco establece visión nacional en mitigación (Art. 5), adaptación (Art. 6) y economía circular (Art. 7); los detalles se desarrollarán en la Estrategia Nacional de Transición Verde.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
190	15	Artículo 15. Consideramos que la Estrategia Nacional para la Transición Verde, debe ir orientada hacia la resiliencia y que garantiza el acceso a los elementos indispensables para la vida a todos los panameños. Debe incluir resiliencia de especies y ecosistemas también, no solo resiliencia humana. 3. Plan Nacional de Economía Circular y Plan de Reducción de la Contaminación por Plásticos. Consideramos que este Plan, no solamente debe contemplar plásticos, sino también las demás sustancias nocivas, es decir, debe ser un plan más ambicioso.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. El Art. 15 establece la Estrategia Nacional de Transición Verde con enfoque en resiliencia y acceso a recursos esenciales, y su implementación contempla la integración de la resiliencia de ecosistemas y especies, además de la resiliencia humana. En cuanto al Plan de Reducción de la Contaminación por Plásticos (Art. 7), se toma nota de la recomendación de ampliar el alcance a otras sustancias nocivas, aspecto que podrá desarrollarse en la reglamentación y en los planes específicos de economía circular.
191	15	numeral 1.1, que establece: “Los planes deberán priorizar aquellas medidas que resulten más eficaces para la mitigación con menor costo económico y ambiental posible.”	CONGRESO GENERAL KUNA DE MADUGANDI	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , se verá reflejado en la nueva versión borrador del ante proyecto de ley marco.
192	15	Respecto a los Indicadores de monitoreo, reporte y verificación, se considera crucial establecer las coordinaciones en los sistemas de información para evitar duplicidad o superposición en los reportes, por ejemplo, los informes que el sector empresarial generará dirigidos al Ministerio Sectorial, al Ministerio de Ambiente y a otras autoridades y entidades de gobierno; esto se considera una lección aprendida respecto a otras latitudes en las que Enel opera.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
193	15	se sugiere añadir un punto adicional, pasando a ser el número 6, y los “otros temas afines” a ser el número 7. El punto a añadir: “Lineamientos para la legislación ambiental sancione con penas proporcionales a la gravedad del posible daño ambiental y provoque un efecto realmente disuasorio y proteja adecuadamente el medio ambiente”.	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
194	15	Muestra con preocupación la transición de competencias legislativas, ya que deja en manos del ejecutivo temas sensitivos para la producción agropecuario nacional	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El artículo 15 no implica una transferencia de competencias legislativas, sino el ejercicio normal de la función regulatoria prevista en el artículo 184 numeral 14 de la Constitución, que faculta al Órgano Ejecutivo a reglamentar las leyes en el marco de sus competencias sectoriales.
195	15	Revisar constitucionalmente las facultades otorgadas al creado Gabinete Nacional de Transición Verde	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Las facultades otorgadas al Gabinete Nacional de Transición Verde se ajustan plenamente a la Constitución, pues corresponden a la función de coordinación del Órgano Ejecutivo prevista en el artículo 184 numeral 1 y al rol del Consejo de Gabinete establecido en el artículo 185.
196	15	Para mejorar la Transición Verde en Panamá, se pueden tomar varias medidas estratégicas: Impulsar energías renovables: Acelerar la adopción de energía solar y eólica reduciría la dependencia de combustibles fósiles y fomentaría la sostenibilidad.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
197	15	Para mejorar la Transición Verde en Panamá, se pueden tomar varias medidas estratégicas: Impulsar energías renovables: Acelerar la adopción de energía solar y eólica reduciría la dependencia de combustibles fósiles y fomentaría la sostenibilidad.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
198	15	Para mejorar la Transición Verde en Panamá, se pueden tomar varias medidas estratégicas: Movilidad eléctrica: Expandir la infraestructura de carga y promover incentivos para vehículos eléctricos ayudaría a disminuir las emisiones del transporte.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
199	15	Para mejorar la Transición Verde en Panamá, se pueden tomar varias medidas estratégicas: Educación y participación ciudadana: Sensibilizar a la población y fomentar la participación en iniciativas ecológicas fortalecería el compromiso con la transición verde.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
200	15	Capítulo 3 – los planes deben ser desarrollados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Planificación Nacional. Artículo 15. Plan nacional de desarrollo económico. COMENTARIO: La planificación para el desarrollo del país corresponde de forma exclusiva y privativa, al Ministerio de Economía y Finanzas.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. No se estima necesario modificar el artículo, ya que la planificación nacional de desarrollo económico seguirá correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Ley 43 de 2011 y la normativa vigente. El artículo 15 se limita a garantizar que dichos planes se articulen con la política climática y de transición verde, en cumplimiento de la Ley 41 de 1998 y de los compromisos internacionales asumidos por Panamá bajo la CMNUCC
201	15	Se utilizan indistintamente los términos planificación territorial, desarrollo territorial y ordenamiento territorial. Se puede sugerir darle más unidad al documento frente al uso de dichos términos. En el artículo 4 se pueden definir estos términos.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado parcialmente, se ajustaron e incluyeron términos y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
202	15	Fortalecer: "Lineamientos de empoderamiento climático orientados al fortalecimiento de capacidades de los individuos y organizaciones, tanto públicas como privadas, incluyendo instituciones de investigación, universidades y centros tecnológicos, que permitan identificar, planificar e implementar medidas sectoriales basadas en evidencia científica y conocimientos tradicionales para el cumplimiento de los objetivos y metas incluidas en esta ley."	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
203	16	Incluir un componente específico sobre juventud, innovación juvenil y acceso a financiamiento climático Verde): para jóvenes u organizaciones juveniles.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
204	16	De acuerdo a lo establecido en la Ley 43 de 25 abril 2011. se debería incluir a la SNE como coordinador del proceso de elaboración, consulta, implementación, seguimiento y actualización de la Estrategia Nacional para la Transición Verde	AES	Agradecemos su comentario. La Secretaría Nacional de Energía, en virtud de la Ley 43 de 2011, continuará ejerciendo su rol rector en el sector energético y participará como autoridad sectorial en la Estrategia Nacional de Transición Verde. Sin embargo, la coordinación general corresponde a MiAMBIENTE y al MEF, por mandato de esta Ley Marco, ya que la transición verde incluye múltiples dimensiones más allá de la energía.
205	16	Artículo 16. El proceso de elaboración, consulta, implementación, seguimiento y actualización de la Estrategia Nacional para la Transición Verde será coordinado por el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, en colaboración con las autoridades sectoriales, gobiernos locales, sector privado, sociedad civil, academia y demás actores clave.” COMENTARIO. De acuerdo a las nuevas funciones que se asignan a la Dirección General de Planificación Nacional, le corresponde a ésta la elaboración de todas las estrategias nacionales de desarrollo, precisamente porque deben estar alineadas con la planificación estratégica de desarrollo del país, cuyos principios estarán establecidos por el MEF. Esta norma por tanto, debe ser corregida.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. La Estrategia Nacional de Transición Verde, como instrumento ambiental y climático, se articula con la planificación nacional de desarrollo, pero no la sustituye. Su coordinación corresponde a MiAMBIENTE y al MEF, garantizando la coherencia entre política climática, ambiental y planificación económica
206	16	Artículo 16. Es necesario que este proceso incluya la Secretaría de Energía.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. La Secretaría Nacional de Energía, en virtud de la Ley 43 de 2011, continuará ejerciendo su rol rector en el sector energético y participará como autoridad sectorial en la Estrategia Nacional de Transición Verde. Sin embargo, la coordinación general corresponde a MiAMBIENTE y al MEF, por mandato de esta Ley Marco, ya que la transición verde incluye múltiples dimensiones más allá de la energía.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
207	16	Artículo 16. El proceso de elaboración, consulta, implementación, seguimiento y actualización de la Estrategia Nacional para la Transición Verde será coordinado por el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, en colaboración con las autoridades sectoriales, gobiernos locales, sector privado, sociedad civil, academia y demás actores clave. La Estrategia será aprobada por el Gabinete Nacional de Transición Verde y formalizada mediante decreto ejecutivo, y deberá actualizarse al menos cada diez años. Comentario: De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 43 de 25 de abril de 2011, que reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, su misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales. Por lo anterior, se debe incluir a la Secretaría Nacional de Energía como coordinador en el proceso de elaboración, consulta, implementación, seguimiento y actualización de la Estrategia Nacional para la Transición Verde.	AES PANAMA	Agradecemos su comentario. La Secretaría Nacional de Energía, en virtud de la Ley 43 de 2011, continuará ejerciendo su rol rector en el sector energético y participará como autoridad sectorial en la Estrategia Nacional de Transición Verde. Sin embargo, la coordinación general corresponde a MiAMBIENTE y al MEF, por mandato de esta Ley Marco, ya que la transición verde incluye múltiples dimensiones más allá de la energía.
208	17	Los Ministerios y Gobiernos locales deberán establecer Planes de desarrollo Sectorial y Territorial,... Considero que puede haber un traslape con la Ley 6 de 2006 sobre el ordenamiento territorial. Habría tal vez que modificarla.	CIDES	Agradecemos su comentario. El Art. 17 busca asegurar la coherencia de los planes sectoriales y territoriales con las metas de cambio climático y transición verde, sin sustituir lo dispuesto en la Ley 6 de 2006 sobre ordenamiento territorial. De identificarse ajustes normativos necesarios, estos se evaluarán mediante coordinación interinstitucional y los procesos legislativos correspondientes.
209	17	Incluir un componente específico sobre juventud, innovación juvenil y acceso a financiamiento climático Verde): para jóvenes u organizaciones juveniles.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Además, es abordado en el artículo 3, principio 15.
210	17	Además, ¿quién financiará estos planes? Los municipios no tienen la capacidad. Debería incluirse en el Artículo 57 los fondos para esto dirigido a los municipios.	CIDES	Agradecemos su comentario. El anteproyecto no crea un mandato financiero adicional, sino que articula la obligación de alinear planes sectoriales y territoriales con la política climática nacional. El financiamiento y apoyo técnico se canalizará mediante mecanismos existentes de descentralización y cooperación interinstitucional.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
211	17	“Artículo 17. Los Ministerios y Gobiernos locales deberán establecer Planes de desarrollo Sectorial y Territorial, lo cuales deben alinearse con los objetivos y principio de esta Ley. MiAMBIENTE y MEF fungirán como contrapartes técnicas en la elaboración de estos planes, procurando la coherencia en gestión e inversiones y evitando duplicidad o superposición en las medidas propuestas. Esto Planes deberán ser desarrollados y publicados en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y deberán ser actualizados un año antes del desarrollo de la próxima Estrategia Nacional para la Transición Verde.” COMENTARIO. Debe hacerse un estudio de impacto social y económico sobre la adopción de estas medidas. Es preciso que tengamos una idea clara cuál sería el costo en la implementación de este tipo de normas, sobre todo como impactaría a la economía de los panameños. La implementación y adopción de medidas y tecnologías “amigables con el ambiente”, por lo general representan una gran carga económica.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. El artículo establece lineamientos generales y su implementación deberá desarrollarse en reglamentación, donde se incluirán análisis de impacto económico y social.
212	17	MiAMBIENTE, Unidades sectoriales o Municipales debidamente reconocidas y autorizadas por MiAMBIENTE y MEF – Ministerio de Economía y Finanzas fungirán como contrapartes técnicas en la elaboración de estos planes, procurando la coherencia en la gestión e inversiones evitando duplicidad o superposición en las medidas propuestas. Estos Planes deberán ser desarrollados y / o actualizados, así como publicados en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y deberán establecerse al año antes de la publicación de la próxima Estrategia Nacional para la Transición Verde. Estos Planes deberán ser desarrollados y / o actualizados, así como publicados en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y deberán establecerse al año antes de la publicación de la próxima Estrategia Nacional para la Transición Verde. Los Ministerios, Gobiernos locales y Municipales deberán establecer y/o actualizar Planes de desarrollo Sectorial y Territorial, lo cuales deben alinearse con los objetivos y principio de esta Ley.	MUNICIPIO DE PANAMÁ	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
213	17	No queda clara la diferencia entre los planes del artículo 15.1.b y estos planes sectoriales. Igual comentario anterior sobre la complejidad y alto costo de tantos instrumentos al mismo tiempo. Consideramos que la piedra angular de esta ley debe ser la articulación de los procesos de ordenamiento del territorio con los compromisos internacionales del país sobre cambio climático. Pero tal como queda recogido en este artículo es solo un apéndice, una mención marginal. Adicionalmente, un año es un plazo absolutamente irreal para este cometido. Procesos de ordenamiento territorial recientemente emprendidos para distritos de alto potencial turístico tienen más de cinco años y no han sido culminados. También se debe considerar que algunos sectores ya cuentan con planes o estrategias de desarrollo, aunque en algunos casos no son consistentemente implementadas y/o son incompatibles con planes sectoriales de otras entidades sobre el mismo territorio.	SR	Agradecemos su comentario. La diferencia es jerárquica: la Estrategia fija la visión nacional, mientras que los planes sectoriales y territoriales adaptan esa visión a su ámbito de acción. El plazo señalado en el artículo 17 responde a la necesidad de establecer un marco de urgencia y coordinación.
214	17	¿Cómo dichos planes no compiten o se contradicen con los señalado en los instrumentos de planificación territorial existentes? Es conveniente la integración de información climática, ambiental y de riesgo en estos planes, y su articulación con los planes de ordenamiento territorial.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. El Art. 17 busca asegurar la coherencia de los planes sectoriales y territoriales con las metas de cambio climático y transición verde, sin sustituir lo dispuesto en la Ley 6 de 2006 sobre ordenamiento territorial. De identificarse ajustes normativos necesarios, estos se evaluarán mediante coordinación interinstitucional y los procesos legislativos correspondientes.
215	18	Se excluye a efectos de la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial? o estos son parte de la planeación estratégica?	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estas competencias son del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el artículo 18 de borrador de Ley Marco no está abordando esta temática.
216	18	Consideramos que no debe denominarse "Promesa", sino "Pacto" o "Compromiso". De la misma forma, opinamos que debe contemplar la gestión de sustancias peligrosas y de impacto desconocido en general; no sólo plástico.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
217	19	En las reuniones anuales ordinarias del Gabinete Nacional de Transición Verde, ¿Se contemplarán sanciones administrativas por incumplimiento de funciones? Asimismo, se sugiere definir con claridad qué institución liderará, coordinará y fiscalizará el cumplimiento de esta obligación dentro del Gabinete.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. No se prevé incorporar sanciones en las reuniones del Gabinete Nacional de Transición Verde, ya que su naturaleza es de coordinación de políticas, no de control sancionado
218	19	Se sugiere establecer mecanismos claros en caso de incumplimiento del marco temporal previsto para las metas o compromisos. ¿Existirá la posibilidad de solicitar una prórroga justificada? ¿Se aplicarán sanciones o medidas correctivas a las entidades responsables en caso de retraso injustificado? La Ley debería prever escenarios de incumplimiento para garantizar la rendición de cuentas y la efectividad del cumplimiento climático.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Al tratarse de una ley marco, su función es establecer lineamientos generales, mientras que los mecanismos de corrección, seguimiento y sanción ya están previstos en la legislación vigente o se reglamentarán en su desarrollo.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
219	20	Se debe procurar coordinar directamente con el MEF este artículo para asegurar su conformidad con las tareas estipuladas en este borrador.	CIDES	Agradecemos su comentario. Los mecanismos legales correspondientes ya se encuentran previstos en el anteproyecto: el artículo 20 dispone que la Promesa/Pacto de Panamá con la Naturaleza será coordinada por MiAMBIENTE y el MEF.
220	20	Artículo 20. El proceso para la elaboración, consultas, implementación, seguimiento, y actualización de la Promesa de Panamá con la Naturaleza será coordinado por MiAMBIENTE y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en estrecha colaboración con las autoridades sectoriales, los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil, la academia y actores clave. La Promesa de Panamá con la Naturaleza deberá ser aprobada por parte del Gabinete Nacional de Transición Verde y adoptada oficialmente por decreto ejecutivo. La actualización de este instrumento se realizará al menos cada cinco años. Capítulo V Gabinete Nacional de Transición Verde.” COMENTARIO. Sin un estudio de impacto adecuado, no podrán medirse las consecuencias en la adopción de estas medidas. Es indispensable que se haga dicho análisis y sus consecuencias económicas para el país, antes de avocarse a establecer la obligatoriedad en el cumplimiento de este tipo de normas.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
221	20	El proceso para la elaboración, consultas, implementación, seguimiento y actualización de la Promesa de Panamá con la Naturaleza será coordinado por MiAMBIENTE y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en estrecha colaboración con las autoridades sectoriales, los gobiernos locales y Municipales, el sector privado, la sociedad civil, la academia y actores clave. La Promesa de Panamá con la Naturaleza deberá ser aprobada por parte del Gabinete Nacional de Transición Verde y adoptada oficialmente por decreto ejecutivo. La actualización de este instrumento se realizará al menos cada cinco años	Municipio de Panamá	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
222	21	Agregar al Artículo 21 que trata del Consejo Nacional de Cambio Climático, del Borrador de la ley a la Titular de Autoridad Nacional de Aduana de Panamá. El cambio climático tiene un impacto significativo en el comercio internacional y, por ende, en las aduanas. Las aduanas juegan un papel crucial en la lucha contra el cambio climático, tanto en la mitigación como en la adaptación, a través de la facilitación del comercio sostenible y el control de mercancías ambientalmente sensibles.	KENNETH LYDNA	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
223	21	Agregar a artículo 21: Titular de la Red de Museos y Centros de Visitantes de Panama	KENNETH LYDNA	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
224	21	Agregar al Artículo 21, Al Consejo Nacional de Cambio Climático al Titular de la Universidad Tecnológica de Panama (UTP)	KENNETH LYDNA	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
225	21	Se expresa que esta nueva institucionalidad puede colisionar con normas Constitucionales sobre la administración pública	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no vulnera la estructura, funciones y competencias técnicas de la constitución de la R.P. ni las normas Constitucionales sobre la administración pública
226	21	Incorporar Titular del Ministerio de Justicia en el Gabinete Nacional de Transición Ecológica (Verde).	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. Panamá no cuenta con un Ministerio de Justicia sin embargo, el artículo 22 establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
227	21	Agregar al artículo 21: Titular del Instituto de Salud Mental de Panamá y Titular de la Sociedad Panameña de Psiquiatria y Titular de Asociación de Familiares y Amigos y Personas con Esquizofrenia y otras enfermedades Mentales de Panamá.	JOSEFINA PÉREZ	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
228	21	Agregar al artículo 21: Titular del Instituto Oncologico Nacional/Hospital Oncologico de Panamá	JOSEFINA PÉREZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo no se entiende la objetividad de la solicitud y no ha aclaración de respaldo al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
229	21	Agregar al artículo 21: A los cine de Panamá	JOSEFINA PÉREZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo no se entiende la objetividad de la solicitud y no ha aclaración de respaldo al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
230	21	En el artículo 21 del borrador de la ley de cambio climático y transición verde, agregar: Titular de DIRECCIÓN DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	LISSETTE WEST	Agradecemos su comentario. El Ministerio de Comercio e Industria tiene la potestad de designar a su representante.
231	21	Agregar al artículo 21 Asociación Panameña de Hoteles	LISSETTE WEST	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
232	21	En el artículo 21 del borrador de la ley de cambio climático y transición verde, agregar: Titular de superintendencia de bancos y superseguros de Panamá	LISSETTE WEST	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
233	21	Esto incluye todos los Municipios, ¿qué tanta toma de decisiones o que responsabilidades tendrá este presidente?, se debe dejar por escrito	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Si bien se cuenta con representación de AMUPA, el mismo esta abordado en el artículo 22, se ajusto el texto para que al establecer que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado se incluya al gobierno local dependiente del tema a tratar.
234	21	12 Se sugiere incluir la Secretaria Nacional de Descentralización.	PNUMA	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
235	21	Observación: Por otro lado, consideramos oportuno destacar que una de nuestras preocupaciones va dirigida a la figura del Gabinete Nacional de Transición Verde, el cual es eminentemente centralizado por su control de recursos, además que, su alta composición ministerial y decisiones concentradas en el Presidente, podría volverlo burocrático y poco operativo ante la crisis ambiental; además, la ausencia de SINAPROC es de destacar.	YA ES YA	Se agradece la observación. El Gabinete busca asegurar coordinación política sin centralizar la gestión técnica ni los recursos, que permanecen en las instituciones competentes, y contará con el respaldo técnico del CONACLABIT. En cuanto a SINAPROC, este se encuentra representado a través del Ministerio de Gobierno y podrá ser convocado a un Gabinete ampliado, conforme a lo establecido en el artículo 22.
236	21	Considerar las lecciones aprendidas de Gabinetes temáticos con más tiempo de ejecución para asegurarse que es la instancia apropiada para este tipo de articulación y superar cualquier obstáculo de origen normativo desde su diseño. Se recomienda que un miembro no gubernamental de CONACLABIT participe, al menos con derecho a voz, en las reuniones del Gabinete.	CIAM	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
237	21	Agregar La Defensoría del Pueblo en Panamá, a través de políticas públicas y acciones concretas, se involucra en la protección de los derechos humanos relacionados con el cambio climático. Su labor incluye la atención de denuncias, la promoción de la conciencia ambiental y la Colaboración con otras instituciones para abordar los efectos del cambio climático en la población.	CONEP	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
238	21	¿Dónde queda el concepto de inclusión y participación ciudadana?	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Los conceptos de inclusión y participación ciudadana se destacan en el borrador de Ley en el artículo 1 del Objetivo del borrador de ley, el cual se vé reflejado en el informe.
239	21	Se advierte que aun estableciendo la necesidad de crear mecanismos de participación de jóvenes, sociedad civil sector privado, academia, pueblos indígenas, comunidades locales y todos los actores clave, no han sido considerados en la conformación del Gabinete Nacional de Transición Verde	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Identico 32 específicamente el Art 27 y 28, que reconoce la importancia de una representación ampliar y diversa, el borrado establece la participación de distintos sectores, en la reglamentación se prevera ampliar y formalizar la inclusión.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
240	21	agregar al Presidente del CONACLABIT, ya que consideramos que en el CONACCP, ese cargo no lo ha ejercido el Ministro de Ambiente, y sería un elemento importante para aportar recomendaciones técnicas y de política en las reuniones del Gabinete Nacional de Transición Verde. Puede tener voz y no voto.	SNE	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
241	21	Agregar al artículo 21: Titular del Colegio Nacional de Medicos de Anama	JOSEFINA PÉREZ	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
242	21	Incluir: En el Gabinete Nacional de Transición Verde. -Titular del Ministerio de Salud.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
243	21	4 Se sugiere incluir también el Ministerio de Salud (MINSa) y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
244	21	Exclusión de los productores agropecuarios en la creación del Gabinete Nacional de Transición Verde y cualquier participación del sector privado.	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
245	21	Principio de Reserva Reglamentaria, la organización interna de gabinetes técnicos, son reservados al Ejecutivo, violando el Artículo 32 de la Ley 38 de 2000, al regular actos administrativos.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El art. señalado dispone que la Procuraduría de la Administración dirigirá su gestión financiera conforme a principios de administración responsable, sin relación con la emisión o regulación de actos administrativos. La técnica y principios de la actuación administrativa se encuentran en los artículos 34 (informalidad, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia y debido proceso) y 35 (orden jerárquico de normas) de la Ley 38. La “reserva reglamentaria” deriva del artículo 184, numeral 14, de la Constitución, que faculta al Presidente, con el Ministro del ramo, a reglamentar las leyes sin apartarse de su texto ni de su espíritu. Bajo ese marco, una ley marco puede válidamente crear instancias de coordinación o gabinetes técnicos interinstitucionales y fijar lineamientos generales, remitiendo el detalle organizativo y operativo al reglamento del Órgano Ejecutivo, como ya prevé la práctica legislativa (por ej: Consejo Nacional del Ambiente creado por la Ley 41 de 1998).

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
246	21	Agregar Artículo 21: Titular de la SPIA junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos de Panamá: Los ingenieros juegan un papel crucial en la mitigación y adaptación al cambio climático. A través de la innovación y la aplicación de sus conocimientos, pueden desarrollar soluciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, gestionar los recursos de manera sostenible y construir infraestructuras resilientes a los efectos del cambio climático.	JOSEFINA PÉREZ	Agradecemos su comentario. El mismo esta abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
247	21	Agregar al artículo 21: Titular del Colegio Nacional de Abogados	JOSEFINA PÉREZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo no se entiende la objetividad de la solicitud y no ha aclaración de respaldo al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
248	21	El Artículo 28 menciona que una de las funciones del CONACLABIT es asistir técnicamente al Gabinete Nacional de Transición Verde, pero el Artículo 21, que menciona quien integra este Gabinete no hace mención al CONACLABIT como miembro o asesor	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. La presidencia del CONACLABIT la tendrá el Ministerio de Ambiente.
249	21	Capitulo V "Artículo 21. Créase el Gabinete Nacional de Transición Verde, como la instancia superior de decisión política, coordinación interinstitucional y supervisión estratégica para la implementación de la presente Ley. Su objetivo principal será orientar, coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas, estrategias y medidas que garanticen el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas establecidos en esta Ley. El Gabinete estará presidido por el Presidente de la República, y conformado por los siguientes miembros:" COMENTARIO: Se reitera el comentario: sin una idea clara de cuál será el costo a mediano y largo plazo para el país en la adopción de estas normas, no parece conveniente aprobarlo en este momento. No es responsable avocarse a aprobar disposiciones que, a la larga, podrían afectar de forma negativa las finanzas públicas, y más aún, que representen una gran carga económica para todo el país, afectando su desarrollo económico y social.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. La particularidades económicas serán reglamentadas una vez aprobada el borrador de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
250	21	Capítulo V Gabinete Nacional de Transición Verde Artículo 21. Se debe incluir al Viceministerio de Asuntos Indígenas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, la Universidad de Panamá y la Universidad Tecnológica en el Gabinete Nacional de Transición Verde. Además, el rol del MEF debe ser mucho más que coordinar las inversiones. Urge ajustar el modelo económico a la realidad física y socio-ambiental del país y del Planeta. Preocupa la "concentración de poder" en el gabinete de alto nivel que generalmente se mueve en función de intereses políticos y económicos, no ambientales ni por el bienestar del país, además de su demostrada tendencia de delegar sus funciones en las reuniones. Recomendamos darle mayor participación a SINAPROC por su extensa experiencia, conocimiento y capacidades.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. El Gabinete busca asegurar coordinación política sin centralizar la gestión técnica ni los recursos, que permanecen en las instituciones competentes, y contará con el respaldo técnico del CONACLABIT. En cuanto a SINAPROC, este se encuentra representado a través del Ministerio de Gobierno y podrá ser convocado a un Gabinete ampliado, conforme a lo establecido en el artículo 22. De igual manera se le brinda espacio en el artículo 27 a otras instancia sa para formar parte del CONACLABIT.
251	21	Capítulos V y VI, el Gabinete Nacional de Transición Verde (Art.21-25) carece de representantes directos de la sociedad civil. Se recomienda incorporar al menos un miembro permanente del sector no estatal, por ejemplo, un líder ambiental designado por el CONACLABIT, como ocurre en los consejos nacionales de clima en España. Además, el quórum de dos tercios podría dificultar decisiones; valdría la pena prever mecanismos de excepción para decisiones urgentes, por ejemplo, simple mayoría para declarar emergencia climática.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. En el artículo 27, se da espacio a la sociedad civil y representes de la misma numeral 5, se debe definir únicamente cual será la metodología de elección y cantidad de representantes.
252	24	Agregar el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. No se considera necesario agregar el Marco de Sendai en el articulado, ya que Panamá lo ha adoptado oficialmente y lo implementa mediante su institucionalidad nacional en gestión de riesgos. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde se articula con esos compromisos sin necesidad de reiterarlos, concentrándose en marcos específicos de cambio climático
253	24	se sugiere añadir una función relativa a la legislación penal ambiental, del siguiente tenor: "Velar porque la legislación vigente proteja adecuadamente el medio ambiente con sanciones administrativas y penales proporcionales a la gravedad del posible daño ambiental".	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. Las funciones que menciona seran abordadas a través de los mecanismos correspondientes sin vulnerar la estructura, funciones y competencias técnicas de la constitución de la R.P. y la ley 38 del procedimiento administrativo.
254	24	No está claro a qué se refiere al indicar: Evaluar y aprobar propuestas para integrar, modificar o suprimir estructuras institucionales existentes, garantizando una gobernanza climática eficiente, coordinada y basada en principios de no duplicidad y simplificación institucional. ¿Incluiría la eliminación de comités, instituciones, etc? Debe ser más preciso.	CIDES	Agradecemos su comentario. El numeral no otorga potestad para eliminar instituciones creadas por ley, sino que se refiere a la facultad de recomendar mejoras en la arquitectura institucional existente, con el fin de evitar duplicidad y garantizar coordinación en materia de cambio climático. La supresión o creación de entidades continuará rigiéndose por las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
255	24	El Gabinete Nacional de Transición Verde tendrá las siguientes funciones fundamentales: "Aprobar y recomendar al Presidente de la República la adopción por decreto de la Estrategia Nacional para la Transición Verde y la Promesa de Panamá con la Naturaleza." COMENTARIO. Reiteramos el comentario anterior.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Específicamente en lo que será el desarrollo del plan de financiamiento.
256	24	Verificar si cabe la posibilidad de añadir o reformular algunas funciones que contemplen: Fomentar la territorialización de las políticas climáticas y de transición verde, articulando los instrumentos de planificación sectorial con los planes de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno. Establecer mecanismos de financiamiento y asistencia técnica a gobiernos locales para el diseño e implementación de medidas de adaptación y mitigación climática, priorizando territorios vulnerables o en situación de riesgo.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Específicamente en lo que será el desarrollo del plan de financiamiento.
257	24	Asegurar coherencia entre terminología a dentro del decreto y entre los centros (funciones y articulación con territorios).	SIMON TRICHOT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
258	24	Artículo 24. El acápite 2, parece contradictorio, aprueba y recomienda, al Presidente (miembro del Consejo) la adopción de la Estrategia Nacional para la Transición. Es un grave error que no se trata de decisiones consensuadas, sino de una decisión centralizada en la figura del Presidente. En el mismo sentido, la transición verde siempre se casa con el desarrollo económico social y el ambiente (la naturaleza) permanece subordinada a esos determinantes estructurales. La transición verde siempre se casa con el desarrollo económico social, mientras que el ambiente (la naturaleza) permanece subordinada a esos determinantes estructurales. En el acápite 5, cabe preguntarse ¿qué conlleva el estado de emergencia climática? Dentro de este contexto, ¿es un concepto nuevo o es el mismo existente?	YA ES YA	Agradecemos su comentario. En línea con el artículo 1 de la Ley 41 de 1998 y el artículo 2 del Acuerdo de París. Finalmente, el acápite 5 sobre el estado de emergencia climática debe entenderse como una declaración de carácter programático que reconoce la urgencia de la acción climática, sin crear un nuevo régimen jurídico paralelo al previsto en la Ley 7 de 2005 sobre protección civil y gestión de emergencias.
259	24	El Gabinete Nacional de Transición Verde tendrá las siguientes funciones fundamentales: Coordinar la articulación interinstitucional de políticas públicas, acciones y financiamiento destinados a mitigación, adaptación, economía circular y resiliencia ecológica, así como respaldar las acciones municipales y de gobiernos locales.	Municipio de Panamá	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
260	25	Agregar un párrafo que señale que el Ministerio de Ambiente en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, convocará a los miembros del Gabinete Nacional de Transición Verde, que estime pertinente, para conocer el progreso de implementación de la Estrategia Nacional para la Transición Verde y la Promesa de Panamá, la gestión integrada del cambio climático y los objetivos de la presente ley.	SNE	Agradecemos su comentario. No se considera necesario incorporar un párrafo adicional, ya que las convocatorias del Gabinete Nacional de Transición Verde serán reglamentadas conforme al artículo 23 del anteproyecto de ley, lo que garantiza la coordinación institucional y la flexibilidad para adaptar la convocatoria a las necesidades de seguimiento
261	25	Evaluar la posibilidad de incluir herramientas clave para la gestión adaptativa, como auditorías climáticas e informes públicos de cumplimiento (reportes bianuales deben ser transparentes y accesibles).	MIVIOT	Agradecemos su comentario. El Artículo 25 se refiere al funcionamiento del Gabinete Nacional de Transición Verde como instancia de decisión política. Las obligaciones de reportes y transparencia ya se encuentran previstas en la ley, y la recomendación sobre auditorías climáticas podrá ser considerada en la reglamentación y en los mecanismos de la Plataforma Nacional de Transparencia Climática.
262	25	Actualmente el Gabinete solo se reúne una vez al año (Art.25). Este ritmo es insuficiente, sugerimos reuniones trimestrales o semestrales, apoyadas por comités técnicos interministeriales. Es fundamental dotar al gabinete de una Secretaría Ejecutiva con personal especializado y recursos presupuestarios independientes que, aunque es asegurado en Art.23, no tiene plazos claros. El reglamento que lo regule debe definirse de inmediato, garantizando capacidad operativa. En contraste con países vecinos como Chile y Brasil, donde los gabinetes climáticos cuentan con secretaría técnica robusta, Panamá debe evitar burocracias innecesarias y delimitar funciones claras. Por ejemplo, podría modelarse el Consejo Nacional del Clima de España, que incluye gobiernos regionales y sociales, asegurando coordinación interterritorial.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
263	26	El CONACLABIT (Art.26-30) es una instancia de consulta multisectorial bien planteada, para fortalecer su eficacia, conviene reglamentar cuotas obligatorias no solo nominales, mandatos claros y un presupuesto propio a largo plazo (Art.30 pide asignación, pero sin monto). Podrían preverse reuniones bimensuales y mecanismos de participación digital. Como en Chile, donde el comité nacional debe facilitar la participación de todos los agentes, Panamá debe asegurar que el CONACLABIT emita recomendaciones vinculantes y publique informes de sus acuerdos. De igual modo, la elección bianual de la Vicepresidencia por actores no estatales debe acompañarse de criterios transparentes para garantizar pluralidad real, por ejemplo, rotación de organizaciones indígenas, feministas, sindicales, etc. Se propone crear subcomités permanentes temáticos cuyas propuestas se integren al plan nacional. Las Mesas Técnicas Ad Hoc señaladas (Art.28.5) deben activarse desde el inicio para áreas críticas: gestión del riesgo, agua, agroecología, etc.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo, esto es materia de procedimiento administrativo financiero.
264	26	Sugerencias: (tilde para la palabra amplía e inclusión de acrónimo). Se modifica y amplía la denominación y el mandato legal del Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá (CONACCP) que en adelante se denominará Comité Nacional de Clima, Biodiversidad y Tierra (CONACLABIT),	JÓVENES Y CC	Agradecemos sus comentario. En el texto se incluyó las siglas como el acrónimo.
265	26	como instancia permanente de consulta, coordinación técnica, articulación multisectorial, participación inclusiva y seguimiento vinculante a las decisiones del Gabinete Nacional de Transición Verde. Justificación: Agregar seguimiento vinculante fortalece el rol del CONACLABIT como ente con incidencia real en la gobernanza, evitando que sea solo consultivo.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.H
266	26	Observamos que se crea el Comité Nacional de Clima, Biodiversidad y Tierra, CONACLABIT, que reemplazaría al Comité Nacional de Cambio Climático de Panamá, fusionándolo con el Comité Nacional de Lucha contra la Sequía y la Desertificación y la Comisión Nacional de Biodiversidad. Si bien consideramos apropiado consolidar comités que tienen similares miembros, es importante prestar mucha atención a la gobernanza de CONACLABIT, pues sería un comité conformado por más de 30 miembros y con diversos mandatos. Ajuntamos el correo que enviamos sobre la gobernanza del CONACCP. Comentarios que hacemos extensivos para este proceso de consulta pública con miras a la eficiencia y eficacia del CONACLABIT como sucesor del CONACCP.	MEF	Agradecemos su comentario. Se tomara en consideración para la proyección del CONACLABIT.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
267	26	Definir si CONACCP se integra aCONACLABIT o actúa como subcomisión técnica. Asegurar que quede claro ya que muchas de las actividades que se están desarrollando actualmente tienen al CONACCP como comité para aprobación de documentos.	SIMON TRICHOT	Agradecemos su comentario. El CONACLABIT tendrá mayores funciones y adoptará las anteriores.
268	27	Se recomienda añadir a la entidad con competencia en la gestión del riesgo (SINAPROC).	MIVIOT	Agradecemos su comentario. No se considera necesario añadir a SINAPROC de manera expresa en el artículo 27, ya que la redacción actual prevé la participación de entidades públicas con competencias en cambio climático, biodiversidad y gestión de riesgos, dejando al reglamento la definición de su representación específica
269	27	Excelente que se incluya a juventudes, pero falta definir cómo se seleccionan los representantes juveniles. Sugerencia: garantizar un proceso transparente y participativo, mediante convocatoria pública nacional. (Si esto está considerado en la reglamentación de la ley FAVOR OMITIR	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordarán a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. Todo se realiza siguiendo la legislación nacional en materia de transparencia y participación.
270	27	Incluir en el CONACLABIT, al MEF: -biodiversidad, ... planificación del desarrollo territorial, ordenamiento territorial,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
271	27	Participación en el CONACLABIT		Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
272	27	Se sugiere incluir pesca	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, aclaramos que el término producción agropecuaria incluye de manera implícita la pesca
273	27	Se menciona que la integración es difusa, puesto que no define cuáles son las entidades públicas con competencia en cambio climático y deja por fuera al sector productivo agropecuario, haciéndolo una Ley Marco no inclusiva	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El mismo está abordado en el artículo 22, que establece que el Gabinete podrá ampliarse, cuando los contenidos requieran la participación de otras autoridades o entidades del Estado para tratar temas específicos de su competencia o sector.
274	27	Recomendamos que se garantice representación proporcional y rotativa de ONG ambientales con trabajo comprobado en territorio, con voz y voto, y no solo como observadoras o consultoras. Que se aclare el rol específico del CONACLABIT y si estos serán comunitarios, municipales o regionales. También es necesario aclarar cuánta incidencia tendrá el CONACLABIT dentro del Gabinete de Cambio Climático: ¿serán sus aportes vinculantes en la toma de decisiones?	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. El Artículo 27 establece el marco general de participación del CONACLABIT como instancia de consulta y coordinación técnica. Los criterios de representación, rotación y alcance territorial serán definidos en la reglamentación, más flexible para garantizar ajustes periódicos.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
275	27	Artículo 26 (CONACLABIT - Comité Nacional) El artículo no establece criterios claros de integración. Si se prefiere que la integración final sea objeto de reglamentación la Ley debe al menos dar parámetros generales como por ejemplo el número total de miembros, indicar que se reglamentará la integración respetando x o y criterio. Considerar que cuerpos colegiados demasiado grandes suelen volverse inoperativos para lograr decisiones y avances. Clarificar la diferenciación de roles entre este Comité y la Comisión Consultiva Nacional. Sería útil considerar las categorías de actividades utilizadas para el Inventario Nacional de Emisiones de GEI para la estructuración de grupos de trabajo, y que tengan representación en el pleno del Comité.	CIAM	Agradecemos su comentario. El Artículo 26 establece el marco general de integración del CONACLABIT como instancia técnica y de participación, dejando al reglamento los parámetros específicos de composición y organización, con el fin de garantizar flexibilidad y eficacia. La diferenciación de roles frente al Gabinete Nacional de Transición Verde ya está contemplada en los artículos 21 a 25, mientras que la conformación de grupos de trabajo sectoriales será desarrollada en la reglamentación, tomando en cuenta criterios técnicos como los utilizados en el Inventario Nacional de GEI.
276	27	La Comarca manifiesta su vivo interés en participar activamente en el Comité Nacional de Cambio Climático, Biodiversidad y Tierra en calidad de representante de pueblos indígenas, aportando nuestros conocimientos ancestrales y perspectiva territorial a la toma de decisiones nacionales.	CONGRESO GENERAL KUNA DE MADUGANDI	Agradecemos su comentario. Se abarca en el artículo 27 en numeral 2 representado los grupos indígenas
277	28	Sugerencia de inclusión en el texto: Promover la creación de Mesas Técnicas Ad Hoc para abordar temáticas específicas, tales como escenarios climáticos futuros; sistemas productivos sostenibles, adaptación basada en ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza; restauración ecológica y protección de corredores biológicos; gestión de riesgos climáticos; y transición verde y economía circular.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
278	28	Solicitamos respetuosamente ser incluidos en el proceso de consulta previo a la aprobación del reglamento del CONACCLIMAT y tener la oportunidad de revisar y comentar el borrador antes de su adopción.	CONGRESO GENERAL KUNA DE MADUGANDI	Agradecemos su comentario. El CONACLABIT será reglamentado por Decreto Ejecutivo, mismo que deberá pasar por una consulta pública, no es necesario incluirlo en la ley
279	28	Para fortalecer el reglamento de CONACLABIT convocar reuniones por tema y región: Permite abordar problemáticas específicas (ej. agua, energía, salud) con enfoque territorial. Además, Mejora la pertinencia de las decisiones y la participación local. Establecer una Asamblea General de miembros: Espacio anual o semestral para validar estrategias, rendir cuentas y recoger insumos. Lo que fortalece la transparencia y la legitimidad del proceso.	ASEP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
280	28	Capítulo VII Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos y Centros Regionales para la Acción Climática Artículo 31. ¿Cuál será la función de SINAPROC? Consideramos que este vacío es un error, ya que SINAPROC fue creado mediante la Ley No. 22 del 15 de noviembre de 1982, para proteger a la población de los daños causados por desastres, ya sean naturales o causados por la actividad humana. SINAPROC debe participar en este Observatorio.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. El Artículo 31 establece la creación del Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos, cuya integración institucional será definida en la reglamentación. En ese marco, se prevé la participación de entidades competentes
281	29	Modificar el párrafo introductorio del artículo 29, así: La Secretaría Técnica del CONACLABIT será ejercida por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien, en coordinación con Mi Ambiente, en su calidad de Presidente; y el Vice presidente, escogido por los sectores no estatales, serán responsables de:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. La secretaría técnica del CONACLABIT corresponde al Ministerio de Ambiente en virtud de su condición de ente rector de la política ambiental y climática nacional, conforme a la Ley 41 de 1998 (art. 7) y a la Ley 8 de 2015 que creó el Ministerio de Ambiente, otorgándole la atribución de coordinar el Sistema Interinstitucional Ambiental.
282	29	Propuesta: Nuevo Artículo 29-bis: La Comisión estará integrada por nueve (9) miembros designados por el Ministerio de Ambiente y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación por períodos de cuatro (4) años renovables, con la siguiente representación: clima, oceanografía, biodiversidad, ecología, ciencias sociales aplicadas, biociencias, bioeconomía, tecnologías de la información y monitoreo ambiental, economía ambiental, derecho ambiental nacional e internacional y políticas públicas.	SENACYT	Agradecemos su comentario. La normativa vigente ya faculta al Ministerio de Ambiente a establecer comités técnicos y órganos de asesoría a través de reglamentación (Ley 41 de 1998 y Ley 8 de 2015), lo cual permite adaptar su estructura a las necesidades cambiantes de la política climática y ambiental. En consecuencia, no se estima necesario modificar el texto propuesto en el anteproyecto.
283	29	Propuesta: Nuevo Artículo 29-bis: La Comisión asesorará técnicamente al CONACLABIT en sus recomendaciones de política pública y directamente al Ministerio de Ambiente en la formulación de estrategias, contribuirá a reportes ante organismos internacionales, y evaluará científicamente la efectividad de políticas climáticas y ambientales implementadas.	SENACYT	Agradecemos su comentario. La normativa vigente ya faculta al Ministerio de Ambiente a establecer comités técnicos y órganos de asesoría a través de reglamentación (Ley 41 de 1998 y Ley 8 de 2015), lo cual permite adaptar su estructura a las necesidades cambiantes de la política climática y ambiental. En consecuencia, no se estima necesario modificar el texto propuesto en el anteproyecto.
284	29	Propuesta: Nuevo Artículo 29-bis: "Comisión Asesora Científica y Tecnológica para Cambio Climático y Transición " "Se crea la Comisión Asesora Científica y Tecnológica como órgano consultor permanente del Ministerio de Ambiente y del CONACLABIT, integrado por científicos y expertos técnicos de reconocida trayectoria nacional e internacional en las disciplinas relevantes para la implementación de esta Ley.	SENACYT	Agradecemos su comentario. El anteproyecto ya contempla al CONACLABIT como instancia de consulta y coordinación técnica multisectorial, lo que incluye la posibilidad de convocar a expertos científicos y técnicos según se requiera.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
285	31	El Observatorio funcionará como un instancia de asistencia técnica y orientación metodológica para las instituciones del Estado, los gobiernos locales y municipales a su vez estarán sujetos de derecho público o privado que lo requieran, en apoyo a la planificación, implementación y monitoreo de medidas de adaptación.	MUNICIPIO DE PANAMÁ	Agradecemos su comentario, ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
286	31	Su operación será coordinada por el Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente	MUNICIPIO DE PANAMÁ	Agradecemos su comentario. Ya forma parte del texto del ante proyecto de ley marco.
287	31	Es necesario evaluar el alcance de estas instancias y clarificar las funciones y estructuras de espacios: el Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos y los Centros Regionales para la Acción Climática.	CIDES	Agradecemos su comentario. La clarificación del alcance, funciones y estructuras del Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos y de los Centros Regionales para la Acción Climática se realizará en la reglamentación del artículo
288	31	¿Como se vincula este Observatorio con las funciones atribuidas al IMHPA y a SINAPROC?	MIVIOT	Agradecemos su comentario. El Observatorio contará con la participación del IMHPA y del SINAPROC para la provisión y generación de insumos, en coherencia con las funciones que les son atribuidas. La forma de articulación y coordinación entre estas entidades se precisará en el Decreto de Adaptación.
289	31	SINAPROC y SINAGER (gestión del riesgo y emergencias). ANATI y los catastros oficiales. Sistemas de información municipal. Plataformas SIG del MIVIOT o del MEF.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
290	31	Se sugiere agregar en la narrativa si será una plataforma para análisis o repositorio de datos o experiencias exitosas	PNUMA	Agradecemos su comentario. El Artículo 31 establece al Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos como un mecanismo integral. Esta amplitud permite que cumpla con todas estas funciones de manera complementaria, garantizando pertinencia y efectividad en la gestión de riesgos climáticos.
291	31	Se sugiere, ajustar a : " Su creación, operación y actualización será coordinada por el Ministerio de Ambiente conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración
292	31	Capítulo VII, el Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos (Art.31) se debe integrar con el Sistema Nacional de Protección Civil y los institutos meteorológicos locales, de modo que la información (atlas, pronósticos, pérdidas documentadas, etc.) esté consolidada en una plataforma única. Es vital que el Observatorio publique datos abiertos y modelos de riesgo accesibles.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración
293	32	Artículo 32. Nuevamente destacamos que el rol que puede jugar SINAPROC en este Observatorio es clave y debería apoyar de igual manera los Centros Regionales.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
294	32	Verificar si se puede incluir que se podrá establecer convenios con universidades públicas, centros de investigación, gobiernos locales u organizaciones de base territorial para la operación de los Centros Regionales, garantizando pertinencia técnica, acceso y sostenibilidad	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, aclaramos que son implícitas las colaboraciones educativas

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
295	32	Se sugiere que las organizaciones locales puedan formalizar convenios de colaboración con los Centros Regionales, fungiendo como nodos de implementación técnica y metodológica.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración
296	32	La figura es parecida a la de la Junta Técnica, pero sería interesante que formaran parte de estos Centros Regionales y también se les capacitara Definir protocolos para cuantificación de pérdidas económicas sectoriales y establecer indicadores de vulnerabilidad hídrica por cuenca, especialmente considerando la variabilidad estacional del régimen pluviométrico panameño.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
297	32	Los Centros Regionales para la Acción Climática (Art.32) son una herramienta innovadora de descentralización. Se aconseja definir en el reglamento criterios de cobertura territorial, por ejemplo, uno por provincia o región agroclimática y de asignación de recursos. Sería conveniente alojarlos en universidades o centros tecnológicos locales para aprovechar capacidades existentes. Estos centros deben articularse con los gobiernos locales, comarcas e iniciativas comunitarias. Inspirados en modelos como las oficinas climáticas regionales de Colombia (Planes de Acción Climática Territorial), Panamá puede asignar a cada centro un pequeño fondo semilla para proyectos piloto de mitigación/adaptación local. También conviene prever capacitación continua al personal, y mecanismos de intercambio de conocimiento entre centros.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
298	33	Se propone la siguiente modificación en el texto "Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el marco de sus competencias, especialmente aquellas relacionadas con la evaluación de riesgos climáticos, escenarios de cambio climático, pérdidas y daños, transparencia climática, y monitoreo y evaluación de la acción climática. Cualquier reglamentación que afecte sectores estratégicos deberá elaborarse en coordinación con las autoridades competentes y tomando en cuenta estudios técnicos multisectoriales."	ANPAG	Agradecemos su comentario. No se considera necesario incorporar la modificación sugerida, dado que cualquier reglamentación actual o futura que incida en sectores estratégicos ya se elabora en coordinación con las autoridades competentes y con base en estudios técnicos multisectoriales
299	33	Se propone la siguiente modificación en el texto "Establecer estándares de emisiones sectoriales, así como índices máximos de emisiones de gases de efecto invernadero, con base en metodologías científicas, en consulta con los sectores productivos e instituciones regulatorias especializadas, asegurando el equilibrio entre sostenibilidad ambiental, viabilidad técnica y desarrollo económico."	ANPAG	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
300	33	Se propone la siguiente modificación en el texto "Reglamentar los procedimientos para avalar acciones de mitigación y/o compensación de emisiones, así como promover instrumentos financieros y mecanismos de mercado que movilicen recursos hacia la acción climática, la restauración de ecosistemas y la descarbonización, en coordinación con las entidades sectoriales involucradas."	ANPAG	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
301	33	Se propone la siguiente modificación en el texto "Supervisar la incorporación de variables climáticas en la planificación territorial y el ordenamiento ecológico, en coordinación con las autoridades competentes en desarrollo urbano, infraestructura, energía y recursos naturales."	ANPAG	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos y detalles se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
302	33	Capítulo VIII - Funciones y Responsabilidades del Ministerio de Ambiente. Artículo 33. Este tema (Funciones y Responsabilidades del Ministerio de Ambiente) debe aparecer en el Título II o Título III de este texto legal y titularse "Institucionalidad del Cambio Climático", y no aparecer en esta sección.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. La organización interna de la Ley Marco responde a la técnica legislativa de sistematizar los capítulos según materias.
303	33	El término "MRV" es político-administrativo, no jurídico-técnico. Ha sido heredado del Protocolo de Kioto y en el marco del Acuerdo de París el Art. 13 habla de "sistema de transparencia", no de MRV. Legislar directamente el "MRV" como obligación legal fija, sin base metodológica, es inadecuado.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El Acuerdo de París, en su artículo 13, crea el Marco de Transparencia Reforzado, que señala las Partes presentar información sobre inventarios de GEI y progreso de sus NDC. Aunque el tratado no usa literalmente "MRV", la CMNUCC y sus decisiones subsiguientes (COP 16, Cancún, COP 24, Katowice) consolidaron MRV como un concepto operativo dentro del régimen internacional. Panamá ha reportado sus inventarios, comunicaciones y reportes bienales usando sistemáticamente el esquema MRV. Por tanto, a este punto, no es un término "político-administrativo", sino un estándar técnico adoptado por la CMNUCC, aplicado en guías metodológicas del IPCC y desarrollado por el país. Al legislar MRV no se congela un método, sino que se establece la obligación legal de usar medición, reporte y verificación con base en las guías internacionales vigentes. El detalle metodológico siempre corresponde a reglamentación técnica, lo que es consistente con el principio de reserva reglamentaria (art. 184.14 de la Constitución).

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
304	33	Recomendación: Eliminar cualquier referencia directa al término "MRV" del Borrador y en el punto aquí evaluado decir que es función y responsabilidad del Ministerio de Ambiente: "5. Exigir que los reportes de inventarios de GEI sean Validados y Verificados por organismo debidamente acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, en cumplimiento con los compromisos internacionales adquiridos por Panamá."	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El Acuerdo de París, en su artículo 13, crea el Marco de Transparencia Reforzado, que señala las Partes presentar información sobre inventarios de GEI y progreso de sus NDC. Aunque el tratado no usa literalmente "MRV", la CMNUCC y sus decisiones subsiguientes (COP 16, Cancún, COP 24, Katowice) consolidaron MRV como un concepto operativo dentro del régimen internacional. Panamá ha reportado sus inventarios, comunicaciones y reportes bienales usando sistemáticamente el esquema MRV. Por tanto, a este punto, no es un término "político-administrativo", sino un estándar técnico adoptado por la CMNUCC, aplicado en guías metodológicas del IPCC y desarrollado por el país. Al legislar MRV no se congela un método, sino que se establece la obligación legal de usar medición, reporte y verificación con base en las guías internacionales vigentes. El detalle metodológico siempre corresponde a reglamentación técnica, lo que es consistente con el principio de reserva reglamentaria (art. 184.14 de la Constitución).
305	33	Se propone la siguiente modificación en el texto "Actuar como instancia técnica de referencia para los órganos del Estado y demás sujetos de derecho público o privado, facilitando la incorporación transversal de la acción climática en sus políticas, planes, programas y proyectos, en coordinación con las instituciones sectoriales correspondientes."	ANPAG	Agradecemos su comentario. no se considera necesario modificar el texto, ya que la redacción actual cumple con el propósito señalado en la propuesta.
306	33	Incluir: -a nivel nacional, ... territorial, ... regional, ... distrital y ... local,	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración
307	33	Se recomienda incorporar una disposición que establezca la responsabilidad del Ministerio de Ambiente de desarrollar e implementar programas de capacitación técnica dirigidos a funcionarios públicos, empresas privadas reguladas, y entidades verificadoras. Estas capacitaciones deben realizarse de forma previa a la exigibilidad de nuevas obligaciones, especialmente aquellas relacionadas con cuantificación, reporte y verificación de emisiones.	SIP	Agradecemos su comentario. El Artículo 33 asigna al Ministerio de Ambiente la responsabilidad de coordinar la política climática y de fortalecer capacidades institucionales, lo que incluye la implementación de programas de capacitación a los actores involucrados.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
308	33	Se considera oportuno que, para la definición de estos temas, se concreten previamente en la CONACLABIT y también la participación de los Ministerios sectoriales.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. El CONACLABIT es la fusión de 3 Comites, que ya se encuentran funcionando en el país, pero se busca evitar duplicidad de actores y garantizar acciones conjuntas integradas para el bienestar del país.
309	34	Observación: Esta es una disposición transitoria, se sugiere colocarla al final en disposiciones finales y transitorias.	PNUMA	Agradecemos su comentario. La sugerencia de trasladar la disposición transitoria a un capítulo final será considerada en la etapa de ordenación legislativa.
310	34	Se propone la siguiente modificación en el texto "En un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente deberá revisar, armonizar y actualizar los reglamentos, protocolos, guías técnicas y demás disposiciones administrativas bajo su competencia, a fin de asegurar su coherencia con los principios, objetivos y metas establecidos en esta Ley. Para este proceso, deberá abrirse una consulta pública y técnica, incluyendo la participación activa de las instituciones rectoras de los sectores involucrados, gremios, entidades reguladoras y otros actores relevantes."	ANPAG	Agradecemos su comentario. El artículo 34 establece por parte del MiAMBIENTE una revisión, actualización y armonización de diferentes herramientas existentes. No se preende intergar nada nuevo que amerite una consulta pública.
311	34	12 meses parece muy poco tiempo para todo el trabajo que se pide:... el Ministerio de Ambiente deberá revisar, armonizar y actualizar los reglamentos, protocolos, guías técnicas y demás disposiciones administrativas existentes que regulen sus funciones establecidas...	CIDES	Agradecemos su comentario. El plazo de doce meses establecido en el Artículo 34 busca asegurar certeza y coherencia normativa en un tiempo razonable. La implementación será gradual y priorizada, de modo que el Ministerio de Ambiente pueda cumplir con el mandato sin comprometer la calidad técnica de la actualización.
312	34	¿La información que recopilen, se compartirá a las diferentes entidades?, pienso que debería estar más claro	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. El Artículo 34 regula el plazo y el mandato de armonización normativa. La compartición de información entre entidades ya se encuentra prevista en otras disposiciones de la Ley sobre transparencia climática y coordinación interinstitucional

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
313	34	Las propuestas de actualización deben ser sometidas a consulta pública. En el caso del plazo de 12 meses, el mismo puede ser insuficiente para reglamentos complejos. Por la misma razón consideramos pertinente extender el plazo a 18 meses. Otro mecanismo que puede utilizarse paralelamente sería crear mesas técnicas multiactor (gobierno, academia, ONGs) para la revisión. 4. Transición energética justa: Debemos plantearnos si la Transición Energética Justa es a toda costa. Igualmente, cómo se determinan y miden sus impactos multidimensionales. No debemos perder de vista que la transición energética no justifica el extractivismo. ¡No a toda costa! ¿Cómo se determinan y miden sus impactos multidimensionales de la transición energética? La transición energética no justifica el extractivismo. Por ejemplo, la mina de Donoso, en 2021 producía el 25% de las emisiones del sector energía, o 11% de todos los GEI del país (ver #7). 3&5. Políticas de siembra, mantenimiento y conservación de la vegetación sombra. 5. Eficiencia Energética: Buscar el uso y acceso equitativo y eficiente de energía y materiales; 6. Movilidad baja en emisiones y de bajo impacto ecológico... 7. Tecnologías y productos de bajo impacto climático y socio ambiental: Por ejemplo, Minera Panamá es enteramente incompatible con estos conceptos. 8. Gestión circular de residuos y reducción de contaminación por plásticos: La gestión circular no debe abarcar solamente plástico ya que son muchas las sustancias tóxicas y novedosas. 9. Educación, empoderamiento climático y capacidades para la transición: Consideramos que se debe elevar a PRINCIPIO porque sin la debida educación y empoderamiento no es viable la participación activa de la sociedad ni la gestión transversal. Este principio se tiene que plantear en función de objetivos e instrumentalización para su aplicación.	CIAM	Agradecemos su comentario. El plazo de 12 meses establecido en el Artículo 34 se mantiene para garantizar certeza y coherencia normativa en un tiempo razonable, teniendo presente que las normas vigentes continúan aplicándose en tanto no se opongan a la Ley. La participación pública y la coordinación interinstitucional se regirán por el marco de transparencia del anteproyecto y por la normativa administrativa aplicable, por lo que no se incorpora una cláusula adicional en este artículo. Los mecanismos operativos sugeridos, como mesas técnicas multiactor y un cronograma de priorización, se implementarán en la reglamentación y en el plan de trabajo del Ministerio, aprovechando las plataformas técnicas ya previstas por la Ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
314	35	Para cumplir con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio: Salud: Fortalecer el sistema de salud para responder a los impactos del cambio climático, como el aumento de enfermedades transmitidas por vectores y el estrés térmico.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
315	35	Reforzar las alianzas es crucial para el éxito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Panamá. Fortalecer la gobernanza y la coordinación institucional: Mejorar la colaboración entre las instituciones gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil para asegurar una planificación y ejecución efectiva de las medidas de adaptación.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
316	35	Capacitación y concienciación: Se han desarrollado programas de capacitación y concienciación para los trabajadores del sector minero, con el objetivo de fomentar prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
317	35	Colaboración intersectorial: El sector minero colabora con otras industrias y sectores para compartir conocimientos y recursos, y desarrollar soluciones conjuntas que aborden los desafíos del cambio climático y la transición energética.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
318	35	Reducción de las Desigualdades (ODS 10): Implementar políticas que promuevan la inclusión y la equidad en la empresa y en las comunidades locales. Esto puede incluir programas de apoyo a grupos vulnerables y la promoción de la diversidad. Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS 11): Apoyar al desarrollo de comunidades sostenibles, resilientes y de vanguardia que dignifique la calidad de vida, social, económica y ambiental, que tengan políticas y programas acordes a su entorno teniendo en cuenta sus culturas y su visión del desarrollo sostenible. Producción y Consumo Responsables (ODS 12): Implementar prácticas de producción y consumo responsable en las operaciones mineras. Implementando programas y actividades que logren la reducción de residuos, el reciclaje (Economía Circular) y la promoción de políticas y protocolos de prácticas sostenibles entre los proveedores. Acción por el Clima (ODS 13): Adoptar e implementar medidas para reducir la huella de carbono y mitigar los impactos del cambio climático, pudiesen incluir la implementación de prácticas de eficiencia energética y la inversión en proyectos de reforestación. Vida Submarina (ODS 14): Minimizar el impacto en las operaciones en los ecosistemas marinos, cumpliendo con los acuerdos, convenios, protocolos y normativas ambientales locales e internacionales que promuevan, impulsen y contribuyan a la conservación y preservación de los ecosistemas y biodiversidad marina. Vida de Ecosistemas Terrestres (ODS 15): Implementar, cumplir y sostener prácticas de gestión ambiental que protejan los ecosistemas terrestres y la biodiversidad. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (ODS 16): Promover la transparencia y la rendición de cuentas de las operaciones mineras, que incluya la implementación de políticas anticorrupción y la promoción de prácticas empresariales éticas. Alianzas para Lograr los Objetivos (ODS 17): Impulsar, promover, colaborar con otras empresas, organizaciones no gubernamentales y gobiernos locales para promover el desarrollo sostenible y que esto incluya la participación en iniciativas de responsabilidad social corporativa y la promoción de alianzas público-privadas.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
319	35	Para cumplir con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en Panamá, es crucial fortalecer varios aspectos institucionales y sectores clave. Capacitación y Sensibilización: Es fundamental desarrollar capacidades profesionales en las instituciones gubernamentales y en el sector privado para planificar, financiar, implementar, monitorear e informar sobre procesos estratégicos de adaptación, restauración, mitigación. Recursos Hídricos: Fortalecer la gestión integrada de los recursos hídricos para asegurar la disponibilidad y calidad del agua, especialmente en regiones vulnerables. Agricultura y Seguridad Alimentaria: Implementar prácticas agrícolas sostenibles y resilientes al clima para garantizar la seguridad alimentaria y reducir la vulnerabilidad de los agricultores. Mejorar la infraestructura para resistir eventos climáticos extremos, como inundaciones y sequías. Esto incluye la construcción de sistemas de drenaje y la mejora de la infraestructura de transporte.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. El decreto 100 cubre parcialmente el tema sin embargo se abordarán los diferentes componentes conforme a las reglamentaciones una vez aprobada la ley.
320	35	Para cumplir con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio: Asegurar el financiamiento y apalancamiento adecuado para proyectos de adaptación a través de fondos nacionales e internacionales, como el Fondo Verde para el Clima.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario y ha sido considerado dentro de los fondos internacionales y posteriormente para el Fondo Panamá Natural luego de su reglamentación.
321	35	Reforzar las alianzas es crucial para el éxito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Panamá. Fomentar la cooperación internacional: Establecer alianzas con organizaciones internacionales y otros países para compartir conocimientos, experiencias y recursos financieros.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración y se verá reflejado dentro del Decreto de Adaptación y en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
322	35	Reforzar las alianzas es crucial para el éxito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Panamá. Desarrollar soluciones basadas en evidencias: Utilizar investigaciones y datos científicos para diseñar y aplicar medidas de adaptación que sean efectivas y sostenibles.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
323	35	Reforzar las alianzas es crucial para el éxito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Panamá. Aumentar la financiación para la adaptación: Desarrollar estrategias financieras que incluyan la movilización de fondos nacionales e internacionales para apoyar las iniciativas de adaptación.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
324	35	Industria, Innovación e Infraestructura (ODS 9): Invertir en infraestructuras sostenibles y promover la innovación en las operaciones mineras.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
325	35	Donde dice Ministerio, agregar de Ambiente.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración.
326	35	Para cumplir con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio: Participación y Colaboración: Fomentar la participación activa y el empoderamiento de los actores institucionales y multidisciplinarios para el desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Adaptación.	JOSE PALMA	Definitivamente que se tendrá en consideración la participación activa para este Plan de Adaptación.
327	35	Reforzar las alianzas es crucial para el éxito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Panamá. Promover la participación del sector privado: Involucrar a las empresas en la implementación de soluciones de adaptación, incentivando inversiones en tecnologías y prácticas sostenibles.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Sera tomado en consideración para su reglamentación.
328	35	Reforzar las alianzas es crucial para el éxito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Panamá. Promover prácticas agrícolas resilientes al clima, utilizando cultivos resilientes a la sequía y la diversificación de cultivos para reducir la vulnerabilidad a los cambios climáticos.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario, ha sido tomado en consideración
329	35	El sector minero también puede proponer acciones puntuales y asegurar que la actividad sea sostenible y resiliente al cambio climático. Regulación y supervisión: El gobierno ha implementado regulaciones estrictas para asegurar que las actividades mineras cumplan con los estándares ambientales y de sostenibilidad. Esto incluye la supervisión de las prácticas mineras para minimizar su impacto ambiental y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. En esta etapa del anteproyecto, no se han incluido referencias específicas a actividades económicas particulares, como la minería, dado que la ley marco está concebida para tener un alcance transversal que abarque todos los sectores de la economía. Los ejemplos sectoriales mencionados en el texto tienen carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que las disposiciones de la ley aplican de manera general a cualquier actividad económica, incluyendo aquellas que puedan desarrollarse de forma responsable en el marco de los objetivos climáticos.
330	35	Tecnologías sostenibles: Promover e implementar el uso de tecnologías y prácticas mineras que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de recursos naturales. Esto incluye la adopción de técnicas de minería sostenibles, más limpias y eficientes.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. En esta etapa del anteproyecto, no se han incluido referencias específicas a actividades económicas particulares, como la minería, dado que la ley marco está concebida para tener un alcance transversal que abarque todos los sectores de la economía. Los ejemplos sectoriales mencionados en el texto tienen carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que las disposiciones de la ley aplican de manera general a cualquier actividad económica, incluyendo aquellas que puedan desarrollarse de forma responsable en el marco de los objetivos climáticos.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
331	35	Los proyectos mineros deben estar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y así contribuir al desarrollo sostenible. Fin de la Pobreza (ODS 1): Implementar programas de desarrollo comunitario que generen empleo y mejoren la calidad de vida de las comunidades locales, estas pueden incluir la construcción de infraestructuras básicas en común acuerdo con los gobiernos locales y las comunidades. Hambre Cero (ODS 2): Apoya proyectos agrícolas sostenibles en las comunidades cercanas a tus operaciones mineras. Esto puede incluir la capacitación en técnicas agrícolas modernas y la provisión de recursos necesarios para la producción de alimentos. Salud y Bienestar (ODS 3): Implementar programas de salud y seguridad para los colaboradores y las comunidades locales, tales como campañas de vacunación, programas de salud mental y la mejora de las condiciones del trabajo y la seguridad laboral. Educación de Calidad (ODS 4): Invertir en las facilidades de infraestructuras a la educación en las comunidades locales, promover los concursos de becas por excelencia académica y la capacitación y fortalecimiento al personal educando, así como el fortalecimiento a emprendedores locales y comunitarios. Igualdad de Género (ODS 5): Promover e impulsar la igualdad del género en la empresa, mediante políticas de contratación inclusivas y programas de capacitación para mujeres. También puedes apoyar iniciativas comunitarias que empoderen a las mujeres. Agua Limpia y Saneamiento (ODS 6): Implementar prácticas de gestión del agua que minimicen el impacto de las operaciones en los recursos hídricos locales.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. En esta etapa del anteproyecto, no se han incluido referencias específicas a actividades económicas particulares, como la minería, dado que la ley marco está concebida para tener un alcance transversal que abarque todos los sectores de la economía. Los ejemplos sectoriales mencionados en el texto tienen carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que las disposiciones de la ley aplican de manera general a cualquier actividad económica, incluyendo aquellas que puedan desarrollarse de forma responsable en el marco de los objetivos climáticos.
332	35	Energía Asequible y No Contaminante (ODS 7): Promover, impulsar e invertir en energías renovables en las operaciones mineras, esto reducirá la huella de carbono y ayudará a la transición verde y energética.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. En esta etapa del anteproyecto, no se han incluido referencias específicas a actividades económicas particulares, como la minería, dado que la ley marco está concebida para tener un alcance transversal que abarque todos los sectores de la economía. Los ejemplos sectoriales mencionados en el texto tienen carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que las disposiciones de la ley aplican de manera general a cualquier actividad económica, incluyendo aquellas que puedan desarrollarse de forma responsable en el marco de los objetivos climáticos.
333	35	Trabajo Decente y Crecimiento Económico (ODS 8): Generar empleos de calidad, que promuevan el crecimiento económico en las comunidades locales, al contratar mano de obra local e invertir en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades.	JOSE PALMA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
334	35	Es importante que estos escenarios sean insumo clave para los procesos de formulación o revisión y ajuste de instrumentos de ordenamiento territorial como los POT, los cuales, tienen un horizonte de ejecución de 15 años los regionales y 10 años los locales.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Sera tomado en consideración para su reglamentación.
335	35	No queda claro si los escenarios deberán ser obligatoriamente considerados en los procesos de formulación, evaluación y aprobación de políticas, proyectos y obras públicas. Asimismo definir si dichos escenarios se realizarán a una escala adecuada (subnacional, regional o local)	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La obligatoriedad se garantiza a través del Art. 38 para el Atlas como insumo obligatorio; y el Protocolo del Art. 36 definirá las escalas técnicas adecuadas para los escenarios.
336	36	Puede haber superposicion de funciones entre IMHPA y MiAmbiente, falta de jerarquización clara y existe riesgo de interferenci polica lo que podria debilitar la autonomia técnica del IMHPA	ASEP	Agradecemos su comentario. El Art. 36 ya precisa la conducción: IMHPA desarrolla técnicamente los escenarios y MiAMBIENTE asegura su coherencia metodológica, evitando superposición.
337	36	Se recomienda que se reconozca explícitamente la autoridad técnica del IMHPA, estableciendo que el MiAmbiente actúa con ente coordinador y garante pero no sustituye la función técnica del IMHPA.	ASEP	Agradecemos su comentario. El texto ya asigna al IMHPA el desarrollo técnico
338	36	Título III: Incluir en el Art. 36 (Protocolo para la Generación y Actualización de Escenarios de Cambio Climático) un anexo con protocolos de convocatoria, roles y frecuencia de las Mesas Comunitarias para que todas las comunidades sepan cómo participar y se pueda medir objetivamente la eficacia de su aporte. Exigir que los Planes de Ordenamiento Territorial municipales integren el Art. 37 (Atlas Nacional de Riesgo Climático) como insumo obligatorio para la planificación urbana y el Art. 38 (Uso del Atlas Nacional de Riesgo Climático) para asegurar que toda nueva infraestructura se diseñe considerando los peligros climáticos, reduciendo daños futuros . Promover al menos un 40% de la participación en Mesas Comunitarias y programas de capacitación a mujeres, jóvenes, grupos originarios y personas con discapacidad para enriquecer las decisiones con perspectivas diversas y garantizar justicia social.	Universidad Tecnologica	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
339	37	Se recomienda establecer un periodo de actualización; por ejemplo, cada 5 años; para garantizar que el Atlas se mantenga vigente y útil. Reforzando el compromiso institucional con la mejora continua. Por otro lado, se recomienda numerar las entidades técnicas y científicas aportando claridad y transparencia sobre quienes participan, facilita la rendición de cuentas y la trazabilidad del trabajo técnico; además, de identificar responsabilidades específicas. Se sugiere que indique " ...en colaboración con entidades técnicas y científicas; entre ellas, IMHPA, CATHALAC, UTP, UP "	ASEP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
340	37	Es fundamental que la información disponible para consulta pública, como el Atlas Nacional de Riesgo Climático, tenga actualización periódica garantizada y que la plataforma que se desarrolle sea interactiva y de fácil uso.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se vera en el nuevo borrador.
341	37	Observación: Se sugiere ajustar: "La operación, actualización y mantenimiento del Atlas estará bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, y su actualización se realizará periódicamente. "	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se vera en el nuevo borrador.
342	37	Titulo III: El Atlas Nacional de Riesgo Climático (Art.37-38) es una herramienta clave de planificación territorial. Para ser eficaz, debería coordinarse con el Sistema Nacional de Información Geográfica y actualizarse ante nuevos datos de vulnerabilidad. La obligatoriedad de uso del Atlas en inversiones y ordenamiento (Art.38) puede validarse si se exige que los EIA y planes urbanísticos lo consulten como insumo base. Se recomienda definir un estándar técnico de mapas digitales, escala mínima y mecanismos de capacitación para funcionarios locales. Experiencias en países como Chile y Uruguay muestran que un atlas accesible y bien divulgado facilita la canalización de recursos a las áreas más vulnerables. En ese sentido, los Centros Regionales pueden actuar como puntos de apoyo para la interpretación del Atlas en cada territorio.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario.
343	39	Pérdidas y Daños (PyD) (Art.39), es crucial vincular este registro con políticas de financiamiento: por ejemplo, la información recabada debería alimentar solicitudes a fondos internacionales de PyD y justiciar la creación de un fondo nacional de adaptación o seguros colectivos. Sugerimos que el reglamento especifique plazos de reporte (al menos anual) y define indicadores de monitoreo de PyD. Asimismo, la ley podría garantizar que las comunidades afectadas por eventos extremos reciban apoyo técnico y financiero inmediato, evitando la repetición de impactos.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
344	40	Definir los instrumentos nacionales, sectoriales y municipales para la gestión integrada del cambio climático, la crisis de biodiversidad, la contaminación y la degradación de los ecosistemas, y fortalecer y legitimar las estrategias, instrumentos y demás acciones ejecutadas por Unidades Sectoriales ambientales, gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil, los pueblos indígenas, jóvenes y comunidades locales para liderar la transformación y adaptación de sus sectores y territorios en respuesta a estos desafíos; así como fortalecer y legitimar las estrategias, instrumentos y demás acciones ejecutadas por Unidades Sectoriales ambientales, gobiernos locales y municipios para adaptación y resiliencia climática. municipales para adaptación y resiliencia climática.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
345	40	Se debería hacer mención al SINAPROC en este capítulo, como entidad responsable de alimentar el sistema de inventarios de desastres (Desinventar).	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Se abordara a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
346	41	Comentado [29]: También se podría incluir un artículo que señale que: conjuntamente con el MIVIOT, se expedirán los reglamentos y guías metodológicas necesarias que promuevan la incorporación del enfoque de gestión del cambio climático en los instrumentos de ordenamiento territorial.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
347	41	Se propone que luego de CONACLABIT se cambie a “”, convoque a entidades competentes y grupos comunitarios representativos y otros actores sociales relevantes en los territorios afectados, será responsable”	ASEP	Agradecemos su comentario. Se atenderá en el Protocolo la convocatoria a entidades y comunidades, manteniendo la redacción legal actual
348	41	El CONACLABIT no tiene las herramientas para desarrollar un Protocolo de Reubicación Planificada. Nos parece que debe ser el MIVIOT o SINAPROC. En todo caso, puede apoyar con algunas de sus instituciones miembros en las directrices y/o en los principios que señala este artículo 41.	SNE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se vera en el nuevo borrador.
349	41	Se debería añadir a los principios incorporados, el principio de preservación de la identidad cultural.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se vera en el nuevo borrador.
350	41	Incluir al MEF en su texto: sobre “Protocolo de Reubicación Planificada”. “desplazamientos o reubicaciones asociadas a riesgos climáticos”	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. El MEF ya participa en el CONACLABIT a través de la Secretaría Técnica prevista en la Ley
351	41	La CDN2 plantea como compromiso que el MIVIOT y MIAMBIENTE deberán elaborar, al 2028, la Estrategia de Desplazados Climáticos por Ascenso del Nivel del Mar. Debería reflejarse el trabajo conjunto que deben llevar a cabo estas entidades con respecto a este tema.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. La coordinación con MIVIOT y la alineación con la CDN2 se garantizarán en el Protocolo y su reglamentación.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
352	41	Viene bien definir que se entenderá por reubicación planificada aquellas medidas organizadas de desplazamiento temporal o permanente de personas o comunidades debido a riesgos o daños climáticos inminentes o inevitables, con enfoque voluntario y participativo.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Se abordara a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
353	41	Se puede señalar que estas acciones deben articularse al ordenamiento territorial, particularmente con las definiciones y delimitaciones de zonas de reasentamiento que deben quedar incluidas en los planes de ordenamiento territorial y soportadas en los estudios de riesgo respectivos.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Se abordara a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
354	41	Comentado [28R27]: Las reubicaciones deberán planificarse de acuerdo con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, asegurando la disponibilidad de infraestructura, servicios básicos y la legalidad en el uso del suelo.	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se vera en el nuevo borrador.
355	41	Se sugiere incluir la palabra "registro ", en donde aparece "reporte".	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se vera en el nuevo borrador.
356	41	Entiendo que se trata del mismo, por lo cual se tendría que asegurar coherencia entre ambas menciones al protocolo. Sugerimos utilizar en la Ley lo que se menciona en el Decreto de Adaptación. "Protocolo de Reubicación Planificada".	SIMON TRICHOT	Agradecemos su comentario, ha sido atendido y se verá refejado en el artículo del informe borrador de la Ley Marco de Cambio Climático.
357	41	Artículo 41. ¿MiAmbiente lleva este Protocolo solo? Debería definirse el rol que van a desempeñar SINAPROC, MIDA, MINSA, MEF etc. Se debe incluir en este artículo la coordinación con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).	YA ES YA	Agradecemos su comentario. La Ley establece la rectoría y principios generales en materia de reubicación planificada, en coordinación con el CONACLABIT como órgano interinstitucional de articulación. Los roles específicos de entidades como SINAPROC, MIDA, MINSA y MEF se definirán en el Protocolo y su reglamentación, asegurando coordinación efectiva sin rigidizar el texto legal.
358	41	El Protocolo de Reubicación Planificada (Art.41), se propone incorporar en el protocolo los criterios de priorización de comunidades, por ejemplo, vulnerabilidad, riesgo inminente, etc., así como procedimientos de consulta obligatoria con los afectados antes de cualquier reubicación. El protocolo debe también prever rehabilitación pos-reubicación, por ejemplo, programas de restablecimiento de fuentes de ingreso.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Se abordara a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
359	42	Titulo I: Se podría reforzar el enfoque de derechos humanos y de la naturaleza explícitamente en los principios y añadir un principio de transición justa laboral vinculando políticas laborales al plan climático como hacen Chile y España en sus leyes. Aunque la equidad de género aparece implícitamente, podría reforzarse una cláusula explícita de igualdad de género en todas las políticas climáticas, siguiendo ejemplos de leyes avanzadas. Cabe incluir también un principio de interdependencia global, reconociendo responsabilidad histórica de países desarrollados, o emulación de cláusulas de cooperación internacional. Existe un vacío operativo en la obligación de proveer información (Art.3.4): conviene precisar mecanismos de acceso y sanciones por incumplimiento, más allá de la sanción general del artículo 71. Una buena práctica es imponer multas o la pérdida de financiamiento a entidades estatales que falten a sus reportes climáticos.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
360	42	El SSINGEI (Art.42-45), para mejorar la aplicabilidad, sugerimos desarrollar guías estandarizadas y capacitación a los gobiernos locales en métodos MRV. Además, el reglamento del SSINGEI debería contemplar plazos máximos para la publicación del inventario idealmente cada año o cada NDC y la creación de un comité interinstitucional de calidad de datos. De este modo se evitarían retrasos o datos incompletos. También se puede explorar el uso de tecnologías satelitales o IoT para mejorar el seguimiento en tiempo real de las emisiones de sectores clave como energía y agricultura	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. El decreto 100 cubre parcialmente el tema sin embargo se abordarán los diferentes componentes conforme a las reglamentaciones una aprobada la ley.
361	45	Se recomienda complementar este artículo, incorporando una disposición que asegure la coherencia técnica entre los sistemas municipales de cuantificación de emisiones y los mecanismos establecidos a nivel nacional. Esto permitirá evitar duplicidades, facilitar la trazabilidad de datos y reconocer los reportes ya presentados por el sector privado conforme a estándares nacionales.	SIP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
362	45	Artículo 45 – Coordinación con alcaldías: estableciendo un proceso estandarizado, de carácter obligatorio y progresivo, para identificar, calcular, reportar y verificar información... Justificación: Incluir que es obligatorio (aunque progresivo) da fuerza legal a esta responsabilidad municipal, clave para el cumplimiento territorial de las metas.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
363	45	Según la ley, el Ministerio de Ambiente coordinará con las alcaldías la cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel municipal. Para que este proceso sea efectivo y los datos sean confiables, considero importante que se garantice la capacitación del personal municipal encargado, o que se cuente con personal técnico especializado, de modo que la información recopilada sea confiable.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Estamos aplicandola en las reglamentaciones e instrumentos complementarios a este borrador de ley marco.
364	45	Esta iniciativa sería muy costosa de implementar y considerando las bajas emisiones de Panamá en general no parece apropiada, en particular cuando el país tiene tanto pendiente en el campo de la adaptación y resiliencia, que debe ser su prioridad. Se sugiere que se reemplace por una medida de más fácil implementación como otorgar al Ministerio de Ambiente la facultad de solicitar a proyectos operativos antes del Decreto Ejecutivo 1 de 2023, estudios sobre sus emisiones de GEI ante una sospecha justificada de que la instalación supera una cifra determinada de CO2 equivalente.	CIAM	Agradecemos su comentario. El artículo 45 del anteproyecto se fundamenta en el marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París (art. 13), que obliga a los países a contar con sistemas nacionales de medición, reporte y verificación de emisiones. Panamá, aunque es un emisor bajo, tiene el deber internacional de mantener inventarios nacionales robustos y confiables para sustentar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN).

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
365	46	3. Donde Dice: Capítulo VI - Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP). Artículos 46, 47, 48 y 49. Comentario: Se propone implementar el Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP) de manera progresiva y voluntaria. Este enfoque facilitará la transición hacia la neutralidad de carbono, incentivando a empresas a reducir emisiones mediante su participación voluntaria y transparencia en el sistema. La inclusión de créditos de carbono debe seguir siendo opcional para permitir su acceso a mercados voluntarios internacionales. Propuesta para la Implementación Progresiva y Voluntaria Para que el Mercado Nacional de Carbono sea implementado de manera progresiva y voluntaria, se propone lo siguiente: 1. Fases de Implementación • Fase 1: Inicio con un programa piloto voluntario en sectores específicos, donde las empresas puedan inscribirse de manera voluntaria para registrar y comercializar reducciones de GEI. Durante esta fase, se proporcionará capacitación y recursos a los participantes para asegurar su comprensión y cumplimiento del sistema. • Fase 2: Expansión del programa piloto a otros sectores económicos, facilitando la inclusión de más participantes a través de incentivos fiscales y financieros. En esta fase, se realizarán evaluaciones periódicas para identificar y superar los desafíos iniciales. • Fase 3: Consolidación del mercado con la integración de mecanismos voluntarios internacionales, brindando oportunidades para que los participantes panameños accedan a créditos de carbono en mercados globales. Esta fase asegurará un crecimiento sostenible y robusto del mercado. 2. Mecanismos de Incentivos • Incentivos Fiscales: Ofrecer deducciones fiscales y exenciones a las empresas que participen voluntariamente en el mercado de carbono y logren reducciones significativas de GEI. • Subvenciones y Financiamiento: Prover subsidios y acceso a financiamiento con tasas preferenciales para proyectos que contribuyan a la reducción de emisiones de GEI. • Reconocimiento y Certificación: Creación de un sistema de certificación que reconozca públicamente los esfuerzos de las empresas y organizaciones que participen activamente en la reducción de emisiones. 3. Transparencia y Participación • Acceso a la Información: Desarrollar plataformas en línea donde los participantes y el público puedan acceder a información detallada sobre las reducciones de GEI, metodologías empleadas y resultados obtenidos. • Participación: Involucrar a organizaciones en el diseño y monitoreo del mercado de carbono para asegurar su transparencia y legitimidad.	AES PANAMA	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
366	46	Creo es importante que la Ley no tenga lagunas en sectores importantes por el tema de grand-fathering; por ende, creo es importante encontrar un mecanismo para la incorporación de la Ley y sus principios en zonas procesadoras o especiales (ej. Panamá Pacífico, Ciudad del Saber, Zona Libre, etc.), que a su vez implica interacción con el sector de logística. Sería absurdo que el sector de logística esté fuera de la Ley, pues tarde o temprano le llegarán requisitos parecidos para mantenerse competitivo con otros centros que tengan requisitos de carbon accounting y trazabilidad de huella de carbono. Esto puede entrar en varios puntos, inclusive en el Art. 46 que habla de contabilidad de carbono.	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto, estos mecanismos se abordarán a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
367	46	Se propone implementar el MNCP de manera progresiva y voluntaria. La inclusión de créditos de carbono debe seguir siendo opcional para permitir su acceso a mercados voluntarios internacionales.	AES	El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación en donde se abordarán estos detalles.
368	46	Se propone la siguiente modificación en el texto "Se crea el Mercado Nacional de Carbono de Panamá de manera voluntaria para apoyar una recuperación económica sostenible, inclusiva y baja en emisiones. El Ministerio de Ambiente será la autoridad encargada de su administración, gestión y establecimiento, asegurando la reducción y remoción medible, reportable y verificable de gases de efecto invernadero conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Largo Plazo para la Transición Verde y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional. El Ministerio regulará los estándares, metodologías y procedimientos para el registro y verificación de reducciones y remociones de emisiones y sus vinculaciones con los enfoques cooperativos y otros propósitos de mitigación internacionales; y determinará los mecanismos y procesos necesarios para su comercialización."	ANPAG	Agradecemos su comentario. Sin embargo el mandato para oferta es voluntario y la compra es opcional.
369	46	El Mercado Nacional de Carbono de Panamá ya fue creado en el Decreto Ejecutivo No. 142 de 9 de diciembre de 2021, lo que, a pesar de no ser jurídicamente inválida, el término "crear" es técnicamente impreciso o innecesario, porque el mercado ya existe jurídicamente.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo se va a derogar el decreto en base a lo establecido en el borrador de la ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
370	46	Propuesta de redacción reformulada del Artículo 46 "Artículo 46. Reconocimiento y fortalecimiento del Mercado Nacional de Carbono Se reconoce el Mercado Nacional de Carbono de Panamá, establecido mediante el Decreto Ejecutivo No. 142 de 9 de diciembre de 2021, como instrumento nacional orientado a comercializar Créditos de Carbono, así como al cumplimiento de los compromisos internacionales en el marco del Acuerdo de París, en particular los mecanismos del Artículo 6 y los Resultados de Mitigación de Transferencia Internacional. El Ministerio de Ambiente será la autoridad competente para su administración y gestión, y adoptará las disposiciones reglamentarias necesarias para su fortalecimiento, integración institucional y adaptación técnica, garantizando la integridad ambiental, la transparencia, la trazabilidad y la alineación con las normas y estándares internacionales aplicables"	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo se va a derogar el decreto en base a lo establecido en el borrador de la ley marco.
371	46	Observamos que en el capítulo VI sobre el Mercado Nacional del Carbono de Panamá, artículos 46 al 49 del título 3, no se aborda la regulación de las Unidades Nacionales de Reducciones de Emisiones, UNRES, o Créditos de Carbono. Caracterización, ¿se considera un título valor, instrumento derivado o materia prima? Negociación, ¿se negociará directamente el crédito y o también derivados? (Ejemplos futuros). Aspectos fiscales, ¿qué tratamiento tributario tendría su transferencia (ganancia de capital) dentro o fuera de mercados organizados? Aspectos contables, ¿cómo serán registrados estos créditos en los estados financieros, de su tenedor y a qué valor? Tal como indicamos en comentarios de la Consulta Pública del Mercado Nacional del Carbono, cuyo correo juntamos y hacemos extensivo esta consulta, estos aspectos tienen que ser establecidos en la ley, especialmente en lo relativo a los aspectos tributarios.	MEF	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación en donde se abordaran estos detalles.
372	46	Establecimiento de Salvaguardas Sociales para el Mercado de Carbono (Artículos 46-49) Sugerimos que se expliciten salvaguardas sociales claras que garanticen la protección de los derechos de pequeños propietarios rurales, pueblos originarios y comunidades vulnerables frente a contratos inequitativos, especulación o despojo de derechos sobre el carbono forestal.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación en donde se abordaran estos detalles.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
373	46	Capítulo VI Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP). Artículo 46. La compensación de emisiones en los mercados de carbono es considerada como una solución falsa por una mayoría de la comunidad científica y del movimiento de justicia climática. ¿Cómo justifica la Dirección de Cambio Climático su implementación?	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Observamos que la compensación debe asimilarse en complemento a la reducción de emisiones.
374	46	El Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP) (Art.46-49), el sistema de quejas debe garantizar su efectiva operatividad estableciendo con especificidad plazos de respuesta, ombudsperson ambiental, etc. Se recomienda también que el reglamento exija certificaciones internacionales para las compensaciones forestales u otros sumideros, evitando fraudes o doble computo. La ley debe clarificar cómo interactuará el MNCP con mecanismos internacionales, por ejemplo, créditos de carbono del Acuerdo de París. Se sugiere fijar un precio mínimo de transacción para evitar bajos valores que perjudiquen la reducción real, y definir una tasa de reserva de fondos que asegure reinversión en comunidades afectadas, promoviendo justicia climática. Los fondos recaudados (si los hay) o los pagos por derechos de carbono deberían destinarse al Fondo Panamá Natural o a proyectos sociales en transición.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación en donde se abordaran estos detalles.
375	46	El Ministerio regulará y promoverá orientación, educación continua, y ejemplos de im-plementación sectorial (“carbon accounting”) de los estándares, metodologías ...”; al final – “... para su comercialización, o uso de reducción de huella directa, y uso de dicha información en gestiones financieras nacionales e internacionales.”.	APEDE	Agradecemos su comentario, ha sido tomado en consideración parcialmente.
376	46	El Ministerio de Ambiente será la Autoridad Nacional Designada para el proceso de autorización nacional y trazabilidad de las transferencias internacionales de las que trata el Artículo 6 del Acuerdo de París.	MEF	Agradecemos su comentario, ha sido tomado en consideración Totalmente.
377	46 a 49	Valoramos positivamente el liderazgo del Ministerio de Ambiente en el establecimiento del Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP) como instrumento para internalizar el costo de las emisiones de GEI y catalizar la acción climática en el país.	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
378	47	Se proponen las siguientes fases para la implementación progresiva y voluntaria: Fase1: programa piloto voluntario en sectores específicos, donde las empresas puedan inscribirse de manera voluntaria, las empresas podrán inscribirse para registrar y comercializar reducciones de GEI, en esta fase se proporcionará capacitación y recursos a los participantes para asegurar comprensión y cumplimiento de sistema.	AES	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación en donde se abordaran estos detalles.
379	47	Al final del primer párrafo, agregar, El Ministerio determinará los sectores económicos y organizaciones de participación obligatoria, con una implementación progresiva y por etapas para lograr la neutralidad de carbono del país para 2050, como lo establece la Estrategia Nacional para la Transición Verde.	SNE	Agradecemos su comentario. Sin embargo al momento esta determinación, en cuanto a la redacción se consultará con las autoridades correspondientes.
380	47	Se sugiere la inclusión de criterios técnicos claros y públicos para la determinación de sectores con participación obligatoria en el Mercado Nacional de Carbono, así como mecanismos de consulta previa con los actores involucrados. Además, se recomienda incorporar el reconocimiento explícito de esfuerzos voluntarios ya implementados por las empresas en materia de reporte y reducción de emisiones, a fin de evitar duplicidades y fomentar una transición ordenada y equitativa hacia la participación obligatoria.	SIP	Agradecemos su comentario. La competencia del Ministerio estará detallado bajo la reglamentación correspondiente
381	47	Artículo 47. Es nuestra opinión que, aspirar a la neutralidad de carbono para un país supuestamente carbono negativo parece un sin sentido.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. La competencia del Ministerio estará detallado bajo la reglamentación correspondiente
382	47	No prevé mecanismos de cómo evitar el "carbon leakage" (fuga de emisiones a países con menos regulación). Crear un protocolo de vinculación con otros mercados de carbono latinoamericanos.	CIAM	Agradecemos su comentario. La Estrategia a largo plazo muestra los datos del SINGEI y está alineada a la misma.
383	47	Donde dice Ministerio, agregar de Ambiente.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
384	47	"Con el objetivo de lograr una implementación progresiva y por etapas, y en concordancia con el artículo 43 de este Proyecto de ley, se propone mencionar el (INGEI) y abordar el concepto de subsectores para priorizar y tener un mayor retorno por la implementación del Mercado."	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. Se modifica el artículo 47 agregando que la implementación progresiva se hará con base en procurar la neutralidad de carbono para el 2050. En posterior reglamentación se establecerá la manera en que serán abordados los sectores.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
385	48	Fase2: expansión del programa a otros sectores economicas, facilitando mayor participación a través de incentivos fiscales y financieros, en esta fase se realizarán evaluaciones periodicas para identificar y superar desafíos iniciales. Fase3: consolidación del mercado, brindando oportunidades a participantes panameños a acceder a creditos de carbono en mercados internacionales, esta fase asegurará un crecimiento sostenible y robusto del mercado.	AES	Agradecemos su comentario. La competencia del Ministerio estará detallado bajo la reglamentacion correspondiente
386	49	Mecanismo de incentivo: se incluye la descripción del incentivo fiscal y el reconocimiento y certificación. Transparencia y participación: se incluye descripción de acceso a la información y la participación.	AES	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
387	49	Sobre el derecho de aprovechamiento del carbono forestal (Art. 49): ¿Cómo se definirá el 'derecho de aprovechamiento' en el caso de fincas familiares hipotecadas, arrendadas o bajo título colectivo? Solicitamos mayor claridad sobre los criterios para establecer titularidad y compartir beneficios.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Es competencia dentro del Ministerio de Ambiente de Dirección Forestal a nivel de normativa forestal para mayor claridad
388	49	Es imperativo que el legítimo mandato del Ministerio de Ambiente de desarrollar un decreto proceso para regular el ejercicio del derecho al carbono forestal contemple la consulta con los pueblos indígenas cuyos territorios puedan verse afectados. La Comarca Kuna de Madungandí se encuentra interesada en participar activamente en esos procesos de manera que se resguarde nuestro derecho colectivo sobre nuestros territorios. Solicitamos resolución de los instrumentos bajo una consulta previa obligatoria sustentada en la relación de los instrumentos con nuestras tierras.	CONGRESO GENERAL KUNA DE MADUGANDI	Agradecemos su comentario. La competencia del Ministerio estará detallado bajo la reglamentacion correspondiente, en el art 48 se esta trabajando los salvaguardas sociales y ambientales donde incluyo los pueblos indígenas
389	52	Artículo 52. En esta norma falta incluir un Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación de los Ecosistemas y de la Biodiversidad con el objetivo de conocer de primera mano el estado y la evolución de los ecosistemas terrestres, marinos etc., que permita evaluar los impactos del cambio climático, contaminación etc. y así tomar medidas de prevención y remediación en tiempo oportuno, además de producir un atlas de riesgos ecológicos (ver, artículo 42).	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
390	53	¿Cuáles serían los mecanismos para el impulso de la economía de las comunidades y el cierre de las brechas de desigualdad? ¿Se trata de subsidios, líneas de crédito verdes, incentivos fiscales, alianzas público-privadas, programas de formación técnica, entre otros? A mayor claridad, mayor posibilidad de evaluación y fiscalización.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se encuentran contemplados en el Plan de Financiamiento.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
391	53	Se sugiere incorporar una disposición que promueva mecanismos de incentivo diferenciados para aquellas empresas que implementen voluntariamente acciones climáticas que superen los estándares mínimos establecidos por la Ley. Esto permitiría reconocer y fomentar el liderazgo empresarial en sostenibilidad.	SIP	Agradecemos su comentario. El Artículo 53 establece el marco general para la elaboración del Plan de Financiamiento Climático, cuya reglamentación permitirá definir mecanismos concretos de incentivos y financiamiento.
392	53	Considerando las limitantes que en materia presupuestaria surgen de tiempo en tiempo, no se deben utilizar verbos como lograr ni garantizar cuando se hace referencia a recursos financieros ver artículos 53 pero hacemos este comentario extensivo otros artículos a lo largo del borrador como el 30 del conaclabyt. En su lugar se debe utilizar procurar. Por otra parte respecto al etiquetado proyecto estas herramientas pueden ayudar a clasificar más no priorizar corregir en el artículo 54 pues como hemos indicado en el factor de cambio climático si bien es importante no es el único de los factores que se debe utilizar para evaluar proyectos inversión pública o para asignaciones presupuestarias. Lo mismo aplica para el plan de financiamiento climático (literal c) del artículo 57 donde el lugar de priorizar se debe utilizar clasificar o identificar.	MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
393	54	El término de etiquetadores de cambio climático, agregarlo en el artículo de definiciones (artículo 4 del presente proyecto de Ley).	SNE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
394	54	: Agregar una nueva oración al final: "Estas medidas se harán en consulta con actores privados nacionales y con bancos multilaterales de desarrollo regionales, promovien-do orientación mutua y retroalimentación de innovación, efectividad y eficiencia en implementación."	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
395	55	Artículo 55, se puede profundizar en ello estableciendo incentivos fiscales como reducciones de impuestos o tarifas para empresas que adopten tecnologías limpias. También sería útil una política de compras estatales verdes que prefiera productos sostenibles, generando demanda y nuevos mercados para la transición. Además, incorporar un portal público de seguimiento de financiamiento mejoraría la transparencia y la rendición de cuentas de este plan.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
396	55	El término de taxonomía sostenible, agregarlo en el artículo de definiciones (artículo 4 del presente proyecto de Ley).	SNE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
397	56	Sería oportuno definir qué se entiende por “mecanismos financieros innovadores” en el contexto panameño. y qué entidad será responsable de su monitoreo y fiscalización. Asimismo, se sugiere redactar de forma clara el Título III HERRAMIENTAS PARA LA GESTION DEL CAMBIO CLIMÁTICO. Capítulo III Registro Nacional de Pérdidas y Daños. Para indicar si este será una herramienta de trazabilidad del uso de fondos o únicamente un sistema de información. Favor esclarecer el propósito funcional del Registro: ¿servirá exclusivamente para consolidar información o también como base para canalizar recursos y tomar decisiones presupuestarias? Además, debe definirse si contará con mecanismos de auditoría o trazabilidad financiera para evitar desviaciones.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
398	56	Titulo IV: El plan debe vincularse explícitamente con el presupuesto nacional; se sugiere emitirlo con carácter normativo por decreto antes de cerrar cada año fiscal, para orientar asignaciones. Se necesita establecer estándares de reporte para la implementación del etiquetado, así como fijar plazos. Para adaptación y PyD (Art.56), se sugiere explorar seguros paramétricos y pagos por resultados para agricultura resistente, apoyando directamente a comunidades vulnerables.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
399	56	En la redacción del artículo debería hacer mención directa de los grupos en vulnerabilidad y mencionar a jóvenes, mujeres, niños y niñas, comunidades indígenas y otros. _x000D_	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
400	56	Observación: Se Sugiere que quede "comunidades en riesgo de vulnerabilidad".	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
401	57	Título IV: Añadir al Art. 57 (Plan de Financiamiento Climático) un cronograma anual con metas cuantitativas (como monto movilizado, proyectos apoyados y % de presupuesto ejecutado) para facilitar el seguimiento del avance y detectar a tiempo posibles desviaciones. Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas publicar trimestralmente en un portal público informes desglosados por región y tipo de beneficiario para aumentar la transparencia en el uso de recursos y reforzar la confianza ciudadana. Implementar buzones digitales y presenciales en las alcaldías para que las comunidades evalúen la calidad de la asistencia técnica y financiera, de modo que sus comentarios actúen como retroalimentación en la revisión bianual del Plan.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
402	57	Manifestamos nuestro interés en participar en el desarrollo del Plan de Financiamiento Climático, particularmente para asegurar que se reconozcan condiciones económicas particulares de comunidades indígenas y propongan enfoques conservacionistas basados en conocimientos tradicionales.	CONGRESO GENERAL KUNA DE MADUGANDI	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
403	58	Proponer que al menos un % del fondo sea destinado a iniciativas lideradas por juventudes o para el fortalecimiento de capacidades climáticas en jóvenes	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
404	58	Añadir el Marco de Sendai	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
405	58	Criterios para selección de proyectos financiables por el Fondo Panamá Natural (Art. 58): ¿Cuáles serán los mecanismos de evaluación, transparencia y distribución territorial de los fondos? ¿Existirá un componente de asistencia técnica para formulación de propuestas desde comunidades rurales?	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
406	58	Se propone que el Fondo Panamá Natural destine al menos un porcentaje específico (ej. 25%) a proyectos liderados por organizaciones comunitarias, cooperativas rurales o mujeres organizadas, alineadas con las metas nacionales.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
407	58	Observación: No se especifica el equilibrio entre soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y obras de ingeniería tradicional (ej: humedales artificiales vs. diques). Se sugiere establecer porcentajes mínimos de inversión en SbN para proyectos hídricos financiados con el Fondo Panamá Natural.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Sera abordado en un estudio de análisis con las instituciones correspondientes
408	58	Panamá ya cuenta con el Fondo Adaptación al Cambio Climático creado por el artículo 85 del TULGA. Establecer muchos fondos fiduciarios pequeños puede generar costos más altos, por lo que es recomendable mecanismos aglomeradores, pero garantizando que se respeten los fines establecidos legalmente para cada fondo. Se recomienda establecer criterios públicos de asignación y auditorías anuales y públicas.	CIAM	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
409	59	Proponer que al menos un % del fondo sea destinado a iniciativas lideradas por juventudes o para el fortalecimiento de capacidades climáticas en jóvenes	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
410	59	Observación: No se especifica el equilibrio entre soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y obras de ingeniería tradicional (ej: humedales artificiales vs. diques). Recomendación: Establecer porcentajes mínimos de inversión en SbN para proyectos hídricos financiados con el Fondo Panamá Natural. Observación: Se sugiere colocar este párrafo con un poco mas de detalle sobre la fuente de financiamiento de cómo será alimentado este Fondo Natura, y colocar en estructura como un articulado: Articulado propuesto: Artículo 59: El Fondo podrá recibir y administrar recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento: a. Fuentes nacionales e internacionales b. Ingresos públicos, privados, organismos multilaterales Se recomienda considerar como fuente de financiamiento para el Fondo Panamá Natural la implementación de un mecanismo de pago compensatorio o indemnizatorio aplicable a los proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), principalmente categoría II y III. Estos proyectos, por su naturaleza, pueden generar impactos significativos en los ecosistemas, los medios de vida y las comunidades. El aporte económico podría estructurarse en función del nivel de afectación ambiental, social, económica y climática del proyecto, incluyendo aspectos como el incremento en la vulnerabilidad, el riesgo climático y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Esta medida contribuiría a fortalecer el principio de responsabilidad ambiental y a generar recursos para acciones de restauración, adaptación y conservación en los territorios más impactados.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
411	59	Agregar nuevo párrafo final: "Para la selección de proyectos financiados por el Fondo Panamá Natural, se utilizarán los mecanismos de evaluación basados en mérito e impacto, adaptados a los objetivos específicos de esta Ley. La evaluación priorizará proyectos que atiendan los desafíos establecidos en la presente Ley y en la Agenda Nacional de Investigación en Cambio Climático y Transición Verde, utilizando criterios de revisión por pares, evaluación técnica especializada, y análisis de impacto potencial que serán desarrollados en colaboración entre el Ministerio de Ambiente y la SENACYT. El Comité Directivo del Fondo incorporará representación técnica de SENACYT para asegurar la aplicación efectiva de estos mecanismos de selección."	SENACYT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
412	59	Artículo 59. Es importante definir cuál será el MECANISMO DE MANEJO DE FONDOS para el FIDEICOMISO PANAMÁ NATURAL.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
413	59	Capítulo II, se recomienda detallar el mecanismo de gobernanza en el reglamento para el fondo, por ejemplo, la participación de comunidades e indígenas debería ser efectiva (con voto). Debe exigirse auditoría anual independiente y publicación de informes financieros. También se propone que el fondo tenga ventanillas para proyectos comunitarios de adaptación, además de los proyectos estratégicos nacionales mencionados (Art.59). Podría incluir sub-fondos temáticos, por ejemplo, un Sub-fondo de Transición Justa para capacitación laboral, o un Sub-fondo de Restauración basado en pagos por servicios ecosistémicos para asegurar que todos los sectores se beneficien. En cuanto a fuentes de financiamiento, sugerimos explorar intercambios de deuda por conservación, e ingresos de impuestos ambientales, por ejemplo, impuesto a plásticos de un solo uso, destinado íntegramente al Fondo. En otros países, fondos climáticos nacionales han usado subastas de renovables o tasas ambientales para nutrirse; Panamá podría estudiar esos modelos.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
414	59	sugerimos que en este artículo se incorpore la figura de quién es el Fideicomitente (que puede ser Miambiente), que crea el Fideicomiso, y el Fiduciario, la entidad delegada o bancaria seleccionada. La función de rectoría técnica de las inversiones con los recursos del fondo, sugerimos se le asignen a una mesa técnica del CONALCLABIT. Adicional, esta función de rectoría técnica del fondo no aparece asignada a Miambiente en el artículo 33 de este proyecto de Ley.	SNE	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
415	59	Complementar al final donde se indica "y fomento a la economía circular en todos los sectores de la economía nacional (Nota: para referirse a residuos, recursos hídricos, industrias, energía, agricultura y alimentos, ciudades y construcción, pudiendo incluir la industria textil) y ser coherente con la Hoja de Ruta del Sector Economía Circular con enfoque en Cambio Climático.	CIDES	Agradecemos su comentario. El anteproyecto de Ley Marco incorpora el fomento de la economía circular en todos los sectores de la economía nacional, La incorporación de sectores específicos y la coherencia con la Hoja de Ruta de Economía Circular serán abordadas en los instrumentos de política y reglamentación correspondientes.
416	59	La ley establece un rol importante para los procesos del secretariado de transición indígena en el Comité Directivo de este Fondo Panamá Natural, sin embargo, en el desarrollo del Reglamento Operativo de dicho fondo es necesario su desarrollo inclusivo.	CONGRESO GENERAL KUNA DE MADUGANDI	Agradecemos su comentario. El Comité Directivo será responsable de generar este reglamento operativo, con la participación de los actores que se definen en el artículo 59, párrafo 2do.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
417	6	Corregir El Estado adoptará... como meta nacional de mitigación	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración si embargo hemos reformulado la misión en el Título II , capítulo 1 y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
418	60	Proponer que al menos un % del fondo sea destinado a iniciativas lideradas por juventudes o para el fortalecimiento de capacidades climáticas en jóvenes	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
419	60	Observación: Se sugiere definir líneas de acción prioritarias que serán financiadas por este fondo. Adicional colocar este párrafo como un articulado: Artículo 60. Líneas de acción prioritarias del Fondo Panamá Natural El Fondo Panamá Natural financiará proyectos y acciones en las siguientes líneas prioritarias: Línea prioritaria 1: Mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo eficiencia energética, energías renovables, movilidad sostenible y reducción de emisiones del sector AFOLU (agricultura, bosques y otros usos del suelo). Línea prioritaria 2: Adaptación basada en ecosistemas (AbE), adaptación basada en comunidades (CbA) y fortalecimiento de la resiliencia comunitaria frente a los impactos del cambio climático. Línea prioritaria 3: Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos, incluyendo áreas protegidas, corredores biológicos y cuencas hidrográficas. Línea prioritaria 4: Infraestructura natural y soluciones basadas en la naturaleza para la protección costera, recuperación de suelos y manejo integrado del recurso hídrico. Línea prioritaria 5: Fortalecimiento de capacidades locales, promoción de medios de vida resilientes, fortalecimiento de capacidades, transferencia de tecnología e innovación para la sostenibilidad ambiental. Línea prioritaria 6: Proyectos binacionales o regionales con impactos transformadores en conservación, restauración ecológica o adaptación climática. Línea prioritaria 7: Acciones de reducción de la contaminación plástica y promoción de economía circular. Observación 3: Se sugiere agregar revitalización de sistemas agroalimentarios, agricultura y ganadería regenerativa o climáticamente inteligente.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
420	61	Observación: Se sugiere incluir al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) ya que es la institución encargada de la investigación e innovación en el sector agropecuario para contribuir a la competitividad del agronegocio, sostenibilidad, resiliencia socio ecológica de la agricultura y la soberanía alimentaria. Además, cuenta con un Plan Estratégico a 10 años.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
421	61	Propuesta: Nuevo Artículo 61-bis: "Agenda Nacional de Investigación en Cambio Climático y Transición Verde". "Se establece la Agenda Nacional de Investigación en Cambio Climático y Transición Verde como el instrumento estratégico para orientar, coordinar y fortalecer la investigación científica nacional en apoyo a los objetivos de esta Ley. La Agenda será elaborada conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en consulta con universidades, centros de investigación, organizaciones indígenas y la comunidad científica nacional e internacional. La Agenda tendrá una vigencia de cinco (5) años, alineada con los ciclos de actualización de la Promesa de Panamá con la Naturaleza, y será actualizada mediante un proceso participativo que incluya la evaluación de resultados y la identificación de nuevas prioridades científicas.	SENACYT	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
422	61	Artículos 61-62, SENACYT debe definir líneas de investigación estratégicas y establecer convocatorias concursables de investigación climática. Además, sería útil crear un Programa de Movilidad científica para enviar investigadores panameños a centros internacionales reconocidos. El Ministerio de Educación debería coordinarse con ONGs ambientales y universidades locales para desarrollar materiales didácticos innovadores como simulaciones o laboratorios vivos. Se recomienda también introducir certificaciones verdes en la formación técnica, por ejemplo, oficios de energía solar. Adicionalmente, un sistema de educación ambiental continua con talleres comunitarios o radio fortalecerá la conciencia local. Además, conviene asegurar recursos presupuestarios permanentes, por ejemplo, becas especiales de formación climática y alianzas internacionales.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
423	61	Modificar párrafo 1: "El Ministerio de Ambiente priorizará y ejecutará los programas y acciones establecidos en el PENCYT que guarden relación con los objetivos de la presente ley, en colaboración con SENACYT y el sector académico, como un elemento transversal que promueva el desarrollo de planes y programas de investigación, desarrollo e innovación relacionada con tecnologías bajas en emisiones de gases de efecto invernadero y/o que robustezcan la capacidad adaptativa y la resiliencia ante los impactos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad."	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido considerado en su totalidad y se verá reflejado en la nueva versión del borrador del ante proyecto de ley marco.
424	62	Considerar la Ley 38 de 2014 y formular una modificación para evitar crear obligaciones separadas difíciles de implementar. En todo caso, considerar mecanismos para evaluar su implementación.	CIAM	Agradecemos su comentario. Sin embargo los mecanismos legales se han contemplado a través de la ley 38 de 2000 del procedimiento administrativo y se implementarán una vez aprobada esta ley.
425	62	El término "de manera progresiva" puede dilatar la acción indefinidamente. La urgencia climática requiere plazos concretos. SUGERENCIA: Reemplazar "de manera progresiva" por "en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la entrada en vigor de esta Ley". Adicionalmente, para que el "empoderamiento" sea real, sugerimos añadir: Esta integración deberá incluir la formación docente continua y el fomento de proyectos escolares prácticos que conecten a los estudiantes con los desafíos climáticos de su entorno."	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. El término "de manera progresiva" en el artículo 62 se mantiene para asegurar viabilidad y coherencia con la legislación educativa nacional, que exige procesos graduales de reforma curricular. La formación docente y el desarrollo de proyectos escolares están comprendidos en las responsabilidades del Ministerio de Educación y podrán fortalecerse en la reglamentación e instrumentos de política educativa, lo que permitirá avanzar con calidad y pertinencia sin establecer plazos rígidos en la Ley.
426	66-70	Valoramos positivamente el liderazgo del Ministerio de Ambiente en el establecimiento del Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP) como instrumento para internalizar el costo de las emisiones de GEI y catalizar la acción climática en el país.	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido del artículo mencionado, el cual podrá verse reflejado en el informe de borrador de esta ley.
427	68	Alinear el sistema MRV con la TFSP	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario.
428	68	el uso de términos como MRV y M&E como obligaciones en una ley formal panameña es jurídicamente temerario y técnicamente inadecuado.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El Acuerdo de París, en su artículo 13, crea el Marco de Transparencia Reforzado, que señala las Partes presentar información sobre inventarios de GEI y progreso de sus NDC. Aunque el tratado no usa literalmente "MRV", la CMNUCC y sus decisiones subsiguientes (COP 16, Cancún, COP 24, Katowice) consolidaron MRV como un concepto operativo dentro del régimen internacional. Panamá ha reportado sus inventarios, comunicaciones y reportes bienales usando sistemáticamente el esquema MRV. Por tanto, a este punto, no es un término "político-administrativo", sino un estándar técnico adoptado por la CMNUCC, aplicado en guías metodológicas del IPCC y desarrollado por el país. Al legislar MRV no se congela un método, sino que se establece la obligación legal de usar medición, reporte y verificación con base en las guías internacionales vigentes. El detalle metodológico siempre corresponde a reglamentación técnica, lo que es consistente con el principio de reserva reglamentaria (art. 184.14 de la Constitución).

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
429	68	Recomendamos la redacción: "Artículo 68. Transparencia climática y mecanismos de aseguramiento técnico 13. Con el fin de garantizar la transparencia climática y asegurar la integridad de la información generada en el marco de las acciones climáticas del país, las iniciativas que se registren en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática deberán estar sujetas a sistemas adecuados de aseguramiento técnico. Para tal efecto, el Ministerio de Ambiente, mediante reglamentación, definirá los requisitos aplicables para la implementación de mecanismos de seguimiento, reporte y aseguramiento de calidad de las acciones de mitigación y adaptación, considerando las mejores prácticas internacionales y los estándares técnicos reconocidos en materia de validación, verificación y contabilidad de emisiones y remociones. Las entidades gubernamentales colaborarán con la implementación de estos mecanismos en el ámbito de sus competencias, conforme a lo que dispongan los reglamentos respectivos y sin perjuicio de lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC)".	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El Acuerdo de París, en su artículo 13, crea el Marco de Transparencia Reforzado, que señala las Partes presentar información sobre inventarios de GEI y progreso de sus NDC. Aunque el tratado no usa literalmente "MRV", la CMNUCC y sus decisiones subsiguientes (COP 16, Cancún, COP 24, Katowice) consolidaron MRV como un concepto operativo dentro del régimen internacional. Panamá ha reportado sus inventarios, comunicaciones y reportes bienales usando sistemáticamente el esquema MRV. Por tanto, a este punto, no es un término "político-administrativo", sino un estándar técnico adoptado por la CMNUCC, aplicado en guías metodológicas del IPCC y desarrollado por el país. Al legislar MRV no se congela un método, sino que se establece la obligación legal de usar medición, reporte y verificación con base en las guías internacionales vigentes. El detalle metodológico siempre corresponde a reglamentación técnica, lo que es consistente con el principio de reserva reglamentaria (art. 184.14 de la Constitución). Se agrega definiciones en el contexto de esta ley.
430	68	¿Estos sistemas de monitoreo serían implementados por auditores ambientales registrados? Se considera apropiado con los profesionales tenga algún tipo de validación por parte de las autoridades y que se garantice su independencia de criterio. También se puede considerar aplicar sanciones por fraudes de inhabilitación por periodos extendidos que sean disuasivos de estas conductas.	CIAM	Agradecemos su comentario. El artículo 68 fija el marco general del Sistema Nacional de Transparencia Climática. La validación de auditores y la aplicación de sanciones ya están reguladas por la Ley 41 de 1998 y su normativa, y se reforzarán en la reglamentación específica del Sistema MRV, garantizando independencia de criterio y sanciones efectivas en casos de fraude.
431	68	Se considera crucial establecer las coordinaciones en los sistemas de información para evitar duplicidad o superposición en los reportes, por ejemplo, los informes que el sector empresarial generará dirigidos al Ministerio Sectorial, al Ministerio de Ambiente y a otras autoridades y entidades de gobierno; esto se considera una lección aprendida respecto a otras latitudes en las que Enel opera.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. El artículo 68 ya establece que los reportes se integrarán en el Sistema Nacional de Transparencia Climática, coordinado por MiAMBIENTE, lo que evita duplicidades. La reglamentación desarrollará mecanismos de coordinación interinstitucional e interoperabilidad de plataformas para asegurar eficiencia en los reportes empresariales y sectoriales.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
432	69	Para reforzar la justicia climática, el reglamento debería definir indicadores para evaluar cuán efectiva es la participación de estos grupos, por ejemplo, las comunidades indígenas: número de consultas en lenguas autóctonas o la obligatoriedad a traducir la Plataforma y reportes a idiomas indígenas predominantes para facilitar el acceso. Para los informes ante la CMNUCC, se recomienda asegurar un equipo interministerial permanente para elaborar los reportes (no solo la Dirección de Cambio Climático), involucrando sectores como salud, agricultura, transporte, etc. Publicar versiones nacionales de esos informes (o resúmenes accesibles) para la ciudadanía, alineados con el Portal de Transparencia Climática, de modo que cualquier persona pueda ver el contenido de las comunicaciones oficiales. PNTC, su desarrollo debe realizarse con tecnología interoperable (API abierta), siguiendo las guías de datos abiertos y estándares internacionales. (Art.69-70) Se sugiere aplicar penalidades administrativas claras (más allá de solo negación de financiamiento) si no se registra un proyecto elegible. Incorporar módulos de seguimiento (dashboard) sobre el cumplimiento de metas nacionales e internacionales. Esto transformaría la plataforma en un “panel de control climático”, lo que reforzaría la rendición de cuentas. Además, se podría vincular el PNTC con las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística para validar la información socioeconómica.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
433	69	Se considera que el alcance es sumamente amplio y puede generar incertidumbre en el ámbito de aplicación, por lo que se sugiere, por ejemplo, limitar a aquellas iniciativas contempladas en el artículo 70 de este proyecto de Ley.	ENEL - FORTUNA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
434	71	Se recomienda primero revisar los comentarios que los diferentes actores realizaron en la consulta pública que acaba de concluir la semana pasada al borrador de “Decreto Ejecutivo por el cual se regula el Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Responsabilidad Ambiental y se dictan otras disposiciones”, ya que entendemos que las sanciones a las que se hace referencia en este artículo se refieren a las sanciones que se pretenden establecer en ese decreto. En esta línea, sugerimos que las sanciones que se pretenden establecer, se apliquen de manera proporcional, considerando la gravedad del incumplimiento, la reincidencia y la colaboración del sujeto obligado en la corrección de la información.	SIP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
435	71	Observación: Se sugiere señalar cuales obligaciones, pues a lo largo de la Ley, no se aprecian claramente las obligaciones y a quienes van dirigidas, en su mayoría pareciera que al Estado.	PNUMA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
436	72	que utilicen carbón, bunker, combustóleo, o diesel como combustible.	APEDE	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
437	72	Se valora la disposición de prohibir Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de generación eléctrica a base de carbón. No obstante, se sugiere incluir otras actividades con alta huella de carbono, como la minería a cielo abierto, que también tienen impactos significativos sobre los ecosistemas y las emisiones de gases de efecto invernadero. Esto fortalecería el principio de coherencia con los objetivos climáticos de la Ley.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
438	72	Se valora la disposición de prohibir Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de generación eléctrica a base de carbón. No obstante, se sugiere incluir otras actividades con alta huella de carbono, como la minería a cielo abierto, que también tienen impactos significativos sobre los ecosistemas y las emisiones de gases de efecto invernadero. Esto fortalecería el principio de coherencia con los objetivos climáticos de la Ley.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Las observaciones relacionadas con actividades de alta huella de carbono han sido recibidas con atención. En este sentido, se ha elevado la consulta a las autoridades competentes en la materia para su análisis y discusión, con miras a evaluar la viabilidad de incorporar disposiciones adicionales que fortalezcan la coherencia de la ley con los objetivos climáticos nacionales.
439	72	No se aborda cómo se gestionarán las plantas existentes, Se recomienda establecer un plan de cierre progresivo de plantas existentes o su reconversión a combustibles menos contaminantes. Se debe agregar también la prohibición de otras actividades que aumentaría de manera significativa las emisiones del país, como la exploración y explotación de yacimientos de combustibles fósiles, terrestres o submarinos; minería oceánica; nuevos proyectos de generación eléctrica a base de combustibles fósiles (excepto los que busquen sustituir otros generadores de igual o mayor emisión de GEI y cuya necesidad sea técnicamente justificada.) La disposición debe contemplar no solo la prohibición de aprobar los Estudios de Impacto Ambiental sino también licencias y concesiones, temporales o definitivas. De hecho sería un lenguaje más directo, prohibir el desarrollo de estos proyectos desde la promulgación de la Ley.	CIAM	Agradecemos su comentario. En relación con los comentarios sobre la gestión de plantas existentes, la reconversión tecnológica y la inclusión de otras actividades con alto potencial de emisiones, informamos que dichas recomendaciones han sido elevadas a las autoridades competentes en materia energética para su análisis y discusión técnica
440	74	¿A qué artículo se refiere cuando indica que se deroga el artículo 126C? Este no existe ni en la Ley 8 ni en el texto único de la Ley General de Ambiente.	CIDES	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
441	74	El artículo 126-C de la Ley 8 de 2015 es ahora el artículo 84 del Texto Único de la Ley General de Ambiente, por lo que se debe hacer referencia es a este cuerpo normativo.	CIAM	Agradecemos su comentario, ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
442	76	Se deben contemplar mecanismos de armonización normativa, especialmente en sectores ya regulados, y que promueva la coordinación interinstitucional para resolver contradicciones antes de aplicar esta Ley.	SIP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
443	76	Titulo VI: podrían establecerse multas a empresas privadas que incumplan el registro climático o superen límites sectoriales. En cuanto al veto a carbón en EIA, se podría ir más allá declarando una hoja de ruta para eliminar gradualmente otros combustibles fósiles, por ejemplo, reemplazar plantas diesel o limitar vehículos convencionales en la ciudad. (Artículo 76) para hacer efectiva esta cláusula, sería útil instituir un mecanismo de revisión legislativa anual, por ejemplo, un informe de avance ante la Asamblea que evalúe si el resto de la legislación secundaria y sectorial se armoniza con la ley, similar al examen periódico de sostenibilidad que practican algunos países europeos.	YATZARÉ HERNÁNDEZ	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
444	77	Artículo 7. Una economía circular no significa necesariamente una economía que no contamina; el énfasis debe estar en la eliminación de sustancias nocivas.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. La nueva disposición reflejará la reducción progresiva de residuos, el consumo responsable y la valorización de materiales.
445	NA	Expresan preocupación por: falta de definiciones claras en el proyecto LMCCYV y por las otras disposiciones que generan incertidumbre, desconfianza y riesgo para la inversión forestal	ANARAP	Agradecemos su comentario. La ley establece lineamientos generales, y los aspectos específicos se atenderán mediante reglamentación, planes o políticas complementarias, garantizando coherencia técnica y jurídica. Se ha ajustado el texto para que la ley establezca visión nacional en mitigación, adaptación y economía circular; los detalles e indicadores específicos se desarrollarán en la Estrategia Nacional de Transición Verde y en los planes sectoriales.
446	NA	Solicitan equilibrio entre ambición ambiental y viabilidad económica e impulsar un proceso de discusión más amplio y participativom especialmente en relació a plazos, mecanismos de financiamiento e impactos derivados de esta legislación sugieren incluir un artículo específico para la inversión privada bien definido	ANARAP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco busca precisamente un balance entre sostenibilidad ambiental y desarrollo económico, lo cual se refleja en el Art. 12 sobre áreas estratégicas y en los principios rectores.
447	NA	Sugieren incluir un artículo específico para la inversión privada bien definido	ANARAP	Agradecemos su comentario. El mismo ya se aborda en el texto en el artículo 55 y será ampliado con mayor profundidad en la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
448	NA	Para lograr la Transición Verde es muy importante incentivar la creación de Juntas Ambientales en los colegios y otros centros educativos, de forma que la concienciación ambiental, además de ser teórica, tenga un componente práctico fundamental para lograr cambios en el comportamiento de la gente	Angel Zambrano	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se encuentra de manera implícita en el artículo 2 y 12 del texto y seran ampliados en la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley
449	NA	La transición energética deberá realizarse de forma gradual, técnicamete viable y garantizando la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico nacional, se debe promover el incremento de participación de energías renovables, sin comprometer la estabilidad del suministro ni la sostenibilidad financiera del sector.	ANPAG	Agradecemos su comentario. El mismo ya se aborda manera implícita en el texto en el título IV.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
450	NA	Reconocimiento del perfil de emisiones, sugerimos enfocar los esfuerzos de mitigación a los sectores con mayores emisiones en la planificación climática y regulatoria del país, ej. transporte terrestre e industria manufacturera	ANPAG	Agradecemos su comentario. El mismo ya se aborda manera implícita en la visión de mitigación nacional.
451	NA	Apoyamos la incorporación de una estrategia nacional de movilidad urbana y transporte terrestre bajo en carbono, que contemple las acciones de reducción de emisiones en el transporte público, la integración de sistemas alimentadores y el fomento del transporte no motorizado	ANPAG	Agradecemos el comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece lineamientos generales, y los aspectos específicos se atenderán mediante reglamentación, planes o políticas complementarias, garantizando coherencia técnica y jurídica. Esto punto esta abordado implícitamente en el artículo 12 en la visión nacional.
452	NA	Sugerimos promover el uso eficiente de la energía y fomentar la cogeneración eficiente, el aprovechamiento del calor residual y la autogeneración renovable y de bajas emisiones en industrias, como medida clave para la reducción de emisiones	ANPAG	Agradecemos el comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece lineamientos generales, y los aspectos específicos se atenderán mediante reglamentación, planes o políticas complementarias, garantizando coherencia técnica y jurídica. Esto punto esta abordado implícitamente en el artículo 12 en la visión nacional.
453	NA	Recomendamos que la ley incluya acciones para fomentar una demanda energética racional y eficiente, no solo desde la oferta. Esto incluye la implementación efectiva de normativas como el Reglamento de Edificación Sostenible, actualizado en la Resolución JTIA 002 del 13 de enero de 2023, como también la actualización de estándares de eficiencia energética para equipos consumidores de energía eléctrica y de equipos aún por normar.	ANPAG	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.
454	NA	Principio de Legalidad, enmarca lo principios, objetivos, mandatos al Ejecutivo, también está definiendo contenido operativo, institucional y estratégico que deben ser determinado mediante instrumentos reglamentarios.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde es un anteproyecto que seguirá su curso en la Asamblea Nacional. Su redacción establece lineamientos generales otros mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
455	NA	¿Qué recomendaciones les pueden brindar al Tribunal Electoral al incorporar criterios de sostenibilidad y reducción de huella ecológica en sus procesos electorales, en coherencia con los principios de economía circular y transición verde establecidos por la Ley?	Tribunal Electoral	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece lineamientos generales; los detalles y mecanismos específicos se desarrollarán en la reglamentación y planes complementarios.
456	NA	¿De qué manera podría el Tribunal Electoral contribuir a fomentar una participación ciudadana climáticamente informada, aprovechando sus plataformas cívicas para fomentar el empoderamiento climático que plantea la Ley en su artículo 12, numeral 9?	Tribunal Electoral	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece lineamientos generales; los detalles y mecanismos específicos se desarrollarán en la reglamentación y planes complementarios.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
457	NA	El proyecto de Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde de Panamá pareciera querer establecer un compromiso con la descarbonización, la adaptación y la transición hacia un modelo de desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima, con metas nacionales que incluyen la neutralidad de carbono para el año 2050 y un modelo de economía circular, pero no queda claro al tenor de lo que debería ser una norma expresa en el proyecto. Si bien, la idea podría ser positiva, está mal planteada o de forma incompleta en el proyecto, razón por la que debe ser revisado y corregido. Ahora bien, más allá del comentario anterior esta ambición puede afectar la competitividad del país si otros países no adoptan medidas similares para proteger el medio ambiente, lo que podría generar: Costos adicionales para el sector productivo de Panamá: Inversiones en tecnologías limpias, cumplimiento de regulaciones ambientales más estrictas y posibles impuestos o costos asociados al Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP). Desventaja en mercados internacionales: Si los socios comerciales mantienen políticas más laxas en emisiones, podrían ofrecer productos a menor costo, afectando la competitividad de exportaciones panameñas. Vulnerabilidad a medidas comerciales restrictivas: Países con políticas menos estrictas podrían imponer barreras comerciales o subsidios que distorsionen el mercado.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. El anteproyecto se ajusto para establecer una visión nacional en mitigación, adaptación y economía circular, incluyendo la neutralidad de carbono al 2050, como lineamientos de Estado. Se reconoce la importancia de que esta ambición se ejecute de manera gradual y coordinada, preservando la competitividad del país. Por ello, la Ley incorpora principios de transición justa y mecanismos de implementación que serán definidos en la Estrategia Nacional de Transición Verde y en la reglamentación, con la participación activa del MEF en el Gabinete Nacional de Transición Verde y en el CONACLABIT.
458	NA	Por esto es oportuno presentar tres posibles escenarios para la descarbonización y su impacto para Panamá. Escenario 1: Transición global acelerada y coordinada. La mayoría de países adoptan políticas ambiciosas de descarbonización y cumplimiento del Acuerdo de París. Se implementan estándares ambientales globales y mecanismos de mercado de carbono internacionales. Impacto para Panamá: Panamá, con su Ley Marco y compromiso a la neutralidad de carbono bien elaborada, podría posicionarse como un actor competitivo y atractivo para inversiones verdes y mercados internacionales exigentes. La armonización de políticas reduciría riesgos de desventaja competitiva y permitiría aprovechar tecnologías limpias y financiamiento climático, pero sólo sería posible si los demás países adoptan medidas similares. En este sentido, el proyecto de Ley debería establecer una medida que permita medir los efectos de su aplicación en el tiempo, y así hacer los ajustes que sean necesarios para evitar consecuencias negativas a la economía del país por razón de su implementación.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. La Ley Marco establece instrumentos de seguimiento como la Estrategia Nacional de Transición Verde (Art. 14) y el Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos (Art. 47), que permitirán evaluar periódicamente la implementación y sus efectos. Los mecanismos específicos para medir impactos económicos y realizar ajustes se desarrollarán en la reglamentación y planes complementarios, con participación activa del MEF para asegurar coherencia con la política económica nacional.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
459	NA	Interacción entre gobiernos locales y ONGs territoriales: ¿Se contempla una vía formal de articulación operativa entre ONGs locales y gobiernos locales en la implementación de planes municipales de mitigación y adaptación?	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
460	NA	Acceso al Mercado Nacional de Carbono para pequeños proyectos comunitarios: ¿Habrá un mecanismo simplificado para proyectos de menos de 50 hectáreas u ONG que trabajen con pequeños productores? ¿Se contemplan alianzas con instituciones validadoras nacionales?	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
461	NA	Consideramos que previo a la implementación de una ley de este tipo, debe haber un proceso previo de capacitación de todos los actores involucrados, tanto de las autoridades públicas encargadas de la verificación y cumplimiento, como de los sujetos fiscalizados.	SIP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco. El detalle de estos instrumentos se desarrollará mediante reglamentación y políticas sectoriales complementarias.
462	NA	Se requiere mayor precisión en la atribución de responsabilidades ambientales, diferenciando entre generadores directos e indirectos de impactos, especialmente en cadenas logísticas o de reciclaje.	SIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco establece lineamientos generales de responsabilidad ambiental, mientras que la diferenciación entre generadores directos e indirectos de impactos, incluyendo cadenas logísticas y de reciclaje, se desarrollará en la reglamentación y en la normativa sectorial específica, garantizando claridad y seguridad jurídica en la aplicación.
463	NA	Se recomienda que el acceso al Mercado Nacional de Carbono que se está creando con esta ley sea progresivo y voluntario en una primera etapa, especialmente para sectores que ya han avanzado en medición y compensación de emisiones	SIP	Agradecemos su comentario. El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación de que su acceso inicial sea progresivo y voluntario se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación, a fin de brindar certidumbre a los sectores y facilitar la incorporación gradual de participantes.
464	NA	Las observaciones presentadas buscan contribuir a una implementación efectiva y justa de la Ley, destacando la necesidad de capacitaciones previas, criterios claros de viabilidad técnica y económica, armonización con marcos existentes y coherencia normativa. Reiteramos la importancia de mantener un enfoque progresivo y voluntario en el acceso al Mercado de Carbono, e incluir incentivos para empresas que exceden los estándares mínimos, promoviendo así una transición ordenada y colaborativa hacia la sostenibilidad. Sin otro particular, confiamos en que las observaciones que presentamos en este documento sean tomadas en cuenta como un aporte técnico y constructivo que hacemos para robustecer esta Ley Marco y asegurar un equilibrio adecuado entre el cumplimiento normativo y el desarrollo socioeconómico y ambiental responsable del país.	SIP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración. El anteproyecto establece en los Arts. 46–48 el marco general para el Mercado Nacional de Carbono. La recomendación de que su acceso inicial sea progresivo y voluntario se considera pertinente y será evaluada en la reglamentación, a fin de brindar certidumbre a los sectores y facilitar la incorporación gradual de participantes.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
465	NA	Enfoque de transparencia: Los principios de transparencia climática y rendición de cuentas establecidos en el Título V son fundamentales para generar confianza y asegurar integridad.	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario. Ya forma parte del texto borrador del anteproyecto ley.
466	NA	Observación: Se requiere un mecanismo especializado de asesoría científica y tecnológica que proporcione expertise técnico tanto al CONACLABIT para sus recomendaciones multisectoriales Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Ciudad del Saber, Edificio 205 (507) 517-0014 / www.senacyt.gob.pa como directamente al Ministerio de Ambiente para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia científica.	SENACYT	Agradecemos su comentario. Lo miembros del comité se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. El CONACLABIT integra a los miembros del CONACCP, por lo que la SENACYT formaría parte del mismo por defecto.
467	NA	Observación: El Fondo Panamá Natural requiere mecanismos transparentes y técnicamente rigurosos para la selección de proyectos que aseguren la asignación de recursos a las iniciativas de mayor calidad, impacto potencial y alineación con las prioridades establecidas en esta Ley.	SENACYT	Agradecemos su comentario. Se menciona en el texto borrador y estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
468	NA	Observación: Por lo tanto, el Preámbulo debe hacer referencia a las causas de los temas que se pretenden atender para poder procurar que las medidas sean congruentes. Entender que los problemas a abordar tienen su origen en el sobregiro ecológico que se produce cuando la demanda humana de un ecosistema supera su capacidad para regenerar recursos y absorber residuos, resultando en daños ecológicos severos a largo plazo, a nivel local, regional y global. El sobregiro a su vez tiene su origen en un sistema económico, social, cultural y político que premia la máxima ganancia por encima de todo, lo cual da lugar a la necesidad de un crecimiento económico infinito que es incompatible con nuestra realidad física. Esta exposición de causas debe entonces informar la ley en toda su lógica.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
469	NA	Observación: Se debe incluir la prohibición de otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos en todo el territorio nacional. Incluir las obligaciones de información que debe emprender el sector financiero y las grandes empresas. El sector eléctrico debe presentar una Estrategia de Descarbonización. Mencionar el Acuerdo de Escazú, ratificado por Panamá, que busca garantizar el acceso a información, participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones ambientales. En cuanto a la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CLIMÁTICA, todos coincidimos en su importancia estratégica, por lo que para su mejor efectividad operativa en la divulgación es preciso que sea lo más amigable y accesible posible para todos.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
470	NA	Preámbulo: Es muy importante que el Preámbulo incluya un aspecto muy relevante y es la necesidad imperante de actuar sobre las causas que tienen su origen en el sobregiro ecológico a nivel local, regional y global que se produce cuando la demanda humana de un ecosistema supera su capacidad para regenerar recursos y absorber residuos, resultando en daños ecológicos severos a largo plazo. El sobregiro a su vez tiene su origen en un sistema económico, social, cultural y político que premia la máxima ganancia por encima de todo, lo cual da lugar a la necesidad de un crecimiento económico infinito que es incompatible con la realidad física. Lo anterior fue explicado en nuestras OBSERVACIONES GENERALES, al inicio de este documento. El Preámbulo debe incluir el concepto de “modelo de desarrollo multidimensional”, entendiéndolo como tal, un enfoque que considera múltiples aspectos del desarrollo humano y social, más allá de los simples indicadores económicos. Es un modelo de desarrollo integral que abarca las siguientes dimensiones: salud, educación, el bienestar social, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana. Reconoce que el cambio climático, junto con la crisis de biodiversidad y la degradación de las tierras, constituye una amenaza existencial con impactos diferenciados sobre las comunidades, los ecosistemas, la biodiversidad, la salud, la seguridad alimentaria y la economía nacional, lo cual exige respuestas urgentes, ambiciosas y basadas en evidencia científica, para poder actuar sobre las causas... Es importante que en este párrafo arriba copiado se agregue: que tienen su origen en un sistema económico, social, cultural y político que premia la máxima ganancia por encima todo, lo cual da lugar a la necesidad de un crecimiento económico infinito, resultando en el evidente sobregiro ecológico a nivel local, regional y global que se produce cuando la demanda humana de un ecosistema supera su capacidad para regenerar recursos y absorber residuos, conduciendo a daños ecológicos severos a largo plazo. Esta Ley expresa la voluntad del Estado panameño de consolidar un modelo de desarrollo sostenible multidimensional, bajo en emisiones e impactos a los sistemas de soporte vital, resiliente al clima, inclusivo y territorialmente equilibrado, asegurando la transparencia, la participación democrática directa e informada, y la equidad como pilares fundamentales de la acción climática. la biodiversidad, la salud, la seguridad alimentaria y la economía nacional, lo cual exige respuestas urgentes, ambiciosas y basadas en evidencia científica, para poder actuar sobre las causas... Es importante que en este párrafo arriba copiado se agregue: que tienen su origen en un sistema económico, social, cultural y político que premia la máxima ganancia por encima todo, lo cual da lugar a la necesidad de un crecimiento económico infinito, resultando en el evidente sobregiro ecológico a nivel local, regional y global que se produce cuando la demanda humana de un ecosistema supera su capacidad para regenerar recursos y absorber residuos, conduciendo a daños ecológicos severos a largo plazo. Esta Ley expresa la voluntad del Estado panameño de consolidar un modelo de desarrollo sostenible multidimensional, bajo en emisiones e impactos a los sistemas de soporte vital, resiliente al clima, inclusivo y territorialmente equilibrado, asegurando la transparencia, la participación democrática directa e informada, y la equidad como pilares fundamentales de la acción climática.	YA ES YA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente y podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
471	NA	Ciudadana Sugiere: Que Miambiente agregue en la ley de cambio Climático el artículo 21 el Titular de la Superintendencia de Seguros y reaseguros por los reclamos que se dan por los desastres naturales en la Industrias de Seguros	DIVEDA-311	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , se verá reflejado en la nueva versión borrador del ante proyecto de ley marco.
472	NA	Consideramos preocupante que, pese al reconocimiento en los objetivos del proyecto de ley de la importancia del sector privado, se excluya a este de instancias clave como el Gabinete Nacional de Transición Verde y el Comité Nacional de Clima, Biodiversidad y Tierra (CONACLABIT). Insistimos en que la participación efectiva, representativa e inclusiva del sector productivo debe estar garantizada de forma expresa en la ley y sus órganos ejecutores, en coherencia con los principios de gobernanza participativa.	CONEP	Agradecemos su comentario. De acuerdo a lo que establece el Artículo 27 en su numeral 5 y el Artículo 28 en su numeral 3 y 5, se cuenta con este espacio para todos los sectores de tal manera que exista una representatividad adecuada de los mismos.
473	NA	Valoramos que el programa Reduce Tu Huella y otros esquemas de descarbonización mantengan su carácter voluntario, sin embargo, nos preocupa que algunos elementos como el inventario nacional de gases de efecto invernadero o las certificaciones vinculadas a emisiones puedan derivar en obligaciones prácticas anticipadas sin el debido marco reglamentario, ni una evaluación clara del impacto económico en las MiPyMEs Solicitamos que cualquier disposición obligatoria: Se implemente progresivamente y por sectores; Cuenten con criterios objetivos y diferenciadores según capacidad técnica y tamaño empresarial; Sea precedida de una consulta sectorial formal.	CONEP	Se agradece la observación. El Inventario Nacional de GEI (Art. 34) es un instrumento oficial y obligatorio con base en estadísticas nacionales, mientras que programas como Reduce Tu Huella mantienen su carácter voluntario y de incentivo. Cualquier disposición obligatoria para el sector privado será implementada de manera progresiva, diferenciada por capacidad y tamaño empresarial, y precedida de consulta sectorial formal en la reglamentación.
474	NA	Valoramos positivamente los esfuerzos dirigidos a incorporar temas climáticos en la educación formal a través de universidades, SENACYT, INADEH y MEDUCA. Sin embargo, es urgente que el Ministerio de Ambiente amplíe y refuerce los programas de capacitación técnica al sector productivo, en especial sobre: Interpretación y uso del Atlas de Riesgo; Climático; Diseño e implementación de planes de mitigación; Evaluación de riesgo y adaptabilidad climática en proyectos.	CONEP	Agradecemos su comentario. No es un aporte directo al texto, sin embargo será considerado durante el proceso de reglamentación e implementación.
475	NA	En el borrador del proyecto no hay referencia a la protección penal del medio ambiente. Únicamente hay una referencia a sanciones administrativas en el artículo 71 del proyecto.	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se ha incluido un artículo que detalle que las responsabilidades administrativas, penales y civiles se utilizarán según la legislación vigente.
476	NA	Presenta confusión entre instrumentos normativos e instrumentos político-administrativo	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El anteproyecto mantiene la separación entre lo normativo y lo político-administrativo. Se limita a establecer un marco de coherencia propio de una ley marco, mientras que los detalles operativos y procedimentales corresponden al Ejecutivo mediante reglamentación y gestión administrativa, posterior a su aprobación legislativa.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
477	NA	No preserva separación de funciones entre los órganos del Estado y tampoco garantiza la coherencia del orden jurídico	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La coherencia del orden jurídico se encuentra intrínseca a partir de la exposición de motivos del borrador de esta ley en cuanto señala que es un instrumento jurídico que se ha de presentar a consideración de la Asamblea Nacional con el ánimo de cumplir con los procesos que garantizan su legitimidad y aseguran su debida consistencia jerárquica.
478	NA	Presenta problemas de coherencia normativa, lo que implica que no cumple adecuadamente con los requisitos de consistencia jerárquica, funcional y sistemática que exige el ordenamiento jurídico panameño.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley 37 de 2009 (arts. 2 y 4) y la Ley 6 de 2006 (arts. 4, 8, 10 y 11) ya establecen la obligación de que los planes locales se ajusten a políticas y planes nacionales, por lo que lejos de romper la coherencia, el anteproyecto fortalece la consistencia jerárquica y funcional al proponer que los instrumentos de planificación se sujeten a un marco de mayor jerarquía, siguiendo el mismo esquema que ya recogen dichas normas: la Ley 37 de 2009 al disponer que las competencias municipales deben ejercerse conforme a las políticas nacionales y la Ley 6 de 2006 al definir un sistema jerarquizado de planes donde los municipios deben elaborar sus planes locales en coordinación con los planes nacionales y regionales.
479	NA	La definición y detalle de instrumentos operativos y procedimientos que por naturaleza son políticos-administrativos, produciendo confusión conceptual y funcional entre una ley y lo que son instrumentos ejecutivos	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El anteproyecto mantiene la separación entre norma legal y función administrativa, ya que se limita a establecer lineamientos generales propios de una ley marco y no regula procedimientos operativos. Esto encuentra precedente en la Ley 41 de 1998, General de Ambiente, que en su artículo 4, numeral 3, establece como principio fundamental incorporar la dimensión ambiental en las decisiones, acciones y estrategias del Estado; y en su artículo 7, numeral 1, ordena que la formulación de la política nacional del ambiente sea consona con los planes de desarrollo del Estado. Estas disposiciones fijan directrices generales que obligan a la administración a integrar la variable ambiental en la planificación, sin entrar a regular los aspectos reglamentarios, lo que confirma que una ley marco puede legítimamente establecer lineamientos de coherencia para los planes y programas públicos.
480	NA	Se presentan metas, estructuras y competencias sin armonización explícita con leyes existentes y en algunos casos con contradicciones funcionales	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se han hecho ajustes al texto en cuanto al contenido del borrador del anteproyecto de ley marco para armonizar y evitar contradicciones con otras leyes vigentes.
481	NA	Hay superposiciones normativas que contraviene el artículo 33 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que exige que toda disposición general debe guardar coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario y aprovechamos para resaltar que en base al libro segundo de la ley 38 de 2000 del procedimiento administrativo, que señala que las actuaciones de las entidades públicas deberán estar presididas por los principios de lealtad al estado, es aplicado y podemos observarlo a partir del artículo 1 del borrador de la presente ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
482	NA	Principio de Legalidad, el tratamiento de contenidos exceden las competencias propias del Órgano Legislativo y vulneran la jerarquía normativa del ordenamiento jurídico panameño, violando el artículo 17 de la Constitución Nacional al invadir competencias del Ejecutivo mediante disposiciones legislativas, lo que dicta la inconstitucionalidad de la norma.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El artículo 17 de la Constitución aborda las garantías fundamentales y han sido cuidadosamente consideradas y respetadas a través de todo el contexto del presente borrador de ley marco.
483	NA	Los elementos del significado de Transición Verde son propios de instrumentos administrativos o de planificación, no del texto de una ley formal.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario y ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo, debido a que el borrador de ley procura mantener un lenguaje comprensible como se aborda en los cambios al artículo 2, el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.
484	NA	la Ley debería enfocarse únicamente a "Ley Marco de Cambio Climático", mientras la Transición Verde debería ser aplicada en otro instrumento jurídico como una Resolución.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo el Gabinete de Transición Verde es parte de la estructura que introduce la ley jurídicamente viable y administrativamente necesaria para constituirle y luego reglamentarse tal cual los sugiere.
485	NA	Se indica ser necesario REFORMULACIÓN INTEGRAL DEL BORRADOR, centrada en una Ley Marco genuina, estructurada con base en los artículos operativos del Acuerdo de París, que respete los principios constitucionales panameños, la jerarquía normativa interna y las exigencias técnicas del marco climático internacional.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Hemos realizado a este borrador de ley marco cambios producto de las observaciones realizadas durante la consulta pública manteniendo el espíritu de la ley, el cual no contraviene los convenios ratificados ni la legislación ambiental vigente en nuestro país.
486	NA	Falta de armonización con la Ley General del Ambiente, El borrador introduce nuevos órganos, mecanismos y principios sin articularlos expresamente con la Ley 41 de 1998, vigente y jerárquicamente igual.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
487	NA	Inexistencia de un capítulo de disposiciones transitorias, El borrador no contiene ninguna disposición transitoria que establezca el régimen de aplicación progresiva, el reconocimiento de normas existentes o los plazos de reglamentación.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordarían a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
488	NA	El artículo 4 de la Constitución compromete a Panamá a integrarse jurídicamente con los procesos internacionales y regionales. Además, el artículo 9 del Acuerdo de París vincula el financiamiento climático a la cooperación internacional estructurada.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
489	NA	Lecciones aprendidas de Brasil, evitar legislar detalles técnicos específicos, dejar aspecto técnicos a los decretos, esto permite adaptarse a los avances científicos y normativos internacionales, separar principios de instrumentos operativos, gobernanza intersectorial no rígida.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
490	NA	Se propone reestructurar una estructura básica y coherente para una Ley Marco de Cambio Climático en Panamá, basada en los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva reglamentaria, y alineada con los artículos operativos del Acuerdo de París.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Ha sido abordado parcialmente en el contenido de este artículo el cual podrá ver reflejado en el informe de borrador de esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
491	NA	Comentarios de mejoras en distintas áreas y retos 1. Implementación y Capacidad Técnica: Aunque la ley establece numerosas instituciones y mecanismos, la capacidad real de estas entidades (recursos humanos, financieros y técnicos) para cumplir con sus mandatos no queda suficientemente detallada. Por ejemplo, el Ministerio de Ambiente debe liderar la elaboración de múltiples instrumentos complejos en plazos relativamente cortos (e.g., reglamentos y protocolos en 6 a 12 meses). Sin un plan claro de fortalecimiento institucional y asignación de recursos, esto podría limitar la efectividad. Adicional a ello, es indispensable medir en términos económicos, el impacto que tendría para el país la implementación de estas medidas, desde cualquier punto de vista.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, el MiAMBIENTE cuenta con un plan de trabajo para cumplir con los períodos establecidos mediante el fortalecimiento de capacidades y apoyo internacional una vez aprobada esta ley.
492	NA	Incluir al final: En el marco, de un proceso de desarrollo humano sostenible, donde el país aproveche sus potencialidades, a fin que el crecimiento económico, se transforme en prosperidad para todos (as).	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - MEF	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad, es un aporte directo y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
493	NA	*IMPORTANTE: las recomendaciones planteadas por estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil a través de análisis académico. Recomendaciones Generales: -Relacionar las metas definidas en la ley con indicadores cada 2 años para medir y discutir avances y hallazgos durante el proceso. - PENCYT: establecer Programas de investigación nacional orientados en las prioridades de información científica para la implementación de acción climática. - Involucramiento del MINSA en el CONACLABIT -Extender/invitar la participación de instituciones de educación superior mediante programas de pasantías, prácticas e investigación en el soporte de procesos de monitoreo e implementación.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Agradecemos su comentario. Lo señalado ya está previsto en su mayoría en el borrador de Ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
494	NA	Relación con el sector privado: -Establecer mecanismos más claros de incentivo para que el sector privado adopte tecnologías más limpias y modelos de negocio sostenible; incluyendo beneficios fiscales y acceso preferencial a financiamiento vere a empresas que cumplan con criterios de sostenibilidad establecidos en una futura taxonomía climática nacional. -Vinculación con procesos de fiscalización EsIA, Auditorias hacia un reporte obligatorio del impacto ambiental de las empresas, como su huella de carbono o los avances en sostenibilidad. Algo así ayudaría a tener mayor control y transparencia sobre el rol del sector privado.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo la legislación respecto a la reglamentación del Sistema Nacional de Mercado de Carbono se encuentra actualmente en consulta pública.
495	NA	Recomendaciones del formato de la Ley: -Referencias precisas: Señala artículos clave de cada ley (p.ej. "Art. 45 Ley 41/1998") y acompáñalos de una breve definición legal de conceptos como adaptación y mitigación para dar solidez académica. - Vinculación práctica: Añade un ejemplo concreto por norma (por ejemplo, un proyecto de reciclaje beneficiado por Ley 223/2021) para ilustrar resultados reales y reforzar la utilidad del análisis.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	Agradecemos su comentario. Han sido abordados parcialmente en el contenido de los artículos 3 y 4 y podrán verse reflejados en el informe de borrador de esta ley.
496	NA	Falta un artículo que desarrolle elementos de orientación y facilitación de mecanismos de implementación, como parte de la meta de objetivos; en verdad sería alinearse con los objetivos del Art. 2.1(c) de París.	APEDE	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración en su totalidad en los artículos 5 y 6 y se verá reflejado en el nuevo texto borrador del ante proyecto de ley marco.
497	NA	Se indican desconocer el contenido de la Política Agroalimentario de Estado (Ley PADE)	ANAVIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde no busca reemplazar la Política Agroalimentaria de Estado (Ley PADE), sino complementarse con ella y asegurar la debida articulación entre ambos marcos.
498	NA	agregar a la exposición de motivos de la ley, consulta pública Las humanidades climáticas es un campo interdisciplinario que explora la relación entre el cambio climático y las humanidades, incluyendo la literatura, la historia, la filosofía y la antropología. Busca comprender cómo el cambio climático afecta a las sociedades humanas y cómo estas responden a él, utilizando herramientas de las humanidades para abordar los problemas ambientales.	LISSETTE WEST	Agradecemos su comentario. Los mecanismos de responsabilidad administrativa y penal ya están previstos en la Ley 41 de 1998 y en el Código Penal, por lo que no corresponde replicarlos en esta norma. En cuanto a las humanidades climáticas y otros enfoques interdisciplinarios, su espíritu ya está comprendido en los compromisos de participación, equidad y cooperación reconocidos en la CMNUCC y el Acuerdo de París
499	NA	La propuesta establece metas en tiempo sin tener un diagnóstico que indique el estado actual y medir los resultados obtenidos a futuro si no se establecen parámetros de medición de resultados, no se podrán determinar mejoras y se invertirán recursos sin conocer los beneficios a la sociedad	ANAVIP	Agradecemos su comentarios. Hemos realizado cambios hacia la visión en Título II capítulo 1, toda vez que este tema será reglamentado una vez se encuentre aprobada la ley y se verá reflejado en el informe del borrador de ley marco publicado.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
500	NA	Creo falta un párrafo confirmando que MiAmbiente, con la asesoría de los cuerpos relevantes, mediciones comprobadas y la ciencia, determinará el tamaño del mercado voluntario/adicional y el mercado oficial de carbono, atendiendo siempre los límites propuestos por el debido cumplimiento de las metas de emisiones comprometidas por el país y consistentes con las metas de la Ley.	APEDE	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
501	NA	Principio de Reserva Reglamentaria, la implementación operativa de políticas públicas, son reservados al Ejecutivo, violando el Artículo 32 de la Ley 38 de 2000, al regular actos administrativos.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. El art. señalado dispone que la Procuraduría de la Administración dirigirá su gestión financiera conforme a principios de administración responsable, sin relación con la emisión o regulación de actos administrativos. La técnica y principios de la actuación administrativa se encuentran en los artículos 34 (informalidad, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia y debido proceso) y 35 (orden jerárquico de normas) de la Ley 38. La "reserva reglamentaria" deriva del artículo 184, numeral 14, de la Constitución, que faculta al Presidente, con el Ministro del ramo, a reglamentar las leyes sin apartarse de su texto ni de su espíritu. Bajo ese marco, una ley marco puede válidamente crear instancias de coordinación o gabinetes técnicos interinstitucionales y fijar lineamientos generales, remitiendo el detalle organizativo y operativo al reglamento del Órgano Ejecutivo, como ya prevé la práctica legislativa (por ej: Consejo Nacional del Ambiente creado por la Ley 41 de 1998).
502	NA	No define sistema de compensación para quienes han experimentado pérdidas y daños, se propone crear un Fondo de Compensación o Resarcimiento a quienes hayan sufrido pérdidas y daños	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
503	NA	Consideran que el momento propuesto para la implementación de la Ley no es adecuado debido a las condiciones económicas actuales: alto desempleo, restricciones fiscales. Las obligaciones impuestas en la Ley podrían agravar la situación del sector productivo y afectar la generación de empleo formal	ANARAP	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
504	NA	Hablar de economía circular sin una responsabilidad colectiva de reciclar, es un concepto que no tendrá forma de concretarse	Angel Zambrano	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.H
505	NA	El concepto de retornable, debe ser generalizado a otros productos como los pasticos, por ejemplo y no solo algunos envases de vidrio	Angel Zambrano	Agradecemos su comentario, ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco ya que el termino retornable no se menciona.
506	NA	Sobre las zonas de riesgo, si el Atlas que se propone NO debe ser respetado de forma obligatoria, el mismo solo sera un buen libro para coleccionistas.	Angel Zambrano	Agradecemos su comentario, se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
507	NA	La zonificación de los espacios urbanos y el ordenamiento territorial, deben tomar en consideración las zonas de riesgo para decidir el uso de estos espacio, con particular atención a las autorizaciones de ocupación de los Municipios y Ministerios con competencia en la materia.	Angel Zambrano	Agradecemos su comentario, se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
508	NA	MNCP debe ser implementado de manera gradual y voluntaria, debe apoyar una recuperación económica sostenible, inclusiva baja en emisiones y resiliente ante la crisis climática, promoviendo la reducción de GAI de manera medible, reportable, verificable y al menor costo posible	ANPAG	Agradecemos su comentario. Se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
509	NA	Como gremio representativo del sector generador, se manifiesta el interés de formar parte del CONACLABIT	ANPAG	Agradecemos su comentario, se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación del comité una vez aprobada esta ley.
510	NA	Principio de Generalidad y Abstracción, el borrador analizado no presenta estabilidad y previsibilidad jurídica al tratar de regular una Transición que, por su propio nombre y semiótica, indica que no es una conducta permanente.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. /// lo que regula la ley no es un estado pasajero, sino los principios, metas y lineamientos permanentes que guían la transformación del modelo de desarrollo hacia uno resiliente y bajo en emisiones, conforme al Acuerdo de París (Ley 40 de 2016). En la práctica legislativa panameña existen numerosos precedentes de leyes que regulan procesos dinámicos y en evolución (como el ordenamiento territorial o la descentralización), sin que ello afecte su validez.
511	NA	Principio de Generalidad y Abstracción, El borrador norma sobre actos particulares, cuyas normas deberían venir de actos administrativos o sentencias judiciales, no de una Ley.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.+ // El anteproyecto no regula actos individuales, sino que fija un marco normativo general y abstracto para orientar la política climática, en ejercicio de la potestad legislativa de la Asamblea Nacional
512	NA	El borrador no establece mecanismos claros de responsabilidad administrativa, técnica o jurídica por el incumplimiento de dichas disposiciones.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley // La ausencia de un capítulo sancionador no implica vacío legal. La Ley 41 de 1998 ya establece infracciones y sanciones ambientales, mientras que la Ley 38 de 2000 regula la nulidad y control de actos administrativos ilegales.
513	NA	El artículo 17 de la Constitución Nacional exige que los funcionarios públicos actúen conforme al principio de legalidad y la adopción o implementación de una política climática que carezca de respaldo legal, que contradiga una norma existente o que invada competencias ajenas, puede ser objeto de control jurisdiccional, ya sea por inconstitucionalidad o por ilegalidad administrativa.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario, ha sido tomado en consideración , sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
514	NA	Débil integración de compromisos regionales e internacionales, no establece mecanismos de coordinación con compromisos regionales en curso, como la Estrategia Regional del SICA o plataformas multilaterales de financiamiento climático.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece los principios generales y el marco institucional para la acción climática nacional. Los mecanismos específicos de articulación con compromisos regionales e internacionales se desarrollarán en políticas, planes y reglamentos complementarios una vez aprobada esta ley.
515	NA	Omisión de mecanismos de tutela judicial y participación conforme al Acuerdo de Escazú, no se reconoce expresamente los derechos de acceso a la justicia ambiental, participación ciudadana y acceso a la información.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
516	NA	Añadir a la UTP como parte del CONACLABIT	UTP	Agradecemos su comentario. Lo miembros del comité se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley. El CONACLABIT integra a los miembros del CONACCP, por lo que la UTP formaría parte del mismo por defecto.
517	NA	¿Qué planes de financiamiento contempla el anteproyecto de ley para fortalecer la investigación científica y garantizar la calidad de los datos que respaldan sus disposiciones?	Tribunal Electoral	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
518	NA	¿Qué mecanismos se prevén para asegurar la transparencia y uso adecuado de los fondos asignados a través de "Panamá Natural"?	Tribunal Electoral	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
519	NA	Incluir una disposición específica que reconozca y proteja a los defensores ambientales.	JÓVENES Y CC	Agradecemos su comentario. Estos mecanismos serán abordados mediante las responsabilidades administrativas que se utilizan mediante la legislación vigente.
520	NA	Ambigüedad en la Participación del Sector Privado: Si bien se menciona la inclusión del sector privado y mecanismos como asociaciones público-privadas, no se definen con claridad obligaciones vinculantes para el sector privado, más allá del registro en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática. Esto puede generar brechas en la responsabilidad y cumplimiento del sector empresarial.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
521	NA	Falta de Detalle en Mecanismos de Seguimiento y Sanción: La ley menciona sanciones administrativas por incumplimiento o presentación de información errónea, pero no detalla procedimientos específicos, ni establece mecanismos claros para la supervisión continua. Por ejemplo, no se especifica cómo se garantizará la integridad de la Plataforma Nacional de Transparencia Climática frente a posibles manipulaciones de datos. 4. Transición Justa y Protección Social: Aunque se reconoce el principio de transición justa y la inclusión social, no se especifican medidas concretas para proteger a trabajadores en sectores afectados o programas de reconversión laboral. Esto es crucial para evitar resistencia social y garantizar equidad. 5. Incentivos Económicos y Financieros: La ley menciona la creación de instrumentos financieros innovadores, pero no detalla incentivos específicos para promover tecnologías limpias o prácticas sostenibles en sectores clave como la agricultura, industria o transporte. La ausencia de estos detalles podría limitar la movilización privada. Adicionalmente, ninguna medida que pudiere afectar las finanzas públicas debe ser adoptada sin el previo análisis y aprobación del MEF. 6. Coherencia con Normativas Sectoriales y Locales: El artículo 9 establece la obligación de alinear planes sectoriales y territoriales con esta ley, pero no se prevén mecanismos claros para resolver conflictos o superposiciones entre niveles de gobierno o sectores, lo que podría generar fragmentación en la aplicación. 7. Vigencia y Actualización: La actualización de la Estrategia Nacional para la Transición Verde se establece cada 10 años, y la Promesa de Panamá con la Naturaleza cada 5 años. Dados los rápidos cambios en ciencia y tecnología climática, estos plazos podrían ser demasiado largos para responder ágilmente a nuevas evidencias o crisis emergentes. Ejemplos: Artículo 72: La prohibición de aprobar estudios para plantas eléctricas a carbón es un avance concreto que limita la expansión de una fuente altamente contaminante. Sin embargo, no se establece un plan para la descarbonización de plantas existentes ni un horizonte para su cierre o reconversión, lo que podría dejar un vacío en la transición energética. Artículo 46-48: La creación del Mercado Nacional de Carbono incluye componentes de demanda y oferta, con mecanismos para registro y verificación. Pero no se especifica cómo se integrarán o coordinarán con mercados internacionales, ni cómo se abordarán posibles desigualdades en el acceso para pequeños productores o comunidades indígenas. Artículo 61-62: La vinculación con SENACYT y el sector académico para fortalecer capacidades es positiva, pero la ley no asigna recursos específicos ni establece indicadores para medir el impacto de estas iniciativas educativas, lo que podría afectar su efectividad.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a traves de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
522	NA	Escenario 2: Transición desigual y fragmentada · Algunos países avanzan en descarbonización, mientras otros mantienen políticas laxas o incluso regresivas (como la postura de Trump durante su administración). Se crean bloques comerciales con diferentes estándares ambientales, generándose barreras y desventajas para países con regulación estricta. Impacto para Panamá: La Ley puede implicar costos competitivos para sectores que compiten con países menos regulados. Sin embargo, Panamá podría aprovechar su posición estratégica y su compromiso ambiental para atraer inversiones sostenibles y fortalecer sectores verdes, mitigando impactos negativos. Se requerirá especial atención a la articulación de políticas y apoyo a sectores vulnerables para asegurar una transición justa [[11]], [[12]], [[20]]. Nuevamente, el proyecto debe establecer los mecanismos de revisión y adecuación ante escenarios no favorables a la economía del país, por razón de su implementación.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece principios y lineamientos generales para orientar la transición del país, incluyendo la necesidad de una transición justa y el apoyo a sectores vulnerables. Los mecanismos de revisión y adecuación frente a escenarios internacionales cambiantes serán desarrollados en políticas, planes y reglamentos específicos que permitan ajustar la implementación conforme evolucione el contexto económico y comercial.
523	NA	Escenario 3: Retraso global prolongado en la acción climática La mayoría de países no implementan políticas efectivas de descarbonización. Aumentan los impactos climáticos extremos y las pérdidas económicas. Impacto para Panamá: El incumplimiento global agravaría los riesgos climáticos para el país (inundaciones, pérdida de biodiversidad, seguridad alimentaria), afectando la economía y la sociedad. La Ley y sus instrumentos como el Registro Nacional de Pérdidas y Daños y el Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos serían vitales para la adaptación y resiliencia [[39]], [[40]], [[31]]. La competitividad podría verse afectada por desastres y costos asociados a la vulnerabilidad climática, independientemente de las medidas internas.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde reconoce que los escenarios internacionales pueden influir en la vulnerabilidad del país. Por ello incorpora instrumentos como el Registro Nacional de Pérdidas y Daños y el Observatorio Nacional de Riesgos Climáticos, que permitirán fortalecer la adaptación y resiliencia nacional, independientemente del avance global, y orientar las políticas públicas frente a los impactos económicos y sociales asociados.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
524	NA	Conclusiones Si bien este proyecto de Ley busca establecerse como una Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde de Panamá, debemos indicar que, tal y como está redactado, no cumple este fin. En muchas de las disposiciones del texto se hace necesaria la revisión y corrección para hacerlo eficiente en su cometido, toda vez que la mayor parte de estas disposiciones carecen del carácter coercitivo o reglamentario que se necesita para que su aplicación sea efectiva. Es preciso anotar que la Planificación Estratégica del país, no debe ni puede descansar sobre principios estrictamente ambientales, sino que debe responder en primer lugar a los intereses económicos del país que permitan su desarrollo integral, pero sí tomando en consideración los aspectos ambientales como complemento y no como un principio general. En un mundo que avanza hacia una transición verde globalmente coordinada, Panamá puede posicionarse como líder regional y beneficiarse de inversiones y mercados verdes, pero el proyecto no debe, bajo ningún concepto, comprometer el desarrollo económico y la competitividad del país si los demás países no hacen iguales compromisos. En escenarios fragmentados o de retraso global, una Ley de este tipo podría ayudar a mitigar riesgos y fortalecer la resiliencia interna, pero es indispensable que el propio proyecto establezca los mecanismos apropiados para poder mejorar las estrategias complementarias o de mitigación que nos permitan hacer los ajustes de forma oportuna. Debe tomarse en cuenta que toda planificación que implique o tenga relación con el desarrollo económico y social del país debe estar en manos y siempre liderada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y así debe estar establecido en la Ley. Ciertamente, este esfuerzo requerirá de la participación del Ministerio de Ambiente como parte del proceso, pero no como el organismo gestor o coordinador. Establecer lo contrario por Ley, tal y como está en el proyecto en comento, sería muy riesgoso para la economía del país. En atención a todo lo anteriormente expuesto, consideramos que el proyecto debe ser revisado y corregido en su totalidad, tomando en consideración los comentarios realizados, de forma que pueda ser aplicado y ejecutado de manera apropiada y efectiva, siempre teniendo en cuenta la competitividad del país y su potencial de desarrollo, en todas las áreas posibles.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO MEF	Agradecemos su comentario. Del Instituto de Planificación del MEF. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde busca complementar, y no sustituir, la rectoría del MEF en materia económica y de planificación, garantizando la coherencia entre desarrollo económico, competitividad y sostenibilidad. El Gabinete Nacional de Transición Verde y el CONACLABIT aseguran esta articulación, mientras que los mecanismos operativos y de seguimiento se definirán en la reglamentación y planes complementarios.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
525	NA	Sugerimos que, como la ley es TAN amplia, sería oportuno que se desglose partiendo de las diferentes necesidades y realidades. Primero, sugerimos que la ley incluya un mapeo de vulnerabilidad ante el cambio climático, no solo físico, sino también económico, tomando en cuenta la resiliencia existente y señalando las áreas donde se puede fortalecer la resiliencia climática con acciones concretas de adaptación. Este mapeo debe delimitar claramente las diferentes zonas del país.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece lineamientos generales y reconoce la importancia de los análisis de vulnerabilidad. El mapeo físico, económico y social de vulnerabilidades se desarrollará mediante los instrumentos de planificación y políticas específicas de adaptación, a fin de identificar zonas prioritarias y orientar acciones concretas para fortalecer la resiliencia del país.
526	NA	Adicionalmente, enfatizamos que se debe tomar en cuenta al sector financiero dentro de esta ley: banca, aseguradoras y reguladores del sector financiero, para comprender sus análisis de vulnerabilidad al cambio climático y los riesgos que consideran al otorgar préstamos, seguros, entre otros servicios financieros. También consideramos fundamental que se incluya al Ministerio de Educación y a las instituciones de educación superior en la implementación de esta ley. Es necesario que los planes de estudio en todos los niveles educativos integren contenidos sobre cambio climático, resiliencia y sostenibilidad ambiental. Toda persona que se gradúe de una universidad panameña debería haber recibido formación adaptada a su campo profesional. Por ejemplo, arquitectos con conocimientos sobre riesgos climáticos y materiales sostenibles; ingenieros civiles capacitados en tecnologías resilientes al clima; médicos preparados para enfrentar enfermedades emergentes relacionadas con el cambio climático; y abogados con formación en legislación ambiental. Esta transversalización del enfoque climático en la educación superior fortalecerá la capacidad nacional para enfrentar los desafíos climáticos desde todos los sectores.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde contempla al sector financiero y educativo como actores clave para su implementación. El detalle de su participación, incluyendo la integración de análisis de riesgo climático en el sector financiero se desarrollará a través de políticas, planes y programas complementarios, en coordinación con el MEF en cuanto a la transversalización del enfoque climático en la educación superior esta incluido de manera implícita en el artículo 62.
527	NA	Reconocimiento y fortalecimiento de capacidades comunitarias preexistentes. Se recomienda incluir una cláusula que reconozca y fortalezca las iniciativas de restauración, reforestación y monitoreo desarrolladas por comunidades rurales, ONG locales y actores territoriales con trayectoria. Esto evitará duplicidad de esfuerzos y fomentará la articulación interinstitucional desde el territorio.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. Esta incluido implícitamente en el párrafo 2 del artículo 12. Su fortalecimiento y articulación con las políticas nacionales se desarrollará a través de planes, programas y mecanismos de coordinación que eviten duplicidad de esfuerzos y potencien las iniciativas territoriales existentes.
528	NA	Mejorar el lenguaje para atraer inversión privada en proyectos climáticos: Se recomienda incorporar lenguaje específico que otorgue mayor certeza jurídica a los inversionistas privados, tales como 'marco de gobernanza transparente', 'procesos de aprobación expeditos' y 'seguridad jurídica para los derechos de los proyectos de carbono'. Esto aumentaría el atractivo de Panamá como destino de inversión climática.	PRO ECO AZUERO	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde busca crear un marco de gobernanza claro y transparente que brinde seguridad jurídica y certeza a la inversión privada en proyectos climáticos. El detalle de los procesos de aprobación y garantías específicas se desarrollará en la reglamentación y normas técnicas correspondientes, a fin de atraer y facilitar inversiones sostenibles en el país.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
529	NA	Preámbulo: Esta Ley expresa la voluntad del Estado panameño de consolidar un modelo de desarrollo bajo en emisiones, resiliente al clima, inclusivo y territorialmente equilibrado, asegurando la transparencia, la participación y la equidad como pilares fundamentales de la acción climática. Comentario: En este punto se enfocan en el tema de ser inclusivo, deberían especificar sobre qué puntos se podrá participar y tomar decisiones, no solo en este marco de ley, si no en todos los proyectos que se desarrollarán en el Distrito.	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece el principio de participación como pilar fundamental. Los mecanismos específicos de participación y toma de decisiones, tanto en la formulación de políticas como en proyectos a nivel territorial, se desarrollarán en la reglamentación y en los instrumentos de planificación y gestión locales, garantizando inclusión y transparencia en la implementación.
530	NA	Es vital conocer como el MEF gestionará y articulará estos financiamientos para determinar su viabilidad	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Se abordara en conjunto con el MEF en el tiempo propicio
531	NA	El Estado promoverá el manejo sostenible y responsable de la fauna silvestre, reconociendo la labor de las entidades cinegéticas debidamente registradas como aliados en la conservación, restauración y resiliencia de los ecosistemas, dentro de un marco legal, técnico y participativo	CAZA LEGAL	Agradecemos su comentario. Se reconoce la importancia del manejo sostenible de la fauna silvestre dentro de un marco legal y participativo. La valoración de actores como las entidades cinegéticas podrá ser considerada en la reglamentación y en los instrumentos de implementación, siempre garantizando la conservación y la resiliencia de los ecosistemas.
532	NA	La ley no incorpora criterios claros de viabilidad técnica y económica para la aplicación de nuevas obligaciones al sector privado, lo cual podría afectar la sostenibilidad operativa de las empresas.	SIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece un marco general que orienta la acción climática del país y no impone obligaciones desproporcionadas al sector privado. Los criterios técnicos y económicos para la implementación de nuevas disposiciones se definirán en la reglamentación, garantizando su viabilidad, sostenibilidad operativa y la debida articulación con los actores productivos.
533	NA	La definición de instrumentos de evaluación climática para inversiones o permisos carece de lineamientos técnicos que brinden seguridad jurídica en su aplicación	SIP	Se agradece el comentario. Los lineamientos técnicos que otorguen seguridad jurídica en su aplicación serán definidos en la reglamentación y normas complementarias, con participación de los sectores involucrados.
534	NA	Inclusión como actores clave en políticas de adaptación territorial	CAZA LEGAL	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo, ya se encuentra abordado en el artículo 61 del anteproyecto de ley.
535	NA	Valorar la inclusión de un sistema de incentivos y beneficios para los sujetos fiscalizados que actualmente exceden los requisitos mínimos que establece la ley en términos protección al medio ambiente por medio de un desarrollo socioeconómico responsable	SIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde habilita la creación de instrumentos económicos y financieros que incentiven la acción climática. En este marco, la definición de incentivos y beneficios para los sujetos fiscalizados que excedan los requisitos mínimos será considerada en la reglamentación y políticas complementarias, en coordinación con el sector privado y las autoridades competentes, reconociendo las buenas prácticas y promoviendo un desarrollo socioeconómico responsable

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
536	NA	El marco de reporte y seguimiento de emisiones debería establecer una armonización con estándares internacionales ya aplicados por el sector privado, con el fin de evitar una duplicidad de estándares o requisitos normativos.	SIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde prevé la armonización de su marco de reporte y seguimiento con los estándares internacionales ya aplicados, a fin de evitar duplicidades normativas y facilitar la integración de los esfuerzos del sector privado con los compromisos internacionales del país.
537	NA	Es importante garantizar la coherencia normativa entre este Proyecto de Ley y otras normas aún en proceso de reglamentación (como la Ley 276 de residuos sólidos), para evitar duplicidades o contradicciones regulatorias que generen inseguridad jurídica.	SIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde tiene carácter transversal y se implementará en coherencia con otras normas vigentes y en proceso de reglamentación, como la Ley 276 de residuos sólidos, a fin de evitar duplicidades y garantizar seguridad jurídica.
538	NA	Marco institucional robusto: La creación del Gabinete Nacional de Transición Verde y el fortalecimiento del CONACLABIT proporcionan arquitectura institucional necesaria para coordinación intersectorial	WILDLIFE WORKS	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
539	NA	Fondo Panamá Natural	MIVIOT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo no es un aporte directo al texto en cuanto al contenido del borrador del ante proyecto de ley marco.
540	NA	La LM confunde los conceptos de operatividad del negocio fiduciario que tiene su propia autonomía, reglamentación y supervisión, el esquema planteado requiere de las adecuaciones necesarias	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Se respeta la autonomía y la normativa especial del negocio fiduciario. La Ley establece el marco general y los principios rectores, mientras que la operatividad se ajustará a la regulación fiduciaria vigente y a las disposiciones de supervisión financier
541	NA	Es necesario definir quién será el Fideicomitente y los Fideicomisarios o Beneficiarios de el Fideicomiso y patrimonio a fideicometir.	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El artículo 59, en su párrafo 3ro define que este Fideicomiso será delagado a una entidad bancaria nacional o internacional especializada que cumpla con la eficiencia, identidad transparencia y normas internacionales.
542	NA	Observación: La ley carece de un instrumento específico de planificación y coordinación de la investigación científica en cambio climático y biodiversidad que oriente las prioridades nacionales de investigación, facilite la articulación interinstitucional, y asegure que la ciencia nacional contribuya efectivamente a la toma de decisiones y al cumplimiento de compromisos internacionales.	SENACYT	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, sin embargo, ya se encuentra abordado en el artículo 61 del anteproyecto de ley.
543	NA	La iniciativa debe contemplar mecanismos claros de articulación con otras normas, como las relacionadas con la economía circular, los pasivos ambientales, la gestión de residuos y las evaluaciones de impacto ambiental. Como gremios hemos identificado contradicciones y superposiciones normativas que deben corregirse para evitar inseguridad jurídica, cargas administrativas innecesarias y posibles conflictos entre entidades públicas. Apoyamos la propuesta de establecer mesas técnicas interinstitucionales para armonizar los decretos y reglamentos derivados de esta ley.	CONEP	Agradecemos su comentario. Se reconoce la importancia de la coherencia normativa y la articulación con marcos como la economía circular, pasivos ambientales, gestión de residuos y evaluaciones de impacto ambiental. La propuesta de mesas técnicas interinstitucionales con participación de los gremios es pertinente y será considerada para asegurar seguridad jurídica, evitar duplicidades y promover una implementación efectiva en coordinación con el sector privado al momento de reglamentar esta ley.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
544	NA	El sector empleador hace un llamado a que se reconozca explícitamente la responsabilidad institucional del Estado en materia de gestión de residuos, disposición final de desechos, vertederos a cielo abierto y prestación de servicios ambientales municipales. Resulta no comprensible exigir cumplimiento estricto al sector privado cuando la infraestructura pública y el cumplimiento estatal presentan fallas estructurales.	CONEP	Agradecemos su comentario. Se reconoce el rol del Estado en la gestión de residuos y servicios ambientales municipales, así como la necesidad de fortalecer la infraestructura pública. La Ley busca precisamente impulsar la coordinación interinstitucional y el desarrollo de capacidades estatales y locales, de manera que las obligaciones al sector privado se implementen en condiciones de mayor equidad y efectividad.
545	NA	Saludamos el interés del Ministerio de Economía y Finanzas por captar fondos internacionales y movilizar recursos climáticos, sin embargo, solicitamos: Información clara sobre la estructura de gobernanza del Fondo Panamá Natural; Asegurar la participación; el sector privado como beneficiario directo; Mecanismos accesibles, transparentes y fiscalizados para el uso de los fondos; Promover seguros ambientales, incentivos fiscales y asistencia técnica para las MiPyMEs	CONEP	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
546	NA	Instamos a que los procedimientos derivados de esta ley sean digitalizados, trazables y sujetos a revisión independiente, en especial los vinculados con expedientes sancionatorios, monitoreo, auditoría y certificación ambiental. Esto aportará transparencia, eficiencia y mayor seguridad jurídica.	CONEP	Agradecemos su comentario. Es consistente con los objetivos del borrador de Ley. Esta incluido en el artículo 66.
547	NA	Leyendo los capítulos, me parece bastante completo el tomar en cuenta la adaptación, mitigación y resiliencia, que se debe estudiar para los efectos del cambio climático, así como querer concientizar a la población a cuidar nuestro medio, así como la participación más estricta de las entidades gubernamentales.	Universidad Tecnológica	Agradecemos su comentario
548	NA	Modificar el título “verde” por “Ecológica”, de modo que el título podría ser, en una versión más simple: “Ley de Transición Ecológica”; o bien, en una versión más acorde con la original: “Ley Marco de Cambio Climático y Transición Ecológica”	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. No obstante, no se considera necesario modificar el título, dado que no hay sustentación que respalde esta sugerencia. No obstante, se toma nota de la propuesta de considerar “Transición Ecológica” como alternativa, la cual será valorada durante el proceso de revisión final del proyecto.
549	NA	Se indican que se excluye a los productores agropecuarios en la creación de mecanismos efectivos de participación	ANAVIP	Se agradece el comentario. Ya forma parte del texto de manera implícita mediante el el Artículo 27, numeral 3 y 4, se brinda el espacio para grupos campesinos (que incluye el sector agrario) y privado que incluye a productores.
550	NA	Manifiestan inconformidad en cuanto a las metas nacionales hacia un modelo de economía circular y el principio de responsabilidad extendida, indican la necesidad de abordar seriamente la educación social, la motivación por el reciclaje, recolección y disposición de desechos y que debe ser responsabilidad exclusiva del Estado	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El texto ha sido ajustado y se verá reflejado en el nuevo texto el cambio entre el término meta por visión.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
551	NA	Se considera que la iniciativa desconoce la realidad actual del sector agropecuario, agregando nuevas exigencias en el marco regulatorio dirigidas a requisitos técnicos y administrativos. De ser aprobado, auguran la extinción del sector agropecuario y la dependencia total en el mercado internacional y las importaciones	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El Artículo 12 de la Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece expresamente como área estratégica la promoción de sistemas agroalimentarios resilientes, inclusivos y sostenibles, fomentando la producción agropecuaria y pesquera mediante prácticas que fortalezcan la seguridad alimentaria, la eficiencia productiva y la resiliencia climática. Lejos de debilitar al sector, la Ley busca brindar un marco que lo potencie y reconozca su rol fundamental en el desarrollo nacional.
552	NA	Se reitera el tema de la aplicación de la economía circular y el abordaje de la educación e indican que la Ley de responsabilidad social ambiental no se ha implementado de manera eficiente	ANAVIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde refuerza el enfoque de economía circular y educación ambiental como ejes transversales, complementando los marcos existentes como la Ley de Responsabilidad Social Ambiental y la nueva ley de economía circular. Se reconoce la necesidad de mejorar su implementación y la articulación de esfuerzos para garantizar resultados más efectivos.
553	NA	El pacto de Panamá con la Naturaleza no atiende las necesidades de la gente, del sector rural, quienes son los verdaderos dolientes	ANAVIP	Agradecemos su comentario. El Pacto de Panamá con la Naturaleza busca precisamente integrar las necesidades de la población, en especial de las comunidades rurales, indígenas y campesinas, al establecer metas de adaptación, resiliencia y sostenibilidad que fortalezcan sus medios de vida y reconozcan su rol como actores clave frente a la crisis climática.
554	NA	Detalla estructura, funciones y competencias técnicas que vulneran de los artículos 2, 159 y 184 de la Constitución, y de los artículos 32 y 42 de la Ley 38 de 2000, al exceder la potestad legislativa y usurpar funciones del Órgano Ejecutivo. Se recomienda suprimir capítulo por su contenido	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde se concibe como un marco general de principios y lineamientos. Las funciones previstas serán desarrolladas a través de los mecanismos correspondientes, garantizando plena coherencia con la Constitución de la República de Panamá y la Ley 38 de Procedimiento Administrativo, de manera que no se vulneren las competencias del Órgano Ejecutivo.
555	NA	Incluir capacitaciones sobre la TFSP	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario. Sin embargo estos mecanismos se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley.
556	NA	Detalla estructura, funciones y competencias técnicas que vulneran de los artículos 2, 159 y 184 de la Constitución, y de los artículos 32 y 42 de la Ley 38 de 2000, al exceder la potestad legislativa y usurpar funciones del Órgano Ejecutivo. Se recomienda suprimir capítulo por su contenido	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde se concibe como un marco general de principios y lineamientos. Las funciones previstas serán desarrolladas a través de los mecanismos correspondientes, garantizando plena coherencia con la Constitución de la República de Panamá y la Ley 38 de Procedimiento Administrativo, de manera que no se vulneren las competencias del Órgano Ejecutivo.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
557	NA	tienen representación de sociedad civil y científica, pero es enteramente diluída. Además, los representantes del Gabinete son personas enteramente políticas. Es esencial tener un organismo independiente de lo político que actúe como obser-vador y asesor del Gabinete, pero no con miras de actuar a favor del gobierno, mas a favor de la transición y la población. No exactamente un Ombudsman, pero algo in-dependiente del gobierno. - este órgano se puede reunir y emitir opinión cada dos años - deberá tener elementos científicos, académicos, profesionales, y econométricos, y puede incluir personas expertas extranjeras; deberá tener mesas para comentar sobre las distintas metas de la Ley - sus recomendaciones y publicaciones deben de ser públicas	APEDE	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde contempla la creación del CONACLABIT como espacio de articulación multisectorial e interinstitucional, en el cual se incluye representación de sociedad civil, academia y sectores técnicos para asesorar y acompañar la implementación de la Ley. Este comité tiene precisamente la función de aportar una visión independiente, científica y profesional que complemente las decisiones del Gabinete Nacional de Transición Verde, asegurando transparencia y acceso público a sus recomendaciones.
558	NA	Principio de Reserva Reglamentaria, la creación de unidades técnicas, son reservados al Ejecutivo, violando el Artículo 32 de la Ley 38 de 2000, al regular actos administrativos.	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde es un anteproyecto que seguirá su curso en la Asamblea Nacional. Su redacción establece lineamientos generales y habilita la creación de mecanismos de coordinación, mientras que la definición de unidades técnicas corresponderá al Órgano Ejecutivo mediante los instrumentos reglamentarios pertinentes, en respeto al principio de reserva reglamentaria y lo dispuesto en la Ley 38 de 2000.
559	NA	Detalla estructura, funciones y competencias técnicas que vulneran de los artículos 2, 159 y 184 de la Constitución, y de los artículos 32 y 42 de la Ley 38 de 2000, al exceder la potestad legislativa y usurpar funciones del Órgano Ejecutivo. Se recomienda suprimir capítulo por su contenido	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde es un anteproyecto que seguirá su curso en la Asamblea Nacional. Su redacción establece lineamientos generales y habilita la creación de mecanismos de coordinación, mientras que la definición de unidades técnicas corresponderá al Órgano Ejecutivo mediante los instrumentos reglamentarios pertinentes, en respeto al principio de reserva reglamentaria y lo dispuesto en la Ley 38 de 2000.
560	NA	Expresan que Panamá tiene abundante reglamentación en esta temática, y se crea otra institucionalidad. Indican que deben identificarse las necesidad y recursos financieros para sostener la operatividad. Consultan que el MEF debe responder a la interrogante ¿dónde están los recursos para sostener esta iniciativa?	ANAVIP	Agradecemos su comentario. Se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley, específicamente mediante el Plan de financiamiento
561	NA	Detalla estructura, funciones y competencias técnicas que vulneran de los artículos 2, 159 y 184 de la Constitución, y de los artículos 32 y 42 de la Ley 38 de 2000, al exceder la potestad legislativa y usurpar funciones del Órgano Ejecutivo. Se recomienda suprimir capítulo por su contenido	CARLA LAUCEVICIUS Y JUAN BARLETTA	Agradecemos su comentario. La Ley establece únicamente el marco general y los órganos de coordinación en materia climática, en coherencia con los artículos 2 y 159 de la Constitución y con la Ley 41 de 1998. La ejecución y reglamentación de estos lineamientos corresponde al Órgano Ejecutivo, por lo que no se excede la potestad legislativa ni se usurpan competencias.

No.	Art.	COMENTARIO	REMITENTE	RESPUESTA
562	NA	Propuesta para agregar un nuevo capítulo que referencia a la TFSP, se adjunta la propuesta del capítulo	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario. Se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley, específicamente mediante el Plan de financiamiento
563	NA	Indican que se excluyen actividades mucho más sensitivas, como el caso de transporte marítimo, terrestre y aéreo, igual consideración requieren las disposiciones finales de residuos y manejo de rellenos sanitarios a cielo abierto.	ANAVIP	Agradecemos su comentario. La Ley Marco de Cambio Climático y Transición Verde establece lineamientos generales y reconoce que sectores como transporte, residuos y disposición final de desechos requieren un abordaje específico. Estos temas serán desarrollados en políticas, planes sectoriales y reglamentación complementaria, garantizando su inclusión dentro del marco de acción climática nacional.
564	NA	Sería conveniente explicar qué valor agregado ofrecen el Observatorio Nacional y los Centros Regionales respecto a las capacidades institucionales ya existentes en materia de monitoreo y gestión climática. Se recomienda detallar en qué se diferencian o complementan con entidades como el SINAPROC, Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, IMPHA o el Ministerio de Ambiente, para evitar duplicidad de funciones	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	Agradecemos su comentario. Se abordaran a través de los instrumentos legales correspondientes y la posterior reglamentación una vez aprobada esta ley, específicamente mediante el Plan de financiamiento
565	NA	Referenciar a la Taxonomía de Finanzas Sostenibles como un marco nacional para identificar actividades económicas verdes	AMBIRE GLOBAL	Agradecemos su comentario. Ya forma parte del texto de manera implícita mediante el artículo 9 y 55.
566	NA	En cuanto a las disposiciones finales se sugiere añadir un artículo de la siguiente manera "Modifíquese el Código Penal introduciendo el siguiente artículo 420 o 424 que incorpora el delito de ecocidio. "Cualquiera de los actos descritos en este título, cuando sea cometido de manera ilegal y cause daños graves, extensos o duraderos al medioambiente, será sancionado como ecocidio, con prisión de ocho a veinte años". Mayores detalles	STOP ECOCIDIO INTERNACIONAL	Agradecemos su comentario. Ha sido tomado en consideración, se ha incluido un artículo que detalle que las responsabilidades administrativas, penales y civiles se utilizarán según la legislación vigente.